

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Prospecto Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las Leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS. The securities described in the Definitive Prospectus have been registered in the National Securities Registry maintained by the National Banking and Securities Commission, and may not be offered or sold outside the United Mexican States unless permitted by the laws of other countries.

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'J' or a similar character, located in the bottom right corner of the page.

PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS

FIDEICOMITENTES

Pinfra Sector Construcción, S.A. de C.V.
Autopista Tenango – Ixtapan de la Sal, S.A. de C.V.



FIDUCIARIO EMISOR

Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero.



MONTO TOTAL AUTORIZADO

\$1'000,000,000.00
(UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.),
O SU EQUIVALENTE EN UDIS

El Programa a que se refiere el presente Prospecto, permitirá la existencia de una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios, cada una de ellas con características propias e independientes. El precio de colocación, el monto total de cada Emisión, el valor nominal, la fecha de emisión, registro y liquidación, la Fecha de Vencimiento Legal, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla, la periodicidad de pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de cada Emisión, serán acordados por el Fiduciario Emisor (como se define más adelante) con el Intermediario Colocador respectivo en el momento de dicha emisión y serán dados a conocer en el Suplemento correspondiente a cada Emisión. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos conforme al Programa se denominarán en Pesos o en Unidades de Inversión (UDIs). Conforme al Programa, el Fiduciario podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta por el Monto Total Autorizado.

(Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Prospecto tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en la Sección 1.1 Glosario de Términos y Definiciones" del presente Prospecto.)

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

FIDUCIARIO EMISOR:	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Número 1646
FIDEICOMITENTES:	Autopista Tenango – Ixtapan de la Sal, S.A. de C.V. y Pinfra Sector Construcción, S.A. de C.V.
OPERADOR:	Opervite, S.A. de C.V.
FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles.
FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR:	Pinfra Sector Construcción S.A. de C.V.
FIDEICOMISARIO EN TERCER LUGAR:	Autopista Tenango – Ixtapan de la Sal S.A. de C.V., respecto de los Derechos de Cobro y Cuotas que se generen durante el último mes de vigencia de la Concesión.
ACTO CONSTITUTIVO:	Las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios a que se refieran los títulos respectivos, se llevarán a cabo con base en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. 1646 de fecha 11 de diciembre de 2013, celebrado entre los Fideicomitentes, el Fiduciario y el Representante Común.
CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS:	Tipo de Activo, cuotas de peaje recaudadas del aforo que transita en la autopista Tenango-Ixtapan de la Sal. Principales Ingresos y Egresos:

Año	Aforo	Tráfico Promedio Diario Anualizado (TPDA)	Ingreso (Miles de Pesos sin I.V.A.)	Egresos (excluye servicio deuda de la Emisión TENANCB 08U, incluye gastos del Fideicomiso Emisor 2005), (Miles de Pesos sin I.V.A.)
2011	2,103,814	5,764	133,949	57,853
2012	2,067,196	5,648	139,449	51,377
2013 (ene-oct)	1,614,936	5,312	117,392	48,185

Resumen de Tarifas:

Cuota

Clasificaciones	Ejes	Recorrido Completo	Caseta Ixtapan de la Sal/ Libramiento	Caseta Tenango
1.- Vehículo de dos ejes rodado sencillo	2	78.00	37.00	41.00
2.- Vehículo de dos ejes doble rodado	2	107.00	48.00	59.00
3.- Vehículo de tres ejes doble rodado	3	157.00	70.00	87.00
4.- Vehículo de cuatro ejes doble rodado	4	220.00	100.00	120.00
5.- Vehículo clase 1 con remolque de un eje	3	113.00	50.00	63.00
6.- Vehículo de cinco ejes doble rodado	5	271.00	118.00	153.00
7.- Vehículo de seis ejes doble rodado	6	331.00	139.00	192.00
8.- Vehículo de siete ejes doble rodado	7	384.00	157.00	227.00
9.- Vehículo de ocho ejes doble rodado	8	438.00	181.00	257.00
10.- Vehículo de nueve ejes doble rodado	9	488.00	194.00	294.00
Eje excedente ligero		38.00	18.00	20.00
Eje excedente pesado		78.00	37.00	41.00
Motocicleta		38.00	18.00	20.00

PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO:

La aportación inicial y, en la fecha de Liberación de los Derechos, los Derechos de Cobro y las Cuotas derivadas de la Carretera de Cuota. (Ver Sección 3.2 del presente Prospecto).

FINES DEL FIDEICOMISO:

El Fideicomiso Emisor tiene como finalidad que el Fiduciario: (i) reciba, conserve y administre el Patrimonio del Fideicomiso; (ii) implemente el Programa y lleve a cabo cada Emisión conforme a la Instrucción de Términos y Condiciones de la Emisión; (iii) abra las Cuentas y Fondos del Fideicomiso y las opere conforme a lo establecido en el Contrato; y (iv) aplique los Recursos Derivados de cada Emisión y el Producto de los Derechos conforme a lo establecido en el dicho contrato.

TIPO DE OFERTA:

Pública Nacional.

TIPO DE INSTRUMENTO:

Certificados Bursátiles Fiduciarios.

MONTO MÁXIMO AUTORIZADO DEL PROGRAMA:

1'000,000,000.00 (Un mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDLs.]

CLAVE DE PIZARRA:

TENIXCB seguido de los últimos dos números del año de la Emisión correspondiente y del número progresivo de dicha Emisión según corresponda indicándose, en su caso, la serie respectiva y de la letra U para emisiones en unidades de inversión (UDIs).

VIGENCIA DEL PROGRAMA:	5 (cinco) años a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV
PLAZO DE LAS EMISIONES:	Cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa podrá vencer en un plazo desde 1 (un) año hasta 30 (treinta) años según se establezca en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.
FUENTE DE PAGO:	Las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa, contarán como vehículo de pago y liquidación con el Fideicomiso Número 1646. El Fideicomiso no es un fideicomiso de garantía. Se han asignado como fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos con base en el presente Programa, principalmente, los Derechos de Cobro y las Cuotas derivadas de la Carretera de Cuota (<i>Ver Sección 3.1 del presente Prospecto de Colocación</i>).
RECURSOS NETOS QUE SE OBTENDRÁN DEL PROGRAMA:	Respecto a cada Emisión al amparo del Programa, los recursos netos que se obtengan de la colocación de los Certificados Bursátiles serán utilizados conforme a lo que se determine en el Suplemento correspondiente.
DENOMINACIÓN:	El desglose de los gastos relacionados con el Programa se describe en la Sección 2.4 "Gastos relacionados con el Programa" del presente Prospecto de Colocación.
VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios estarán denominados en Pesos o en UDI's, según se determine en cada Emisión.
GARANTÍA:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) o 100 (cien) UDI's, cada uno.
TASA DE INTERÉS Y PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO:	Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna.
PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES:	El mecanismo de determinación y cálculo de la tasa de interés que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se establecerá en cada Emisión en particular y se indicará en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.
INTERESES MORATORIOS:	Los intereses que generen los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán pagaderos con la periodicidad que se indique en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.
AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL:	Conforme se señale en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.
AMORTIZACIÓN OBJETIVO PROGRAMADA:	La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.
AMORTIZACIÓN OBJETIVO CON BARRIDO:	Conforme se señale en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.
AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA:	Conforme se señale en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.
CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO:	Conforme se señale en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.
DERECHOS DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS:	Conforme se señale en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.
DEPOSITARIO DE LOS TÍTULOS:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios tendrán el derecho a recibir pagos de intereses y de principal al amparo de los Certificados Bursátiles. Asimismo, los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios tendrán cualesquiera otros derechos según se establece en el Contrato de Fideicomiso, en el Título y Suplemento correspondiente, así como en los demás Documentos de las Emisiones, como se describe en este Prospecto.
LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
POSIBLES ADQUIRENTES:	El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán en cada Fecha de Pago, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México D.F.
RÉGIMEN FISCAL:	Personas físicas y/o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

(ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, conforme a lo previsto en el artículo 179 y 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. El régimen fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrá modificarse a lo largo del presente Programa. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de reglas específicas aplicables a su situación particular.

REPRESENTANTE
COMÚN:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

Ni el Fiduciario Emisor, ni los Fideicomitentes, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común tienen responsabilidad alguna de pago de las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Si el Patrimonio del Fideicomiso resultase insuficiente para pagar íntegramente las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores no tendrán derecho a reclamar al Fiduciario, al Fideicomitente, al Intermediario Colocador y/o al Representante Común el pago de dichas cantidades. El Fiduciario estará obligado con los Tenedores únicamente por lo que respecta al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance.

Conforme al Convenio de Liberación y Transmisión, los Derechos serán afectos al Fideicomiso en la Fecha de Emisión de la Primera Emisión, sujeto a la transferencia de los Fideicomitentes de las cantidades necesarias para amortizar anticipadamente los certificados bursátiles fiduciarios TENANCB 05.

No obstante lo anterior, previo a la Fecha de Emisión de la primera Emisión al amparo del Programa, los Fideicomitentes deberán constituir el Depósito en Garantía el cual es equivalente a la Cantidad Requerida para amortizar anticipadamente la Emisión 2005. Al respecto, conforme a lo establecido en la sección 2.6 del Fideicomiso, el Fiduciario estará facultado para instruir al Depositario para que transfiera el Depósito en Garantía a dicho Fideicomiso Emisor 2005, lo cual se traduciría en la liberación de los Derechos conforme al Convenio de Liberación y Transmisión.

Intermediario Colocador



Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer

El Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se describe en este Prospecto fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del Programa descrito en este Prospecto se encuentran inscritos con el número 2362-4.15-2013-071, en el Registro Nacional de Valores. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser emitidos al amparo del presente Programa son aptos para ser objeto de cotización y listado en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las Leyes.

El presente Prospecto se encuentra a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador. Asimismo, el Prospecto puede ser consultado en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: <http://www.bmv.com.mx>; con el Fiduciario: <http://www.invexfiduciario.com> en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.cnbv.gob.mx

México, D.F. a 17 de febrero de 2014.

Aut. para su publicación C.N.B.V. 9 de fecha diciembre de 2013.

ÍNDICE

1.	Información General	8
1.1.	Glosario de Términos y Definiciones	8
1.2.	Resumen Ejecutivo	20
1.3.	Factores de Riesgo	34
1.4.	Otros valores emitidos por el Fideicomiso	42
1.5.	Documentos de carácter público	42
2.	El Programa	44
2.1.	Características del Programa	44
2.2.	Destino de los fondos	47
2.3.	Plan de distribución	47
2.4.	Gastos relacionados con el Programa	48
2.5.	Funciones del Representante Común	49
2.6.	Nombres de Personas con Participación Relevante en el Programa	53
3.	La Operación de Bursatilización	55
3.1.	Descripción General	55
3.2.	Patrimonio del Fideicomiso	55
3.3.	Estimaciones Futuras	124
3.4.	Fideicomitentes u Originadores	127
3.5.	Deudores Relevantes	131
3.6.	Administradores u Operadores	131
3.7.	Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de Valores.	136
3.8.	Coberturas de las Emisiones denominadas en UDIs	137
4.	Administración	137
4.1.	Audítores Externos	137
4.2.	Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés	137
5.	Personas Responsables	138
6.	Anexos	143
6.1.	Opinión legal	143
6.2.	Contrato de Fideicomiso	143
6.3.	Contrato de Operación	143
6.4.	Contrato de Servicios con el Auditor	143
6.5.	Contrato de Servicios con el Ingeniero Independiente.	143
6.6.	Estudio de Estimación de Aforos e Ingresos por Cal y Mayor Asociados S.C.	143
6.7.	Convenio de Liberación y Transmisión	143

Los anexos del presente Prospecto forman parte integral del mismo.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Prospecto. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Prospecto deberá entenderse como no autorizada por el Fiduciario Emisor, los Fideicomitentes y el Intermediario Colocador.

Conforme al Convenio de Liberación y Transmisión, los Derechos serán afectos al Fideicomiso en la Fecha de Emisión de la Primera Emisión, sujeto a la transferencia de los Fideicomitentes de las cantidades necesarias para amortizar anticipadamente los certificados bursátiles fiduciarios TENANCB 05.

No obstante lo anterior, previo a la Fecha de Emisión de la primera Emisión al amparo del Programa, los Fideicomitentes constituirán el Depósito en Garantía el cual es equivalente a la Cantidad Requerida para amortizar anticipadamente la Emisión 2005. Al respecto, conforme a lo establecido en la sección 2.6 del Fideicomiso, el Fiduciario estará facultado para instruir al Depositario para que transfiera el Depósito en Garantía a dicho Fideicomiso Emisor 2005, lo cual se traduciría en la liberación de los Derechos conforme al Convenio de Liberación y Transmisión.

1. Información General

1.1. Glosario de Términos y Definiciones

Los términos definidos a continuación podrán ser utilizados en el presente Prospecto en plural o singular.

“Actividades Excluidas”: (i) cada una de las actividades o servicios conexos requeridos para la operación de la Carretera, que de tiempo en tiempo sean enumeradas en el documento que como “Anexo G” se agrega al Fideicomiso; y (ii) cualquier actividad o servicio conexo que en el futuro se requiera para la operación de la Carretera y que sea notificada al Fiduciario y al Comité Técnico por escrito por los Fideicomitentes. A la fecha de celebración del Fideicomiso no existen Actividades Excluidas. No obstante lo anterior, el SIVA formará parte de las Actividades Excluidas.

“Agencia Calificadora”: aquella agencia calificadora autorizada por la CNBV, que en una fecha determinada mantenga, otorgue o modifique la calificación crediticia de las Emisiones, incluyendo sin limitar a Standard & Poor's, S.A. de C.V., Fitch México, S.A. de C.V., Moody's de México, S.A. de C.V. y HR Ratings de México, S.A. de C.V.

“Amortización Objetivo por Barrido”: la amortización parcial o total del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, que el Fiduciario, en caso de existir Cantidades Remanentes, realizará conforme al procedimiento establecido en la Sección 12.2 del Fideicomiso y en los Documentos de las Emisiones (ver “Sección 3.2, inciso c) Contratos y Acuerdos-Extracto del Contrato de Fideicomiso”).

“Amortización Objetivo Programada”: la amortización parcial programada del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, que el Fiduciario, en caso de existir recursos suficientes, realizará conforme al Calendario de Amortización Objetivo Programada establecido en los Macrotítulos de la Emisiones, sujeto al procedimiento establecido en la Sección 12.1 del Fideicomiso y en los Documentos de las Emisiones (ver “Sección 3.2, inciso c) Contratos y Acuerdos-Extracto del Contrato de Fideicomiso”).

“Amortización Objetivo Programada Pendiente”: las Amortizaciones Objetivo Programadas, que no hayan sido parcial o totalmente cubiertas en la fecha originalmente programada conforme al Calendario de Amortización Objetivo Programada establecido en los Macrotítulos y en los Documentos de las Emisiones.

“Amortización Anticipada Obligatoria”: la amortización total del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, que el Fiduciario realizará conforme al procedimiento establecido en la Sección 12.4 del Fideicomiso y en los Documentos de las Emisiones (ver “Sección 3.2, inciso c) Contratos y Acuerdos-Extracto del Contrato de Fideicomiso”).

“Amortización Anticipada Voluntaria”: la amortización parcial o total que los Fideicomitentes, tendrán derecho a instruir al Fiduciario respecto del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, conforme al procedimiento establecido en la Sección 12.3 del Fideicomiso y en los Documentos de cada Emisión (ver “Sección 3.2, inciso c) Contratos y Acuerdos-Extracto del Contrato de Fideicomiso”).

“Amortización Total Obligatoria”: la amortización total del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, que el Fiduciario deberá llevar a cabo en la Fecha de Vencimiento Legal de las Emisiones, conforme a lo establecido en los Documentos de cada Emisión (ver “Sección 3.2, inciso c) Contratos y Acuerdos-Extracto del Contrato de Fideicomiso”).

"Aportación Inicial": la cantidad de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.), que los Fideicomitentes aportan al Fideicomiso en la fecha de su constitución.

"Auditor": la Persona encargada de auditar los estados financieros del Patrimonio del Fideicomiso que estará encargada de auditar a su vez los reportes entregados por el Operador, en su caso, en los términos de la Cláusula Décima Quinta del Fideicomiso.

"Autoridad Gubernamental": de manera enunciativa más no limitativa, cualquier gobierno, funcionario, servidor público, departamento de gobierno, comisión, consejo, oficina, agencia, autoridad reguladora, organismo, ente judicial, legislativo o administrativo, de carácter federal o estatal, con jurisdicción sobre los asuntos relacionados con el Fideicomiso, el Programa y con las Emisiones.

"Autorizaciones Gubernamentales": cualquier autorización, consentimiento, aprobación, licencia, reglamento, permiso, notificación, declaración o registro ante o con cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo, sin limitar, todas y cualesquier autorizaciones requeridas conforme a la Legislación Aplicable.

"Bancomer": Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.

"Banobras": Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

"BMV": la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Calendario de Amortización Objetivo Programada": significa el calendario estimado de Amortizaciones Objetivo Programadas conforme a los Documentos de las Emisiones.

"Cantidad Requerida": la cantidad necesaria para amortizar anticipadamente la totalidad de la Emisión 2005.

"Cantidades Remanentes": significa las cantidades que se encuentren depositadas en la Cuenta General que el Fiduciario transferirá al Fondo de Remanentes, una vez llevados a cabo los pagos, retenciones y transferencias a que hacen referencia los incisos a) al i), de la Sección 9.1.2 del Fideicomiso (ver "*Sección 3.2, inciso c) Contratos y Acuerdos-Extracto del Contrato de Fideicomiso*").

"Carretera" o "Carretera de Cuota": la carretera estatal de cuota Tenango – Ixtapan de la Sal, ubicada en el Estado de México, con una longitud de 40.15 kilómetros, del km. 0+000 en el entronque con la carretera libre a Tenango, al km. 40+150 en el Municipio de Ixtapan de la Sal.

"Casetas de Peaje": (i) la caseta de cobro Tenango ubicada en el km. 1+000, en el entronque con la carretera federal en el municipio de Tenango del Valle; (ii) la caseta de cobro Ixtapan de la Sal, ubicada en el km. 39+850, en el entronque Totolmajac en el municipio de Ixtapan de la Sal; (iii) las casetas auxiliares: Ixtapan de la Sal II, ubicada en el ramal de salida en el Km. 39+440 e Ixtapan de la Sal III, ubicada en la ramal de entrada en el Km 39+560; y (iv) las casetas de cobro que se construyan de conformidad con la quinta modificación de la Concesión.

"Causas de Vencimiento Anticipado": para cada Emisión, las causas y eventos que tienen como consecuencia una Amortización Anticipada Obligatoria, establecidas en los Macrotítulos y las que se establecen a continuación:

- i. En caso que los Derechos no hayan sido transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso a más tardar en la Fecha de Emisión de la primera Emisión al amparo del Programa.
- ii. En caso que se actualice una Causa de Vencimiento Anticipado respecto a cualquier otra Emisión, al amparo del Programa. En este caso se actualizará una Causa de Vencimiento Anticipado para todas aquellas Emisiones emitidas al amparo del Programa.
- iii. Si los Fideicomitentes realizan cualquier acto tendiente a invalidar, nulificar o dar por terminado el Fideicomiso o cualesquier Documentos de las Emisiones o si por cualquier otra causa se invalida, nulifica o da por terminado cualesquiera de las Emisiones o de los Documentos de las Emisiones.

“Certificados Bursátiles Fiduciarios”: los certificados bursátiles fiduciarios a ser emitidos por el Fiduciario de conformidad con el Fideicomiso.

“Cláusula”: cada una de las cláusulas del Fideicomiso.

“CNBV”: la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Coberturas”: respecto a cada Emisión Denominada en UDIs, la cobertura inflacionaria y/o de cierta tasa de interés que, en su caso, ofrecerá un tercero respecto a parte o a la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes.

“Comité Técnico”: el comité técnico del Fideicomiso, el cual se constituirá y funcionará conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Fideicomiso (ver “*Sección 3.2, inciso c) Contratos y Acuerdos-Extracto del Contrato de Fideicomiso*”).

“Compañía Concesionaria”: Autopista Tenango-Ixtapan de la Sal S.A. de C.V.

“Concesión o Título de Concesión”: la concesión para la construcción del tramo La Finca – Ixtapan de la Sal y para la explotación, operación, administración y conservación, de la carretera denominada Tenango - Ixtapan de la Sal, incluyendo el tramo construido y en operación, así como de las obras adicionales y servicios conexos, con una longitud de 40.15 kilómetros en el territorio del Estado de México (tal como la misma ha sido modificada de tiempo en tiempo).

“Condición Suspensiva”: la condición suspensiva a que hace referencia la cláusula cuarta del Convenio de Liberación y Transmisión, consistente en que Scotiabank como fiduciario del Fideicomiso Emisor 2005, reciba la Cantidad Requerida, para efectos de llevar a cabo la amortización anticipada de la Emisión 2005.

“Confirmación Diaria de Transferencia”: el comprobante o comprobantes de depósito de las Cuotas que realice el Operador a la Cuenta General en cada Día Hábil.

“Contrato de Crédito”: el contrato de crédito de fecha 7 de noviembre de 2003, celebrado entre Banobras y la Compañía Concesionaria (ver “*Sección 1.2 Resumen Ejecutivo inciso c) –La Autopista de Cuota-Antecedentes*”).

“Contratos de Cobertura”: los contratos de operaciones derivadas de cobertura o cualquiera que sea su denominación, que en su caso, celebre el Fiduciario conforme a las instrucciones de los Fideicomitentes, mediante el cual la contraparte de dicho contrato otorgue una Cobertura a cada Emisión Denominada en UDIs.

“Contraprestación”: la contraprestación que la Compañía Concesionaria debe pagar al Gobierno del Estado, conforme a la Concesión, por un monto equivalente al 1.5% (uno punto cinco por ciento) de las Cuotas Netas recibidas mensualmente por la explotación y operación de la Carretera de Cuota, tal y como la misma, en su caso, sea modificada de tiempo en tiempo.

“Contrato”: el Fideicomiso tal y como el mismo sea modificado de tiempo en tiempo.

“Contratos de la Operación”: conjuntamente el Contrato de Operación y Mantenimiento, el Contrato de Servicios con el Auditor y el Contrato de Servicios con el Ingeniero Independiente.

“Contrato de Operación y Mantenimiento”: (i) en la fecha del Fideicomiso, el contrato de prestación de servicios de operación y mantenimiento de la Carretera de Cuota a ser celebrado en la Fecha de Emisión de la primera Emisión entre el Operador, el Fiduciario y el Ingeniero Independiente, previa aprobación del Comité Técnico; y (ii) en cualquier fecha posterior a la fecha del Fideicomiso y en caso de que el Fiduciario, por instrucciones del Comité Técnico, hubiera terminado anticipadamente el contrato referido en el numeral (i) anterior, el contrato de prestación de servicios de operación de la Carretera de Cuota celebrado entre el Fiduciario, un Operador Sustituto y el Ingeniero Independiente.

“Contrato de Servicios con el Auditor”: (i) a la fecha del Fideicomiso, el contrato de prestación de servicios profesionales a ser celebrado en la Fecha de Emisión de la primera Emisión al amparo del Programa entre los Fideicomitentes, el Auditor y el Fiduciario, previa aprobación del Comité Técnico; y (ii) en cualquier fecha posterior a la fecha del Fideicomiso y en caso de que el Fiduciario, por instrucciones del Comité Técnico, hubiera terminado anticipadamente el contrato referido en el numeral (i) anterior, el contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre los Fideicomitentes, el Fiduciario y un nuevo Auditor.

“Contrato de Servicios con el Ingeniero Independiente”: (i) a la fecha del Fideicomiso, el contrato de prestación de servicios profesionales a ser celebrado en la Fecha de Emisión de la primera Emisión al amparo del Programa entre los Fideicomitentes, el Ingeniero Independiente y el Fiduciario, previa aprobación del Comité Técnico; y (ii) en cualquier fecha posterior a la fecha del Fideicomiso y en caso de que el Fiduciario, por instrucciones del Comité Técnico, hubiera terminado anticipadamente el contrato referido en el numeral (i) anterior, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado entre la Compañía Concesionaria, el Fiduciario y un nuevo Ingeniero Independiente.

“Convenio de Liberación y Transmisión”: el convenio de liberación y transmisión de Derechos, en virtud del cual: (a) el fiduciario del Fideicomiso Emisor 2005 liberará los Derechos a favor de los Fideicomitentes; y (b) los Fideicomitentes afectarán irrevocablemente los Derechos al Fideicomiso.

“Cuenta de Contraprestación”: la cuenta a nombre del Fiduciario y manejada por éste, en la que se depositarán las cantidades a que se refiere la Sección 8.3 del Fideicomiso (ver “*Sección 1.2 Resumen Ejecutivo inciso b) –Breve Descripción General de la Operación*”).

“Cuenta de Garantía”: la cuenta a nombre del Fiduciario Emisor a la cual los Fideicomitentes transferirán el Depósito en Garantía.

“Cuenta de Ingresos Adicionales”: la cuenta a nombre del Fiduciario y manejada por éste, en la que se depositarán las cantidades a que se refiere la Sección 8.5 del Fideicomiso (ver “*Sección 1.2 Resumen Ejecutivo inciso b) –Breve Descripción General de la Operación*”).

“Cuenta de Ingresos Adicionales para Mantenimiento Mayor”: la cuenta a nombre del Fiduciario y manejada por éste, en la que se depositarán las cantidades a que se refiere la Sección 8.6 del Fideicomiso (ver “*Sección 1.2 Resumen Ejecutivo inciso b) –Breve Descripción General de la Operación*”).

“Cuenta de IVA”: la cuenta a nombre del Fiduciario y manejada por éste, en la que se depositarán las cantidades a que se refiere la Sección 8.2 del Fideicomiso (ver “*Sección 1.2 Resumen Ejecutivo inciso b) –Breve Descripción General de la Operación*”).

“Cuenta de Inversiones de la Carretera de Cuota”: la cuenta a nombre del Fiduciario y manejada por éste, en la que se depositarán las cantidades a que se refiere la Sección 8.8 del Fideicomiso (ver “*Sección 1.2 Resumen Ejecutivo inciso b) –Breve Descripción General de la Operación*”).

“Cuenta de Pago de Emisiones a Tasa Fija”: para todas las Emisiones a Tasa Fija, la cuenta a nombre del Fiduciario y manejada por éste, en la que se depositarán las cantidades a que se refiere la Sección 8.7.1 del Fideicomiso. Para efectos de claridad, la Cuenta de Pago de Emisiones a Tasa Fija recibirá y aplicará los recursos de todas las Emisiones a Tasa Fija colocadas al amparo del Programa (ver “*Sección 1.2 Resumen Ejecutivo inciso b) –Breve Descripción General de la Operación*”).

“Cuenta de Pago de Emisiones Denominadas en UDIs”: para todas las Emisiones denominadas en UDIs, la cuenta a nombre del Fiduciario y manejada por éste, en la que se depositarán las cantidades a que se refiere la Sección 8.7.2 del Fideicomiso. Para efectos de claridad, la Cuenta de Pago de Emisiones Denominadas en UDIs recibirá y aplicará los recursos de todas las Emisiones Denominadas en UDIs colocadas al amparo del Programa (ver “*Sección 1.2 Resumen Ejecutivo inciso b) –Breve Descripción General de la Operación*”).

“Cuenta del SIVA”: la cuenta a nombre del Fiduciario y manejada por éste, en la que se depositarán las cantidades a que se refiere la Sección 8.4 del Fideicomiso (ver “*Sección 1.2 Resumen Ejecutivo inciso b) –Breve Descripción General de la Operación*”).

“Cuenta General”: la (s) cuenta(s) a nombre del Fiduciario y manejada(s) por éste, en la(s) que se depositarán las cantidades a que se refiere la Sección 8.1 del Fideicomiso (ver “*Sección 1.2 Resumen Ejecutivo inciso b) –Breve Descripción General de la Operación*”).

“Cuentas de Pago de las Emisiones”: Conjuntamente la Cuenta de Pago de Emisiones a Tasa Fija y la Cuenta de Pago de Emisiones Denominadas en UDIs (ver “*Sección 1.2 Resumen Ejecutivo inciso b) –Breve Descripción General de la Operación*”).

“Cuentas y Fondos del Fideicomiso”: conjuntamente, la Cuenta General, la Cuenta de IVA, la Cuenta de Contraprestación, la Cuenta del SIVA, la Cuenta de Ingresos Adicionales, la Cuenta de Pago de Emisiones a Tasa Fija, la Cuenta de Pago de Emisiones Denominadas en UDIs, la Cuenta de Ingresos Adicionales para Mantenimiento Mayor, el Fondo de Mantenimiento Mayor y el Fondo de Remanentes, la Cuenta de Garantía, así como cualesquiera otras cuentas, subcuentas o fondos que pudiese mantener el Fiduciario para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

“Cuotas”: todas y cada una de las cuotas y pagos, presentes o futuros derivadas de la explotación y/o el uso de la Carretera por el público en general o por cualquier otra Persona, incluyendo el IVA que se cause sobre los mismos, ya sea que fueren recaudados por la Compañía Concesionaria, el Operador o, en su caso, el Gobierno del Estado, cualquier Autoridad Gubernamental o cualquier otra Persona.

“Cuotas Netas”: las Cuotas totales, excluyendo cualquier IVA causado.

“Derechos a la Indemnización”: todos y cada uno de los derechos a recibir cualesquier cantidades que: (a) el Gobierno del Estado deba pagar o aportar al Fideicomiso en caso de caducidad, revocación, rescate o terminación anticipada de la Concesión, por cualquier causa, incluyendo sin limitar los derechos a recibir las Cuotas presentes o futuras en caso de terminación conforme a lo establecido en la Cláusula Trigésimo Primera del Título de Concesión; y (b) el Operador o el Ingeniero Independiente, en su caso, deban pagar en términos de los Contratos de la Operación.

“Derechos”: conjuntamente los Derechos de Cobro y los Derechos a la Indemnización.

“Derechos de Cobro”: conjuntamente, todos los derechos presentes y futuros (salvo por los Derechos Excluidos, si los hubiere), derivados de la Concesión para cobrar o recibir ganancias, ingresos u otras compensaciones de cualquier tipo derivados de la explotación, uso, operación y mantenimiento de la Carretera de Cuota o la realización de cualquier otra actividad permitida o requerida en los términos de dicha Concesión (salvo por las Actividades Excluidas, si las hubiere), incluyendo, sin limitar, todos los derechos presentes y futuros para recibir o cobrar Cuotas.

“Derechos Excluidos”: (i) cada uno de los derechos que se enumeren de tiempo en tiempo en el documento que como “Anexo H” se agrega al Fideicomiso; (ii) todos los derechos para cobrar o recibir ganancias, ingresos u otras compensaciones de cualquier tipo derivadas de la explotación, uso, operación y mantenimiento de cualquier Actividad Excluida; y (iii) cualesquiera Derechos a la Indemnización relacionada exclusiva y directamente con respecto a cualquier Actividad Excluida; lo anterior en el entendido de que en ningún caso se entenderá que los Derechos de Cobro o las Cuotas constituyen Derechos Excluidos. A la fecha de celebración del Fideicomiso no existen Derechos Excluidos. No obstante lo anterior, los Derechos Excluidos que pueden llegar a existir son aquellos relacionados con fibra óptica, acceso a gasolineras y cruce de línea de comunicaciones.

“Depositorio”: Institución financiera donde se encontrará aperturada la Cuenta de Garantía.

“Depósito en Garantía”: un monto equivalente a la Cantidad Requerida, que los Fideicomitentes depositarán en la Cuenta de Garantía.

“Día”: un día natural (independientemente que se utilice con mayúscula o con minúscula).

“Día Hábil”: cualquier día excepto: (i) sábados, domingo; y (ii) cualquier día que en que las oficinas de las instituciones de crédito en México estén autorizadas o requeridas por ley, reglamento o decreto para permanecer cerradas al público y suspender sus operaciones, conforme lo determine la CNBV.

“Disposiciones”: las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores.

“Documentos de la Emisión” o “Documentos de las Emisiones”: el Fideicomiso, el Macrotítulo, el Prospecto, el suplemento, el Convenio de Liberación y Transmisión, los Contratos de Cobertura, y los demás documentos, instrumentos, títulos y documentación accesoria y sus respectivos anexos, incluyendo las modificaciones a todos ellos, por medio de los cuales se encuentra instrumentada cada Emisión.

“Emisión”: cada una de las emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios que realice el Fiduciario al amparo del Programa y de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso.

“Emisiones a Tasa Fija”: las Emisiones denominadas en Pesos cuya tasa de interés será fija conforme a lo establecido en los Macrotítulos respectivos.

“Emisiones Denominadas en UDIs”: las Emisiones denominadas en UDIs conforme a lo establecido en los Macrotítulos respectivos.

“Emisnet”: el Sistema Electrónico de Comunicación de Emisoras de la BMV.

“Fecha de Emisión”: respecto a cada Emisión, la fecha en que dicha Emisión de inicio a su vigencia.

“Fecha de Liberación de los Derechos”: significa la fecha en que, conforme al Convenio de Liberación y Transmisión, los Derechos sean liberados a favor de los Fideicomitentes y afectos al Fideicomiso, lo cual deberá suceder a más tardar en la Fecha de Emisión de la primera Emisión al amparo del Programa.

“Fechas de Pago”: para cada Emisión, las fechas que se establecen en los Documentos de la Emisión para el pago de las cantidades pagaderas y/o programadas al final de cada Período.

“Fecha de Vencimiento Legal”: para cada Emisión: (a) la fecha que se establezca en los Documentos de la Emisión para el pago de la totalidad de las cantidades pagaderas (incluyendo principal e intereses), al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; o (b) la fecha en que el Fiduciario reciba una Notificación de Vencimiento Anticipado de las Emisiones conforme a lo establecido en la Sección 12.4 del Fideicomiso.

“Fecha de Vencimiento Programada”: para cada Emisión la fecha que se establezca en los Documentos de la Emisión para el pago de la totalidad de las cantidades pagaderas (incluyendo principal e intereses) conforme al Calendario de Amortización Objetivo Programada.

“Fideicomisarios”: conjuntamente, el Fideicomisario en Primer Lugar, el Fideicomisario en Segundo Lugar y el Fideicomisario en Tercer Lugar.

“Fideicomisario en Primer Lugar”: los Tenedores representados a través del Representante Común.

“Fideicomisario en Segundo Lugar”: Pinseco respecto de los Derechos y el Producto de los Derechos salvo aquellos que le correspondan a la Compañía Concesionaria.

“Fideicomisario en Tercer Lugar”: la Compañía Concesionaria, respecto de los Derechos de Cobro y las Cuotas que se generen única y exclusivamente durante el último mes de vigencia de la Concesión.

“Fideicomiso”: el Fideicomiso Irrevocable Emisor, de Administración y Pago No. 1646, al amparo del cual se llevarán a cabo las Emisiones.

“Fideicomiso Emisor 2005”: el fideicomiso irrevocable de inversión, administración y fuente de pago No. 11027448, de fecha 7 de noviembre de 2003, al amparo del cual se llevó a cabo la emisión de certificados bursátiles fiduciarios con clave de pizarra TENANCB 05U.

“Fideicomitentes”: conjuntamente, la Compañía Concesionaria y Pinseco.

“Fiduciario”: Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero.

“Fondo de Mantenimiento Mayor”: la cuenta contable o de inversión mantenida por el Fiduciario, misma que se activará y operará en la forma y términos descritos en las Cláusulas Octava y Novena del Fideicomiso (ver “*Sección 3.2, inciso c) Contratos y Acuerdos-Extracto del Contrato de Fideicomiso*”).

"Fondo de Remanentes": la cuenta contable o de inversión mantenida por el Fiduciario, misma que se activará y operará en la forma y términos descritos en las Cláusulas Octava, Novena y Décimo Segunda del Fideicomiso (ver *"Sección 3.2, inciso c) Contratos y Acuerdos-Extracto del Contrato de Fideicomiso"*).

"Fondos del Fideicomiso": conjuntamente el Fondo de Remanentes y el Fondo de Mantenimiento Mayor.

"Gastos Administrativos": significa (i) los honorarios pagaderos al Fiduciario, (ii) los honorarios pagaderos al Representante Común, (iii) los honorarios pagaderos a la Agencia Calificadora, (iv) los gastos directos y necesarios para dar cumplimiento con las disposiciones legales aplicables a efecto de mantener el registro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la BMV y aquellos que sean resultado de cualquier publicación relación con las Emisiones, (v) el monto pagadero a las Fideicomitentes a fin de cubrir el pago de impuestos que sean causados en relación con el recibo de las Cuotas, pagos u otros cargos presentes y futuros en relación con la explotación de la Carretera de Cuota o que de otro modo surjan en relación con las operaciones contempladas en el Fideicomiso, y (vi) los honorarios y gastos pagaderos al Ingeniero Independiente, al Auditor, a el o los auditores que dictaminen los estados financieros de los Fideicomitentes y cualquier otra persona que haya autorizado el Comité Técnico.

"Gastos de Emisión": para cada Emisión, todos los honorarios, derechos, comisiones, cuotas, y demás cantidades, incluyendo, en su caso, el impuesto al valor agregado correspondiente, que le notificarán los Fideicomitentes al Fiduciario, con copia al Representante Común, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles inmediatos siguientes a cada Fecha de Emisión, relacionados con la estructuración, emisión y colocación de cada Emisión, pendientes de pago o a ser reembolsados a los Fideicomitentes al momento en que se lleve a cabo dicha Emisión. Los Gastos de Emisión incluirán sin limitar, los gastos y honorarios del Intermediario Colocador, de los asesores legales, del Fiduciario por la aceptación del cargo, del Representante Común por la aceptación del cargo, en su caso de los gastos derivados de los Contratos de Cobertura y de las Agencias Calificadoras.

"Gastos de Operación y Mantenimiento Menor": significa los costos y gastos de operación, administración y mantenimiento menor de la Carretera de Cuota tal y como se establezcan en el Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor.

"Gobierno del Estado": significa el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

"INPC": significa el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

"Incumplimiento del Operador": significa un incumplimiento del operador en términos del Contrato de Operación y Mantenimiento, mismo que no ha sido subsanado en los plazos de cura establecidos en dicho contrato.

"Indeval": el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

"Informe del Fiduciario": el informe mensual que a partir de la Fecha de Emisión de la primera Emisión el Fiduciario deberá: (a) entregar, dentro de los primeros 7 (siete) Días Hábiles de cada mes a los Fideicomitentes, a los Fideicomisarios, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso; y (b) publicar en Emisnet con la periodicidad y de conformidad con lo establecido en la Legislación Aplicable. Lo anterior, en términos sustancialmente similares al formato que se anexa al Fideicomiso como "Anexo J".

"Ingeniero Independiente": Ingeniería, Control y Administración, S.A. de C.V., o cualquier otra Persona experta en ingeniería de caminos que el Comité Técnico designe para substituirlo.

"Ingresos Adicionales": tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Vigésima de la Concesión, conforme a la quinta modificación a la misma de fecha 27 de octubre de 2012.

"Intermediario Colocador": Bancomer.

"Instrucción de Términos y Condiciones de la Emisión": el documento que enviarán los Fideicomitentes al Fiduciario con copia al Representante Común, estableciendo los términos y condiciones que deberá reunir cada Emisión para implementar el Programa, así como de los Documentos de la Emisión que deberán ser firmados o suscritos.

"IVA": significa el impuesto al valor agregado sobre cualquier pago establecido por el gobierno federal de México.

"Legislación Aplicable": respecto de cualquier entidad gubernamental, persona física o persona moral: (i) cualquier estatuto, ley, reglamento, ordenanza, regla, sentencia, orden, decreto, permiso, concesión, otorgamiento, franquicia u otra disposición o restricción gubernamental o cualquier interpretación o acto administrativo de cualesquier naturaleza relacionado con los anteriores, emitido por una Autoridad Gubernamental (incluyendo sin limitar Autorizaciones Gubernamentales); y (ii) cualquier directriz, lineamiento, política, requisito o cualquier forma de decisión o determinación similar emitido por cualquier Autoridad Gubernamental que sea obligatoria para dicha persona o entidad, en cada caso, vigente actualmente o en el futuro.

"Macro título": el documento o título que ampare la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos en cada Emisión.

"México": significa los Estados Unidos Mexicanos.

"Monto Autorizado del Programa": la cantidad de \$1,000, 000,000.00 (Un mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), o su equivalente en UDIs por todas las Emisiones, conforme a la autorización que emita la CNBV. La suma de todas las Emisiones no podrá superar el Monto Autorizado del Programa, tomando como referencia los valores de cada Emisión en las Fechas de Emisión respectivas.

"Notificación de Vencimiento Anticipado de las Emisiones": la notificación que entregue el Representante Común al Fiduciario, con copia a los Fideicomitentes, a la CNBV, a la BMV, a Indeval y a las Agencias Calificadoras, informándole que se ha presentado o detonado una Causa de Vencimiento Anticipado de la Emisión respectiva.

"Operador": significa Opervite, S.A. de C.V., una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, o cualquier Persona que de tiempo en tiempo en su carácter de Operador Sustituto lo sustituya conforme a lo establecido en el Fideicomiso.

"Operador Sustituto": significa una empresa de reconocido prestigio en materia de operación de carreteras concesionadas en México, que cuente con experiencia técnica y capacidad financiera suficientes (a juicio del Comité Técnico, que escuchará la opinión del Ingeniero Independiente) que, en el caso de terminación anticipada del Contrato de Operación y Mantenimiento por un Incumplimiento del Operador, celebre con el Fiduciario y la Compañía Concesionaria el Contrato de Operación y Mantenimiento, en los términos que se establecen en la Sección 7.9 del Fideicomiso; en el entendido de que el Operador Sustituto no podrá ser una empresa relacionada con el Fiduciario, el Intermediario Colocador, el Ingeniero Independiente, el Auditor o cualquier Tenedor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que, directa o

indirectamente, sea legítimo propietario de Certificados Bursátiles Fiduciarios que representen 5% (cinco por ciento) o más del total de Certificados Bursátiles Fiduciarios vigentes de tiempo en tiempo.

“Partes”: conjuntamente, el Fiduciario, los Fideicomitentes y los Fideicomisarios.

“Patrimonio del Fideicomiso”: el conjunto de bienes y derechos que se listan en la Cláusula Cuarta del Fideicomiso.

“Periodo”: respecto de cada Emisión y según se determine en los Documentos de la Emisión, un lapso que se contará: (i) respecto del primer Periodo, a partir de la Fecha de Emisión respectiva, hasta la primer Fecha de Pago; (ii) respecto de los Periodos subsecuentes, excepto el último Periodo, a partir de la Fecha de Pago inmediata anterior, hasta la Fecha de Pago inmediata siguiente; y (iii) en caso del último Periodo, desde la Fecha de Pago inmediata anterior, hasta la fecha en la que se pague la totalidad de las cantidades adeudadas conforme a los Documentos de la Emisión. En el entendido que en caso de que el Fiduciario reciba una Notificación de Vencimiento Anticipado de las Emisiones, el último Periodo de dicha Emisión dará inicio a partir de la Fecha de Pago inmediata anterior y hasta la fecha que determine el Fiduciario de conformidad con lo establecido en la Sección 12.4 del Fideicomiso.

“Persona”: cualquier persona física, persona moral, sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada, asociación, asociación en participación, fideicomiso, organización no constituida o autoridad gubernamental.

“Pesos”: la moneda de curso legal en México.

“Pinseco”: Pinfra Sector Construcción S.A. de C.V.

“Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor”: el presupuesto relativo a los Gastos de Operación y Mantenimiento Menor de la Carretera que el Operador, deberá someter anualmente a la aprobación del Ingeniero Independiente e informar al Comité Técnico, en el entendido que dentro de este presupuesto se incluirán los gastos administrativos de los Fideicomitentes, el presupuesto relativo a los Gastos de Operación y Mantenimiento Menor de la Carretera y el costo de las primas de las pólizas de Seguros. El Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor inicial se adjunta al Fideicomiso como “Anexo M”, mismo que será ratificado el Comité Técnico únicamente por el periodo entre la Fecha de Emisión de la Primera Emisión y el 31 de diciembre de 2013.

“Prima por Amortización Anticipada Voluntaria”: la cantidad que deberán pagar los Fideicomitentes al momento en que el Fiduciario lleve a cabo una Amortización Anticipada Voluntaria, de conformidad con lo establecido en la Sección 12.3 del Fideicomiso y en los Documentos de las Emisiones.

“Producto de los Derechos”: las cantidades presentes y futuras recibidas en efectivo u en otras compensaciones de cualquier tipo respecto del ejercicio de los Derechos.

“Programa”: el programa de emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta por \$1'000, 000,000.00 (Mil millones de Pesos 00/100 M.N.), a ser implementado por el Fiduciario de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso.

“Programa de Mantenimiento Mayor”: el programa de mantenimiento mayor de la Carretera por un periodo de por lo menos 2 (dos) años, que el Operador deberá someter a la aprobación del Comité Técnico, una vez que dicho programa haya sido validado por el Ingeniero Independiente; en el entendido de que las actualizaciones anuales de este programa deberán ser aprobadas exclusivamente por el Ingeniero Independiente.

“Prospecto”: el prospecto de colocación del Programa definitivo cuya difusión sea autorizada por la CNBV.

“Reembolsos de IVA”: tendrá el significado que se le atribuye en la Sección 9.2 del Fideicomiso.

“Recursos Derivados de la Emisión”: los recursos que se obtengan por la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios mediante cada Emisión, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en los Documentos de la Emisión correspondientes.

“Régimen de Inversión”: los parámetros y mecánica señalados en la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso, que deberá implementar el Fiduciario a fin de invertir los recursos depositados en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso.

“Reporte Mensual de Cobranza”: el reporte que contenga el monto total de recaudación mensual desglosado por caseta, tipo de vehículo y forma de pago, y que señale los descuentos y/o excepciones que, respecto a las cuotas de peaje autorizadas conforme al Fideicomiso, la Concesión y el “Anexo N” del Fideicomiso actualizado de tiempo en tiempo, haya otorgado el Operador durante el mes en cuestión.

“Reporte Mensual de Operación y Mantenimiento”: el informe que el Operador, emitirá en forma mensual y en el que justificará el avance en el programa de operación y mantenimiento menor y el Programa de Mantenimiento Mayor.

“Representante Común”: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

“Saldo Neto de los Recursos Derivados de la Emisión”: para cada Emisión, el resultado de restar a los Recursos Derivados de la Emisión: (i) los Gastos de Emisión; (ii) en su caso, para las Emisiones Denominadas en UDIs los gastos derivados de la celebración de los Contratos de Cobertura; y (iii) los recursos necesarios para constituir el Saldo Objetivo del Fondo de Mantenimiento Mayor. Lo anterior, en términos de lo establecido en la Sección 9.1.1 del Fideicomiso.

“Saldo Objetivo del Fondo de Mantenimiento Mayor”: conforme a los plazos señalados en la Sección 7.5, un monto equivalente cuando menos al presupuesto del Programa de Mantenimiento Mayor por los siguientes 12 (doce) meses del año calendario inmediato siguiente.

“Secciones”: los párrafos del Fideicomiso, identificados con el número de Cláusula y (i) seguido de un punto y un número arábigo consecutivo; o (ii) seguido de un punto, un número arábigo consecutivo, otro punto y otro número arábigo consecutivo.

“Scotiabank”: Scotiabank Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria.

“SCT”: la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dependencia de la administración pública federal centralizada.

“Secretaría”: la Secretaría de Comunicaciones, dependencia de la administración pública centralizada del Estado de México.

“Seguro”: significa (i) en la fecha del Fideicomiso, los seguros que se describen en el documento que como “Anexo O” se agrega al Fideicomiso y forma parte integrante del mismo; y (ii) cualesquiera coberturas, pólizas y contratos de seguro contratados en el futuro por el Operador o los Fideicomitentes o

el Fiduciario (en este último caso previas instrucciones del Comité Técnico), para cubrir posibles pérdidas incurridas en relación con la Carretera de Cuota.

“SHCP”: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia de la administración pública federal centralizada.

“Servicio de los Certificados Bursátiles Fiduciarios”: respecto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos en cada Emisión, el importe que se deberá pagar en cada Fecha de Pago resultante de sumar los siguientes conceptos:

- (i) los intereses, comisiones y demás accesorios que sean exigibles; más
- (ii) cualquier pago derivado de los Contratos de Cobertura (en el caso de las Emisiones Denominadas en UDIs); más
- (iii) (a) Previo a la Fecha de Vencimiento Legal, las Amortizaciones Objetivo Programadas Pendientes, las Amortizaciones Objetivo Programadas y las Amortizaciones Objetivo por Barrido; o (b) en la Fecha de Vencimiento Legal la Amortización Total Obligatoria, según corresponda.

“Sistema”: el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

“SIVA”: el sistema independiente de aforo Vehicular, que el Gobierno del Estado implementará en la carretera en términos de la Concesión a ser suministrado, instalado, operado y mantenido por la empresa que designe el Gobierno del Estado, o, en su caso, el sistema que lo sustituya tal y como el mismo sea denominado en tiempo en tiempo.

“Solicitud de Amortización Anticipada Voluntaria”: la comunicación que dirigirán los Fideicomitentes al Fiduciario, con copia al Representante Común, a la CNBV, a la BMV, a Indeval y a las Agencias Calificadoras indicándole su deseo de que el Fiduciario amortice anticipadamente (total o parcialmente), las Emisiones, en términos de lo señalado en la Sección 11.2 del Fideicomiso.

“Solicitud de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios”: respecto de cada Emisión y para cada Periodo, el documento que deberá presentar el Representante Común al Fiduciario con copia a los Fideicomitentes 2 (dos) Días Hábles anteriores al inicio de cada Periodo, excepto para el primer Periodo, en el cual deberá de ser dentro de los 2 (dos) primeros Días Hábles del inicio de dicho Periodo, a efecto de que el Fiduciario provisione, reserve y/o pague, según corresponda, las cantidades exigibles de conformidad con los Certificados Bursátiles Fiduciarios. En dicha solicitud deberá establecerse, en su caso: (i) el Servicio de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, desglosando los montos y conceptos que lo integran; (ii) la Fecha de Pago; (iii) los datos de la o las cuentas en las que deberán realizarse los pagos; y (iv) las demás instrucciones de pago para el abono de las cantidades a que se refieren los incisos (i) y (ii) anteriores. Esto, en el entendido que el Representante Común podrá enviar un alcance a dicha solicitud, el cual constituirá parte de la Solicitud de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios respectiva, especificando el valor de la UDI aplicable para el pago de las cantidades exigibles de conformidad con los Certificados Bursátiles Fiduciarios, actualizado a la fecha de dicho alcance, para el pago de Emisiones Denominadas en UDIs.

Sin perjuicio de lo anterior, para el caso de las obligaciones derivadas de los Contratos de Cobertura, el Fiduciario deberá informar al Representante Común el monto de las mismas, con por lo menos 3 (tres) Días Hábles de anticipación a la Fecha de Pago.

“Recursos de los Seguros”: cualesquier cantidades pagaderas bajo un Seguro.

“Tenedores”: las personas físicas o morales propietarias de uno o más Certificados Bursátiles Fiduciarios.

“Términos Generales de Operación y Mantenimiento de la Carretera”: los términos y condiciones generales que deberán considerarse en el clausulado del Contrato de Operación y Mantenimiento, mismos que se anexan al Fideicomiso como “Anexo R”.

“Tribade”: Tribade, S.A. de C.V.

“Tricies”: Tricies, S.A. de C.V.

“Triseco”: Tribasa Sector Construcción, S.A. de C.V.

“UDIs”: “las unidades de inversión creadas de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995, cuyo valor sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

“Valores”: los instrumentos bancarios o gubernamentales, denominados en pesos o UDIs, en los que se invierta el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso.

1.2. *Resumen Ejecutivo*

El siguiente resumen se complementa con información más detallada, la cual se incluye más adelante en el Prospecto. Adicionalmente, se presentan una serie de “Factores de Riesgo” (*Ver Sección 1.3 “Factores de Riesgo” del presente Prospecto*), mismos que deberán ser leídos de manera minuciosa por los futuros inversionistas para que estén conscientes de los posibles eventos, tanto a nivel país, como en el ámbito del emisor, que pudieran afectar el desempeño y la rentabilidad del Patrimonio del Fideicomiso, así como el riesgo de las Emisiones al amparo del Programa.

Las referencias a “\$” o “Pesos” son a la moneda de curso legal en México. Las sumas (incluidos porcentajes) que aparecen en este Prospecto pudieran no ser exactas debido a redondeos realizados a fin de facilitar su presentación.

a) Participantes Relevantes

Participante	Nombre	Papel a Desempeñar en la Transacción
	Pinfra Sector Construcción, S.A. de C.V. Autopista Tenango – Ixtapan de la Sal, S.A. de C.V.	Fideicomitentes
	Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo	Fiduciario Emisor

	Financiero.	
 OPERVITE S.A. DE C.V.	Opervite S.A. de C.V.	Operador
 GRUPO FINANCIERO monex	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.	Representante Común
 BBVA Bancomer CASA DE BOLSA	Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer	Intermediario Colocador
 CHAVEZ VARGAS ABOGADOS	Chávez Vargas Abogados S.C.	Despacho Legal Externo
 FitchRatings KNOW YOUR RISK	Fitch México, S.A. de C.V.	Agencias Calificadoras
 HR Ratings	HR Ratings de México, S.A. de C.V.	

b) Breve Descripción General de la Operación.

Características Generales del Activo.

El activo a bursatilizarse en términos del presente Programa son los flujos futuros derivados de las cuotas de peaje recaudadas del aforo que transita en la autopista Tenango-Ixtapan de la Sal. Por su naturaleza, el desempeño de los ingresos está estrictamente ligado al desempeño futuro del aforo en la Carretera de Cuota.

Principales Ingresos y Egresos de la Carretera de Cuota:

Año	Aforo	Tráfico Promedio Diario Anualizado (TPDA)	Ingreso (Miles de Pesos sin I.V.A.)	Egresos (excluye servicio deuda de la Emisión TENANCB 05U, incluye gastos del Fideicomiso Emisor 2005), (Miles de Pesos sin I.V.A.)
2011	2,103,814	5,764	133,949	57,853
2012	2,067,196	5,648	139,449	51,377
2013 (ene-oct)	1,614,936	5,312	117,392	48,185

Resumen de Tarifas:

Cuota				
Clasificaciones	Ejes	Recorrido Completo	Caseta Ixtapan de la Sal / Libramiento	Caseta Tenango
1.- Vehículo de dos ejes rodado sencillo	2	78.00	37.00	41.00
2.- Vehículo de dos ejes doble rodado	2	107.00	48.00	59.00
3.- Vehículo de tres ejes doble rodado	3	157.00	70.00	87.00
4.- Vehículo de cuatro ejes doble rodado	4	220.00	100.00	120.00
5.- Vehículo clase I con remolque de un eje	3	113.00	50.00	63.00
6.- Vehículo de cinco ejes doble rodado	5	271.00	118.00	153.00
7.- Vehículo de seis ejes doble rodado	6	331.00	139.00	192.00
8.- Vehículo de siete ejes doble rodado	7	384.00	157.00	227.00
9.- Vehículo de ocho ejes doble rodado	8	438.00	181.00	257.00
10.- Vehículo de nueve ejes doble rodado	9	488.00	194.00	294.00
Eje excedente ligero		38.00	18.00	20.00
Eje excedente pesado		78.00	37.00	41.00
Motocicleta		38.00	18.00	20.00

La Operación.

La operación consistirá en un Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios por un monto de hasta \$1,000,000,000.00 (Mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs, mediante el cual se llevarán a cabo varias Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios a través de un Fideicomiso constituido en Banco INVEX S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, en el que actúan como fideicomitentes Autopista Tenango – Ixtapan de la Sal, S.A. de C.V. y Pinfra Sector Construcción, S.A. de C.V., como fideicomisarios en primer lugar los Tenedores de los Certificados

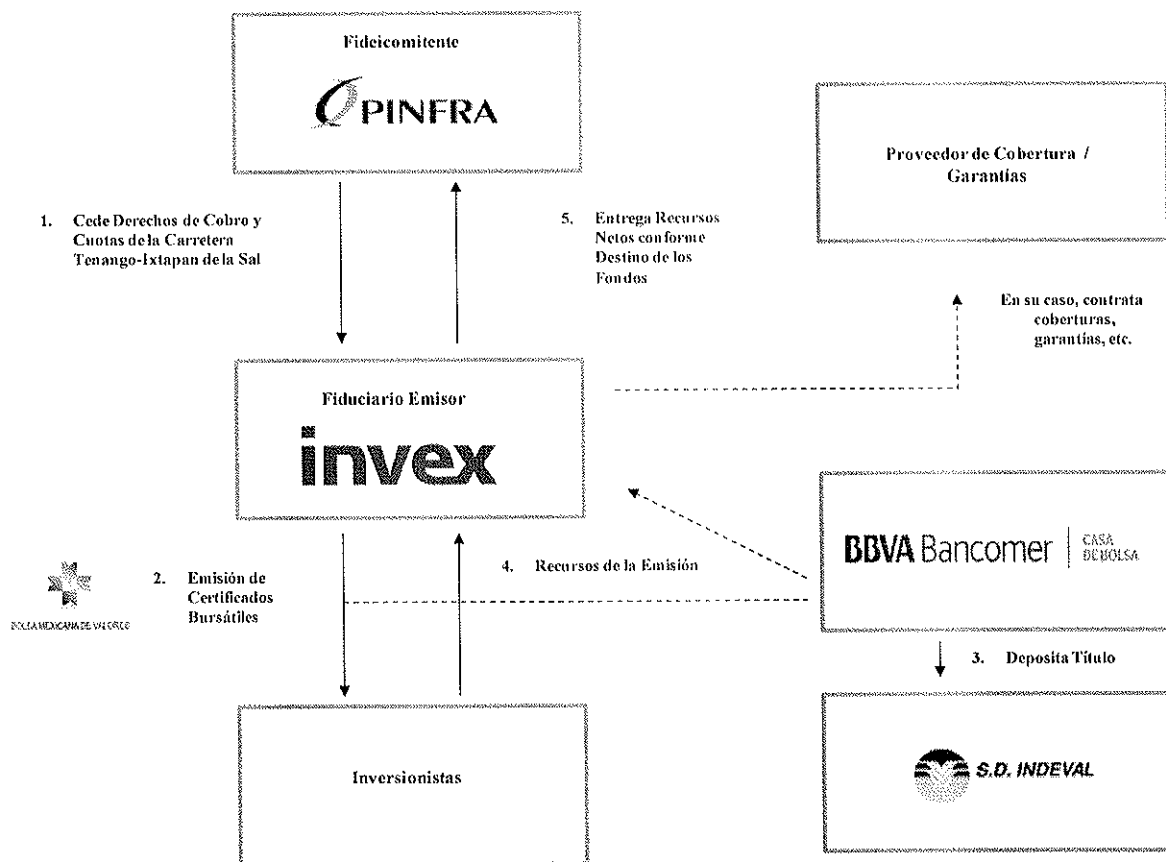
Bursátiles, como fideicomisarios en segundo lugar Pinfra Sector Construcción, S.A. de C.V. y como fideicomisario en tercer lugar Autopista Tenango – Ixtapan de la Sal, S.A. de C.V., única y exclusivamente respecto de los Derechos de Cobro y las Cuotas que se generen durante el último mes de vigencia de la Concesión.

Conforme a lo establecido en el Fideicomiso los Fideicomitentes han afectado en fideicomiso y transmitido al Fiduciario los Derechos de Cobro y los Derechos a la Indemnización.

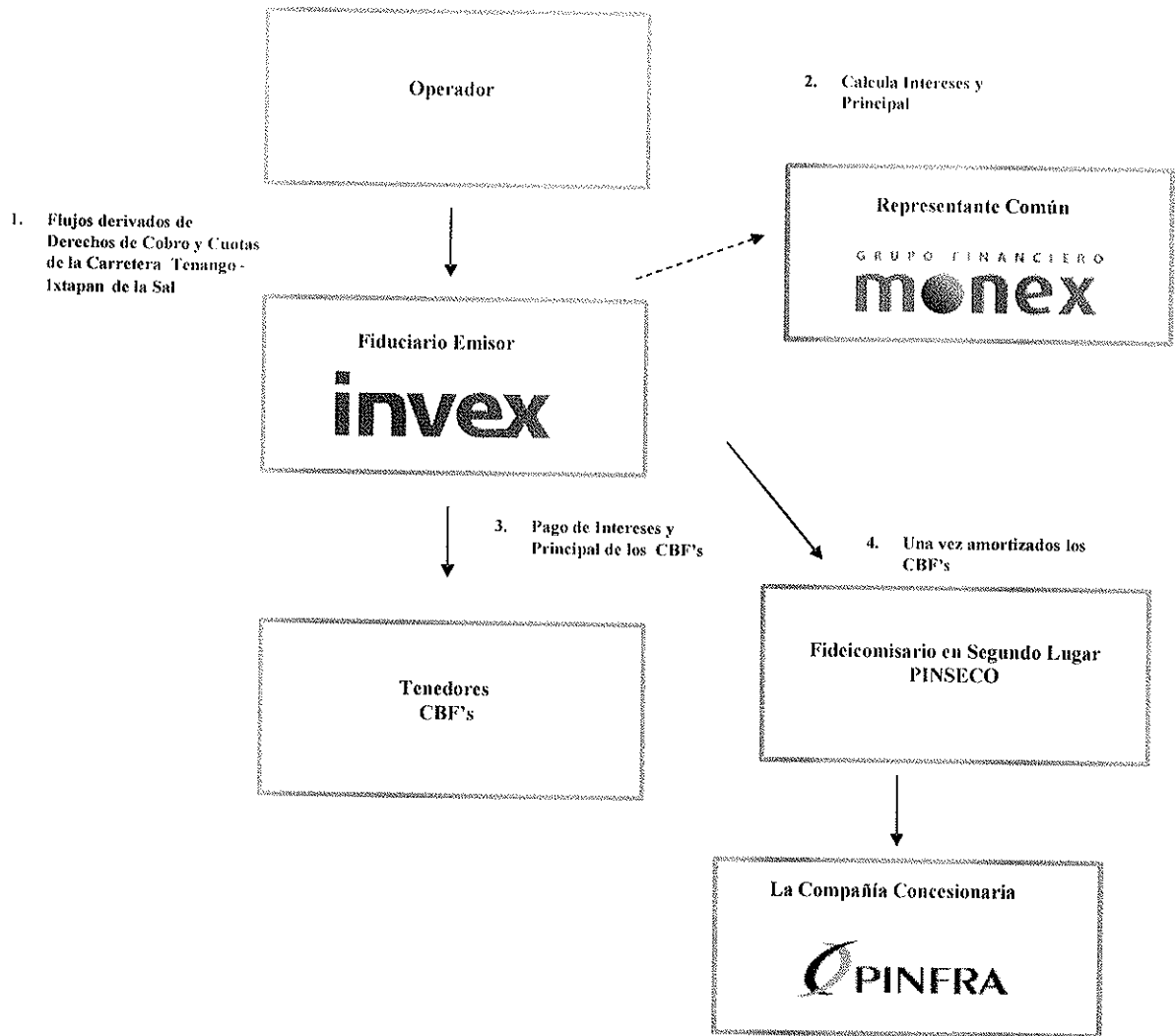
Estructura del Programa:

Para efectos de un mejor entendimiento de la operación, los siguientes diagramas muestran de manera esquemática los flujos y las funciones de cada una de las partes involucradas en la operación:

a. Al momento de la Emisión:



b. Durante la vigencia de la Emisión:

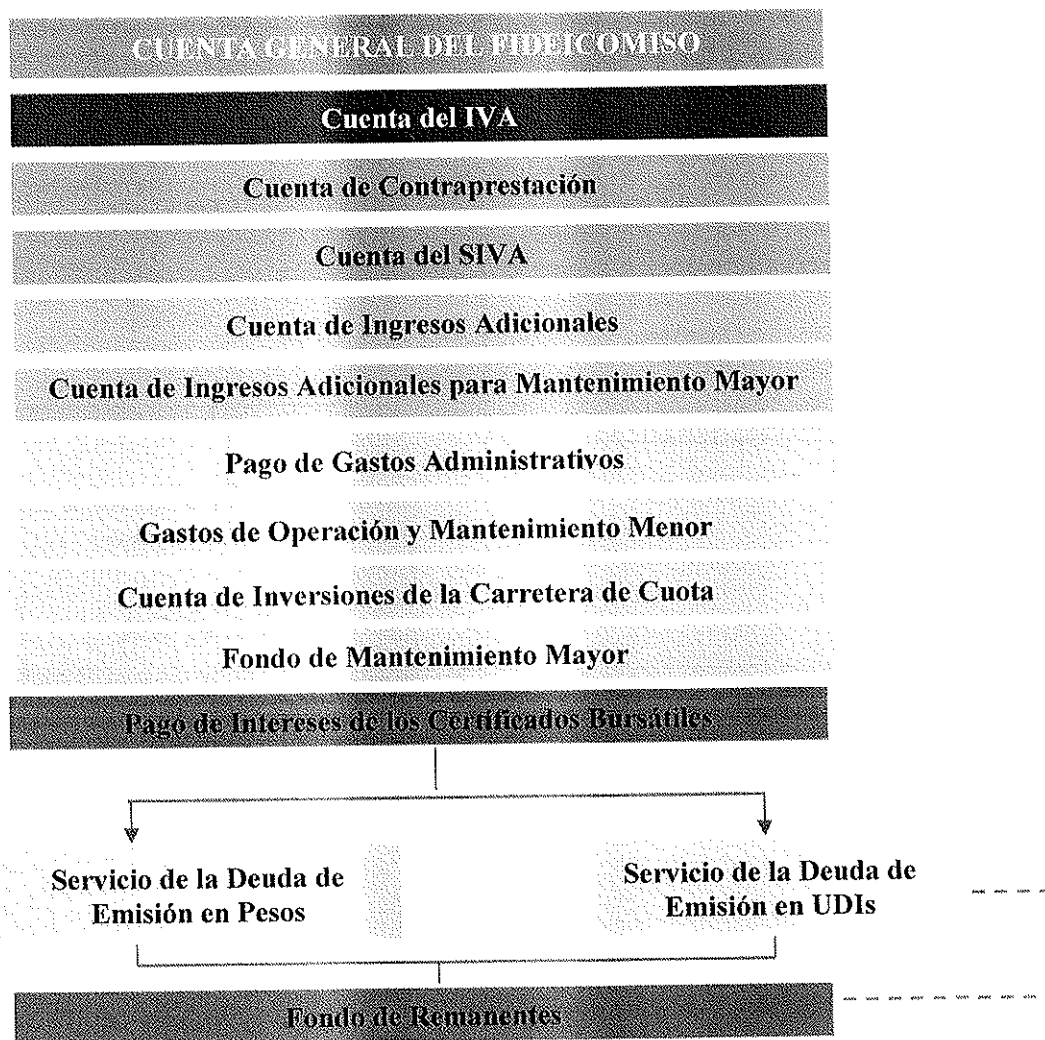


c.

Cuentas del Fideicomiso:

El Fiduciario deberá abrir y operar: (i) la Cuenta General; (ii) la Cuenta de IVA; (iii) la Cuenta de Contraprestación; (iv) la Cuenta de Ingresos Adicionales; (v) Cuenta de Ingresos Adicionales para Mantenimiento Mayor; (vi) la Cuenta del SIVA; (vii) las Cuentas de Pago de las Emisiones; (viii) la Cuenta de inversiones de la Carretera de Cuota; (ix) el Fondo de Mantenimiento Mayor; y (x) el Fondo de Remanentes. En el entendido que las referencias que se hagan a la palabra cuenta o fondo (con mayúscula o minúscula), deberán entenderse como una cuenta bancaria o como el registro contable de los movimientos que tenga que realizar el Fiduciario en términos de lo establecido en el Fideicomiso. El Fiduciario aplicará los recursos de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso en términos de lo dispuesto en las Cláusulas Novena y Décimo Primera del Fideicomiso.

Operación de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso (Cascada de Pagos):



Cuenta General. A más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha de celebración del Fideicomiso, el Fiduciario deberá abrir la Cuenta General, en la cual recibirá la: (i) Aportación Inicial; (ii) los Recursos Derivados de cada Emisión; (iii) el Producto de los Derechos; (iv) los Recursos de los Seguros; (v) los Reembolsos de IVA; y (vi) cualesquiera otros recursos aportados al Patrimonio del Fideicomiso salvo aquellos que deban abonarse directamente en otras Cuentas y Fondos del Fideicomiso.

De ser necesario, para efectos de recibir directamente el Producto de los Derechos, el Fiduciario podrá contar con un plazo adicional de 15 (quince) Días Hábiles para abrir una cuenta en alguna institución financiera que reciba directamente en su plaza los recursos en efectivo derivados de la operación de la Concesión, cuyas características deberán ser definidas por el Operador.

Cuenta de IVA. A más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha de celebración del Fideicomiso, el Fiduciario deberá abrir la Cuenta de IVA a la cual el Fiduciario transferirá de tiempo en tiempo con cargo a la Cuenta General las cantidades correspondientes al IVA de las Cuotas.

Cuenta de Contraprestación. A más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha de celebración del Fideicomiso, el Fiduciario deberá abrir la Cuenta de Contraprestación a la cual el Fiduciario transferirá de tiempo en tiempo con cargo a la Cuenta General el 1.5% (Uno punto cinco por ciento) de las Cuotas Netas.

Cuenta del SIVA. A más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha de celebración del Fideicomiso, el Fiduciario deberá abrir la Cuenta del SIVA a la cual el Fiduciario transferirá de tiempo en tiempo con cargo a la Cuenta General los montos correspondientes al pago del servicio SIVA.

Cuenta de Ingresos Adicionales. A más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha de celebración del Fideicomiso, el Fiduciario deberá abrir la Cuenta de Ingresos Adicionales a la cual el Fiduciario transferirá de tiempo en tiempo con cargo a la Cuenta General: (i) a partir y durante el año 2013 el 100% (cien por ciento) de los Ingresos Adicionales; y (ii) a partir del 2014 y durante la vigencia de la Concesión el 66% (sesenta y seis por ciento) de los Ingresos Adicionales.

Cuenta de Ingresos Adicionales para Mantenimiento Mayor. A más tardar el 31 de diciembre de 2013, el Fiduciario deberá abrir la Cuenta de Ingresos Adicionales para Mantenimiento Mayor a la cual el Fiduciario, a partir del 1ro de enero de 2014 transferirá de tiempo en tiempo con cargo a la Cuenta General el 34% (treinta y cuatro por ciento) de los Ingresos Adicionales.

Cuentas de Pago de las Emisiones. El Fiduciario deberá abrir las Cuentas de Pago de las Emisiones en términos de lo señalado a continuación.

Cuenta de Pago de las Emisiones a Tasa Fija. A más tardar en la Fecha de Emisión de la primera Emisión a Tasa Fija el Fiduciario deberá abrir la Cuenta de Pago de las Emisiones a Tasa Fija, a la cual el Fiduciario transferirá de tiempo en tiempo con cargo a la Cuenta General y la Cuenta de Ingresos Adicionales, las cantidades correspondientes a los flujos de efectivo que sean necesarios para fondear, provisionar y/o cubrir el Servicio de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de todas las Emisiones a Tasa Fija colocadas al amparo del Programa.

Cuenta de Pago de las Emisiones Denominadas en UDIs. A más tardar en la Fecha de Emisión de la primera Emisión en UDIs el Fiduciario deberá abrir la Cuenta de Pago de las Emisiones denominadas en UDIs, a la cual el Fiduciario transferirá de tiempo en tiempo con cargo a la

Cuenta General y a la Cuenta de Ingresos Adicionales: (i) las cantidades correspondientes a los flujos de efectivo que sean necesarios para fondear, provisionar y/o cubrir el Servicio de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de todas las Emisiones denominadas en UDIs colocadas al amparo del Programa.

Cuenta de Inversiones de la Carretera de Cuota. A más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha de celebración del Fideicomiso, el Fiduciario deberá abrir la Cuenta de Inversiones de la Carretera de Cuota, en la cual el Fiduciario depositará: (a) las cantidades que, en su caso, la Compañía Concesionaria deposite para el cumplimiento de la Quinta Modificación al Título de Concesión, para su aplicación conforme a lo establecido en la Sección 9.8 del Fideicomiso; y (b) con cargo a la disponibilidad de fondos de la Cuenta de IVA, y de conformidad con la Sección 9.2 del Fideicomiso, la cantidad equivalente al IVA pagado de la Cuenta de Inversiones de la Carretera de Cuota que no haya sido transferido previamente a la Cuenta de Inversiones de la Carretera de Cuota.

Los intereses generados en la Cuenta de Inversiones de la Carretera de Cuota más tardar el quinto día hábil de cada mes deberán ser transferidos a la Compañía Concesionaria

Fondo de Mantenimiento Mayor. En la Fecha de Emisión de la primera Emisión al amparo del Programa, el Fiduciario deberá abrir el Fondo de Mantenimiento Mayor. A más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que el Fiduciario reciba los Recursos Derivados de cada Emisión el Fiduciario transferirá de la Cuenta General al Fondo de Mantenimiento Mayor, el monto requerido para alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Mantenimiento Mayor. Asimismo durante la vigencia de las Emisiones, el Fiduciario, conforme a la prelación establecida en la Cláusula Novena, transferirá de la Cuenta General al Fondo de Mantenimiento Mayor, las cantidades necesarias para alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo Mayor. El Fiduciario revisará semestralmente el saldo del Fondo de Mantenimiento Mayor y en caso de que su monto sea inferior a lo requerido en el Programa de Mantenimiento Mayor en cuestión, procederá a informarlo al Comité Técnico a fin de que éste adopte las medidas que considere pertinentes.

Fondo de Remanentes. A más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha de celebración del Fideicomiso, el Fiduciario deberá abrir el Fondo de Remanentes, al cual el Fiduciario transferirá las Cantidades Remanentes, para su aplicación conforme a lo establecido en la Sección 9.10 del Fideicomiso.

c) Las Autopistas de Cuota

Antecedentes

La autopista Tenango – Ixtapan de la Sal tiene una longitud de 40.15 kilómetros. Inicia en el kilómetro 0+000 en el entronque con la carretera libre a Tenango y termina en el kilómetro 40+150 en el Municipio de Ixtapan de la Sal, en el Estado de México.

La autopista Tenango – Ixtapan de la Sal es una autopista de cuota de jurisdicción estatal.

Se localiza al sur de la Ciudad de Toluca, Estado de México y da servicio a la zona turística de Ixtapan de la Sal, así como a las zonas agrícolas y de floricultura ubicadas en la región.

El trazo de la autopista pasa por los municipios de Tenango, Tenancingo, Villa Guerrero e Ixtapan de la Sal, todos en el Estado de México.

El 2 de diciembre de 1994 el Gobierno del Estado, por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes (actualmente la Secretaría), otorgó en favor de Tribade la concesión para

la construcción del tramo La Finca – Ixtapan de la Sal y para la explotación, operación, administración y conservación de la carretera denominada Tenango – Ixtapan de la Sal, incluyendo el tramo construido y en operación, así como de las obras adicionales y servicios conexos. La Concesión fue otorgada por un plazo original de 18 (dieciocho) años 3 (tres) meses.

El 6 de marzo de 2003, Tribade cedió la Concesión en favor de la Compañía Concesionaria, sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones suspensivas, entre las que se incluyeron la celebración del Contrato de Fideicomiso Tenango y la afectación de los Derechos al patrimonio del mismo. Esta cesión fue autorizada por el Gobierno del Estado en el Oficio número 211A00000/090/03, de fecha 21 de febrero de 2003.

El 8 de mayo de 2003, el Gobierno del Estado y la Compañía Concesionaria modificaron la Concesión a fin de, entre otras cosas, ampliar el plazo de la Concesión hasta el 31 de marzo de 2026.

El 7 de noviembre de 2003 la Compañía Concesionaria (como acreditado) y Banobras (como acreditante), celebraron el Contrato de Crédito.

En esa misma fecha, la Compañía Concesionaria transmitió la titularidad de los Derechos al patrimonio del Fideicomiso Tenango.

El objeto del Fideicomiso Tenango consistía originalmente en que el fiduciario administrara los recursos líquidos y los derechos que fueron aportados por la Compañía Concesionaria al patrimonio del mismo, entre los que se incluyen los Derechos, así como los derechos para disponer del Crédito Banobras.

En cumplimiento de los fines del Fideicomiso Tenango, el fiduciario debía recibir del operador los recursos provenientes de los Derechos de Cobro y destinarlos a: i) pagar los impuestos y demás contribuciones generados con motivo de la Concesión; ii) pagar a la Secretaría una contraprestación equivalente al 1.5% (uno punto cinco por ciento) de los ingresos derivados del cobro de los Derechos de Cobro, sin incluir el impuesto al valor agregado; iii) cubrir los gastos de operación y mantenimiento mayor de la Carretera; iv) pagar el principal e intereses del Crédito Banobras; y v) prepagar el Crédito Banobras, sin pena, premio o comisión alguna a cargo de la Compañía Concesionaria.

El día 9 de enero de 2004, Tribade cedió a Triseco y a Tricies a la totalidad de sus derechos derivados del Fideicomiso Tenango.

De conformidad con el Fideicomiso Tenango, una vez pagado en su totalidad el Crédito Banobras, el fiduciario debía entregar todo el remanente a Triseco y Tricies, en su carácter de fideicomisarios en segundo lugar (después de Banobras) por la totalidad del patrimonio del Fideicomiso Tenango, a partir del pago del Crédito Banobras y hasta el 28 de febrero de 2026 o cualquier otra fecha posterior, en caso de que la vigencia de la Concesión fuera ampliada por cualquier causa.

Triseco y Tricies aportaron al Fideicomiso Tenango, el día 26 de agosto de 2005, los recursos suficientes para prepagar en su totalidad el Crédito Banobras. El Crédito Banobras fue prepagado en su totalidad el día 26 de agosto de 2005.

El 30 de septiembre de 2005 Scotiabank sustituyó a Banco Interacciones como fiduciario en el Fideicomiso Tenango.

El 3 de octubre de 2005, Triseco y Tricies (como fideicomitentes y fideicomisarios en segundo lugar), la Compañía Concesionaria (como fideicomitente y fideicomisario en tercer lugar, respecto de los Derechos

de Cobro y las Cuotas que se generen única y exclusivamente durante el último mes de vigencia de la Concesión), el Fiduciario Tenango y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (como representante común de los tenedores de los Certificados Tenango), celebraron un convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso Tenango, con el objeto de incluir, entre otros fines, el de emitir y colocar los Certificados Tenango, quedando entonces como fideicomisarios en primer lugar, los tenedores de los Certificados Tenango.

El 4 de octubre de 2005, el Fiduciario Tenango, emitió los Certificados Tenango; a la fecha de emisión de este informe asciende a 163,485,766.14 0 UDIS.

El 12 de septiembre de 2007, Triseco y Tricies se fusionaron, actuando la primera como sociedad fusionante, y extinguiéndose la segunda como sociedad fusionada.

El 12 de octubre de 2007, Triseco, mediante Asamblea Extraordinaria de Accionistas, cambio su denominación por la de Pífra Sector Construcción, S.A. de C.V.

Con fecha 25 de junio de 2008, la Secretaría y la Compañía Concesionaria modificaron por tercera ocasión el título por el cual se otorgó la Concesión a fin de, entre otras cosas, ampliar el plazo de la Concesión hasta el 31 de marzo de 2036. Por virtud de esta modificación, la Compañía Concesionaria se obligó a pagar al Gobierno del Estado una contraprestación adicional de \$180 millones de pesos, que tendrá derecho a recuperar con cargo al propio proyecto. El 5 de septiembre de 2008, la Compañía Concesionaria pagó la cantidad referida al Gobierno del Estado.

El 6 de septiembre de 2012 se suscribió la cuarta modificación al Título de Concesión ampliándose el plazo por el tiempo que sea necesario para que la Concesionaria recupere las inversiones realizadas en la Carretera de Cuota, así como con la finalidad de incrementar el nivel de mantenimiento mayor en la Carretera de Cuota, y de que la Concesionaria construya nuevas plazas de cobro en algunos accesos irregulares. Se establece en dicha cuarta modificación a la Concesión que a partir del 1ero de octubre del año 2012 las tarifas serán incrementadas en un 20% más \$0.50 pesos (cincuenta centavos) sin IVA a pesos de diciembre de 2010 actualizados a pesos de agosto de 2012 según se describe en el Anexo B de la Concesión, para que: i) el 50% de los ingresos que se generen por dicho incremento se utilicen para incrementar el nivel de mantenimiento mayor, ii) con el 50% restante se amortice la inversión de las nuevas plazas de cobro y las inversiones que la Concesionaria tenga derecho a recuperar, más una tasa interna de retorno de 10% real anual capitalizable, y iii) que los \$0.50 pesos (cincuenta centavos) sin IVA a pesos de diciembre de 2010 actualizados a pesos de agosto de 2012 según se describe en el Anexo B de la Concesión, se apliquen al pago del servicio del Sistema Independiente de Aforo Vehicular (S.I.V.A.) que el Gobierno del Estado implementará en la Carretera de Cuota para supervisar y monitorear el tránsito de vehículos en su cruce por la plaza de cobro, identificando tipos y clases de usuarios, emitiendo la información estadística correspondiente.

El 25 de octubre de 2012 el Gobierno del Estado informo a la Concesionaria que quedaba sin efecto el incremento realizado en las tarifas en apego a la cuarta modificación del Título de Concesión y el oficio de autorización 211D10000/722/2012 de fecha 12 de septiembre de 2012, debiéndose instrumentar las acciones necesarias a efecto de que a partir del 27 de octubre se aplicarán las tarifas que se tenían en la Carretera de Cuota previo al incremento realizado el 1ero de octubre de 2012.

El 27 de octubre de 2012 se suscribió la quinta modificación al Título de Concesión para prorrogar el plazo de vigencia del Título de Concesión por un plazo de 30 años para terminar el 2 de diciembre de 2054, con el propósito de permitir que se cubran los compromisos que la Concesionaria haya asumido a cargo de la Carretera de Cuota, así como para que la Concesionaria recupere todas las inversiones que

haya realizado en la Carretera de Cuota, mismas que al 30 de junio de 2012 representan un importe de \$659,270,493.00 (Seiscientos cincuenta y nueve millones doscientos setenta mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/00 M.N.) y las que en un futuro llegue a realizar, en todos los casos, más una tasa interna de retorno fija de 10% (diez por ciento) real anual capitalizable.

Asimismo en la quinta modificación al Título de Concesión se establece que a partir del 1° de enero de 2013 la Concesionaria aplicará a los usuarios de la Carretera, las tarifas que constan en el Anexo B de la quinta modificación al Título de Concesión, tal y como las mismas sean modificadas de tiempo en tiempo, indicándose como mecanismos de ajustes el que: A) las tarifas se ajustarán anualmente, durante los primeros 15 (quince) días naturales del mes de enero de cada año calendario durante la vigencia del Título de Concesión, en la misma proporción en que hubiere aumentado en Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) durante el año calendario inmediato anterior, B) adicionalmente a los ajustes de la tarifa conforme a las variaciones del INPC, a las tarifas se les aplicará en el año: (i) 2013 un incremento (que incluye los gastos del Sistema Independiente de Verificación de Aforos "S.I.V.A."; que sumado al INPC sea del 10% (diez por ciento) anual; (ii) 2014 un incremento del 10% (diez por ciento) anual sin incluir el incremento correspondiente al INPC; (iii) 2015 un incremento que sumado al INPC sea del 10% (diez por ciento) anual; y (iv) 2016 el incremento necesario por aplicar para que los incrementos aplicados en los años 2013, 2014 y 2015 (conjuntamente), representen un 30% (treinta por ciento) adicional a la inflación registrada en dichos períodos.

El 11 de diciembre de 2013 se constituyó el Fideicomiso, cuyo fin consiste principalmente en llevar a cabo una o más emisiones de certificados bursátiles y la administración de los Derechos y los demás Activos del Fideicomiso.

Información Financiera Seleccionada y comportamiento de la Carretera

La información que se presenta a continuación refleja los resultados de la Carretera, y se obtuvo de los estados financieros dictaminados de la Compañía Concesionaria al 31 de diciembre de 2012, 2011 y 2010.. Los datos provienen de las cifras que dictaminó Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. Asimismo, se incluye la información financiera no auditada a septiembre de 2013

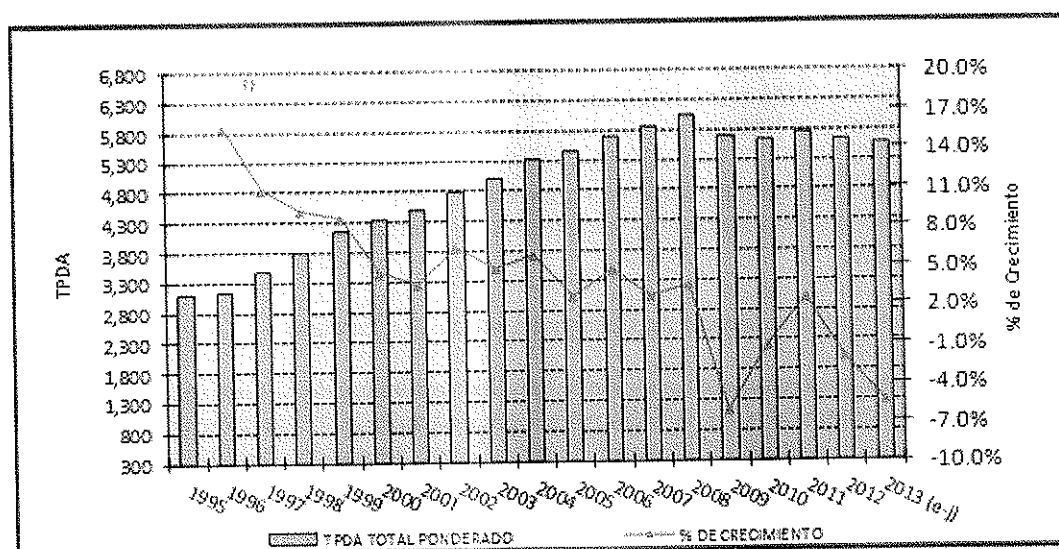
Autopista Tenango-Ixtapan de la Sal				
Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de 2012, 2011 y 2010 y cifras al 30 de septiembre de 2013 no auditadas. (Cifras en Miles de Pesos)				
Concepto	Al 30 de septiembre de 2013	Al 31 de diciembre de 2012	Al 31 de diciembre de 2011	Al 31 de diciembre de 2010
Ingresos por Peaje	\$106,913	\$139,449	\$133,949	\$125,006
Costos de Operación	\$43,010	\$128,683	\$81,267	\$60,368
Utilidad de Operación	\$63,903	\$10,766	\$52,682	\$64,638

Inversión en Concesión (neto)	\$765,911	\$738,251	\$354,366	\$361,455
----------------------------------	-----------	-----------	-----------	-----------

Fuente: La Compañía Concesionaria.

Se cuenta con la información histórica de la Carretera desde hace dieciocho años, misma que se describe en la presente Sección.

Con relación al comportamiento histórico de la Carretera el aforo presentó un crecimiento anual ponderado durante el periodo 1996 – 2012 del 3.75%; el aforo en el año 2012 fue de 2,067,196 vehículos y el TPDA fue de 5,648 vehículos.



¹⁾ % De crecimiento mayo-diciembre

Fuente: La Compañía Concesionaria

El aforo y el TPDA sin incluir exentos y cuotas eludidas registrado en la Carretera de Cuota en forma anual del año 2004 al mes de octubre de 2013 se presenta en el siguiente cuadro:

Año/Período	Aforo	TPDA	% Crecimiento
1995	742,048	3,118	
1996	1,146,902	3,134	15.74% ¹⁾
1997	1,269,528	3,478	11.00%
1998	1,388,875	3,805	9.40%
1999	1,511,786	4,142	8.85%
2000	1,584,789	4,330	4.54%
2001	1,639,412	4,492	3.73%
2002	1,745,606	4,782	6.48%
2003	1,828,895	5,011	4.77%
2004	1,941,576	5,305	5.87%
2005	1,986,603	5,443	2.60%
2006	2,079,383	5,697	4.67%
2007	2,134,309	5,847	2.64%
2008	2,216,716	6,057	3.58%
2009	2,075,804	5,687	-6.10%
2010	2,051,030	5,619	-1.19%
2011	2,103,814	5,764	2.57%
2012	2,067,196	5,648	-2.01%
2013 (ene-oct)	1,614,936	5,312	-5.45%
May-Dic/1995	653,532	2,667	
May-Dic/1996	756,414	3,087	

Fuente: La Compañía Concesionaria

En el año 2009 se presentó una crisis económica mundial que disminuyó la actividad económica y por consecuencia el aforo en las autopistas.

Respecto a la serie histórica de ingresos, el crecimiento real anual ponderado durante el periodo 1996-2012 fue de 13.55% (Trece punto cincuenta y cinco por ciento).

Año	Ingresos Netos Nominales sin IVA	Ingresos Netos Reales sin IVA a pesos del mes de diciembre de 2008	% Variación Ingresos Netos Reales
1995	\$10,902,600	\$37,076,795	
1996	\$18,261,848	\$48,547,932	-0.5% ¹⁾
1997	\$23,557,324	\$52,041,368	7.2%
1998	\$25,915,197	\$49,397,592	-5.1%

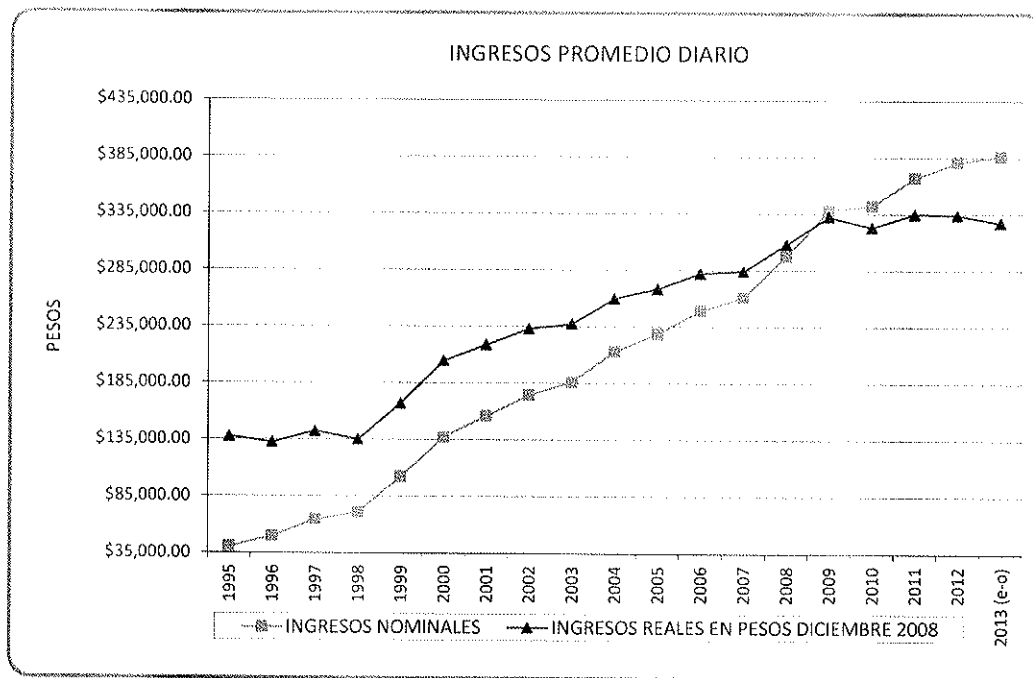
9

1999	\$37,380,429	\$60,883,887	23.3%
2000	\$50,260,670	\$74,948,429	23.1%
2001	\$57,049,491	\$79,993,905	6.7%
2002	\$63,751,561	\$85,101,424	6.4%
2003	\$67,919,567	\$86,703,107	1.9%
2004	\$77,994,823	\$95,124,484	9.7%
2005	\$83,535,590	\$97,963,412	3.0%
2006	\$91,000,666	\$102,991,895	5.1%
2007	\$95,333,527	\$103,768,176	0.8%
2008	\$108,975,364	\$112,778,690	8.7%
2009	\$123,416,728	\$121,380,852	7.6%
2010	\$125,006,139	\$118,011,585	-2.8%
2011	\$133,949,423	\$122,278,919	3.6%
2012	\$139,448,992	\$122,300,197	0.0%
2013 (ene-oct)	\$117,392,081	\$99,540,968	-2.5%
May-Dic 1995	\$9,638,009	\$32,295,071	
May-Dic 1996	\$12,524,189	\$32,125,717	

Fuente: La Compañía Concesionaria

En el año 2012 los ingresos nominales fueron 4.11% mayores a los ingresos nominales del año 2011 y los ingresos reales del año 2012 comparativamente contra los ingresos reales del año 2011 tuvieron una variación de 0.0%.

Del mes de enero al mes de octubre del año 2013 el ingreso promedio diario en términos nominales registro una variación de 1.20% respecto al ingreso promedio diario del mes de enero al mes de octubre de 2012.



Fuente: La Compañía Concesionaria

1.3. Factores de Riesgo

El público inversionista debe considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto y en especial los factores de riesgo que se describen a continuación. Dichos factores de riesgo no son los únicos a los que se enfrentan los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Existen otros riesgos que se desconocen o que actualmente se considera que no son significativos y que podrían afectar en forma adversa a los Tenedores.

a) Factores de Riesgo Relacionados con la Carretera

(i) Riesgos en General del Uso de Vialidades de Cuota

Los niveles actuales de aforo podrían verse adversamente afectados por cambios en las condiciones económicas del país y, particularmente, en la zona geográfica en que se encuentra localizada la Carretera y la construcción, modernización o mejoramiento de vías de comunicación que compitan con la Carretera. En la medida en que dichas acciones de mejoras a las vías existentes como podría ser la vía libre o bien la construcción de nuevas vialidades, conlleven a niveles de aforo inferiores a los previstos, los Tenedores correrán cualquier riesgo de que se presenten faltantes para el pago oportuno de los Certificados Bursátiles. Al respecto, cabe señalar que los ingresos derivados de la Carretera están afectos al Patrimonio del Fideicomiso hasta por el plazo de vigencia de la Concesión, que termina el 2 de diciembre de 2054, mismo que excede en casi 10 (diez) años al vencimiento de Certificados Bursátiles.

(ii) Substitución del Operador y Terminación Anticipada del Contrato de Operación

En términos del Contrato de Operación, el Operador podrá ser substituido en caso de que incumpla con ciertas obligaciones que le corresponden bajo dicho contrato. La determinación de la existencia de un incumplimiento y, en su caso, de la terminación del Contrato de Operación, le corresponde tomarla al Comité Técnico, con la opinión favorable del Ingeniero Independiente.

El Contrato de Operación tiene una vigencia equivalente al plazo restante de la Concesión, pero puede ser terminado anticipadamente por el Fiduciario, por instrucciones del Comité Técnico, en caso de que exista un Incumplimiento. En todo caso, debe tomarse en cuenta que la terminación del Contrato de Operación puede resultar en una serie de consecuencias que podrían ser adversas a la operación de la Carretera de Cuota. Una afectación en la operación de la Carretera podría resultar en un decremento en los ingresos del Fideicomiso.

No obstante lo anterior, y como un medio para mitigar las consecuencias que se detonarían en caso de una terminación anticipada del Contrato de Operación, bajo los términos del mismo Contrato de Operación, el Operador deberá de continuar en la operación de la Carretera, según sea el caso, en los mismos estándares y sujeto a los mismos términos, hasta en tanto un Operador sustituto no sea nombrado y tome control de la operación de la Carretera.

(iii) *Mantenimiento Mayor de la Carretera de Cuota*

En opinión de los Fideicomitentes, el Programa de Mantenimiento Mayor establecido para el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles, contempla razonablemente las acciones preventivas para evitar que se presenten disminuciones importantes del aforo vehicular en la Carretera de Cuota con motivo de los trabajos de mantenimiento mayor que se realicen.

El mantenimiento mayor de la Carretera lo lleva a cabo el Operador conforme a los programas de mantenimiento mayor validado por el Ingeniero Independiente que haya sido aprobado. El Fiduciario transferirá a la Cuenta del Fondo de Mantenimiento Mayor la cantidad necesaria para realizar los trabajos de mantenimiento mayor.

En el supuesto de que el Operador no someta al Ingeniero Independiente el Presupuesto de la actualización anual del Programa de Mantenimiento Mayor para algún ejercicio en particular, o bien el mismo no sea aprobado por el Ingeniero Independiente, continuará en vigor el monto asignado para el ejercicio correspondiente en el Programa de Mantenimiento Mayor inmediato precedente, actualizando el importe en función del INPC. En el caso que Operador no presente el Programa de Mantenimiento Mayor para algún ejercicio en particular y consecuentemente se aplique el Programa de Mantenimiento Mayor del ejercicio inmediato precedente, existe el riesgo de que dicho presupuesto no sea suficiente para llevar a cabo el mantenimiento mayor en condiciones óptimas para la Carretera

Un mantenimiento mayor deficiente por un periodo largo (varios años) podría afectar negativamente el aforo vehicular de la Carretera de Cuota y, por lo mismo, la capacidad de pago del Fideicomiso ante los Tenedores de los Certificados.

(iv) *Mantenimiento Menor de la Carretera de Cuota*

El mantenimiento menor de la Carretera lo lleva a cabo el Operador conforme al presupuesto y el Contrato de Operación correspondiente.

En el supuesto de que el Operador no someta al Ingeniero Independiente el Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor para algún ejercicio en particular, o bien el mismo no sea

aprobado por el Ingeniero Independiente, continuará en vigor el Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor del ejercicio inmediato precedente, actualizando el importe en función del INPC. En el caso que Operador no presente el Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor para algún ejercicio en particular y consecuentemente se aplique el Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor del ejercicio inmediato precedente, existe el riesgo de que dicho presupuesto no sea suficiente para llevar a cabo el mantenimiento menor en condiciones óptimas para la Carretera

Un mantenimiento menor deficiente de la Carretera de Cuota podría afectar negativamente el aforo vehicular de la Carretera de Cuota y, por lo mismo, la capacidad de pago del Fideicomiso ante los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

(v) *Seguros y Desastres Naturales*

La Carretera cuenta con los seguros que se describen en la Sección 3.1 “*Descripción General de la Operación, inciso (vii) Seguros*”. Las pólizas de dichos seguros señalarán al Fideicomiso como beneficiario de las sumas aseguradas sin embargo, no se garantiza que las sumas obtenidas por el cobro de dichas pólizas en caso de que ocurriera algún siniestro, fueran suficientes para hacer frente a los pagos a los Tenedores de los Certificados Bursátiles y en ese caso podrían verse afectados. Desde el inicio de sus operaciones en el año de 1995, no se han presentado en la Carretera desastres naturales.

(vi) *Ajuste de Tarifas*

Conforme a la Concesión, la Compañía Concesionaria puede ajustar anualmente las tarifas para compensar los efectos de la inflación, conforme a la variación que sufra el INPC. Este ajuste tarifario anual se llevará a cabo durante los primeros 15 (quince días naturales del mes de enero de cada año calendario.

Adicionalmente a los ajustes de la tarifa conforme a las variaciones del INPC, a las tarifas se les aplicará en el año: (i) 2013 un incremento (que incluye los gastos del Sistema Independiente de Verificación de Aforos “S.I.V.A.”; que sumado al INPC sea del 10% (diez por ciento) anual; (ii) 2014 un incremento del 10% (diez por ciento) anual sin incluir el incremento correspondiente al INPC; (iii) 2015 un incremento que sumado al INPC sea del 10% (diez por ciento) anual; y (iv) 2016 el incremento necesario por aplicar para que los incrementos aplicados en los años 2013, 2014 y 2015 (conjuntamente), representen un 30% (treinta por ciento) adicional a la inflación registrada en dichos períodos.

Los incrementos a las tarifas establecidos en el párrafo anterior, se incrementarán automáticamente sin que se requiera de autorización previa del Gobierno del Estado.

Ni los Fideicomitentes, ni el Fiduciario, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, pueden asegurar que el Gobierno del Estado permitirá que las tarifas que se cobran bajo la Concesión se ajusten conforme a dicho procedimiento y que conserven su valor en términos reales durante la vigencia de las Emisiones.]

(vii) *Interrupción del Servicio*

No se garantiza que las Emisiones sean inmunes a sufrir algún contratiempo derivado de eventos exógenos que afecten a la Carretera y al desarrollo de sus operaciones. Si un evento afecta en forma significativa al aforo, los pagos a los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrían

verse afectados. Es importante mencionar que desde el inicio de sus operaciones (7 de abril de 1995, hace 18 años y 6 meses), la Carretera de Cuota ha prestado sus servicios en forma constante e ininterrumpida.

Para cubrir el riesgo antes descrito, la Carretera contará durante toda la vida de los Certificados Bursátiles con un seguro que cubre el riesgo de pérdida de ingresos, el cual en caso de siniestro cubrirá hasta 2 meses de ingresos de la Carretera. La póliza de dicho seguro señalará al Fideicomiso como beneficiario de la suma asegurada.

(viii) *Revocación o Terminación Anticipada de la Concesión*

La Concesión y los derechos de explotación derivados de la misma, vencen el 2 de diciembre del 2054.

Ni los Fideicomitentes, ni el Fiduciario, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común pueden asegurar que el Gobierno del Estado no terminará anticipadamente el plazo de la Concesión.

Las consecuencias de la terminación de la Concesión dependerán de las causas que en su caso las originen, ya sean por actos atribuibles a la Compañía Concesionaria, o por circunstancias no atribuibles a la misma. De cualquier manera, en cualquier caso de revocación, extinción o rescate de la Concesión, el Gobierno del Estado debe respetar los compromisos asumidos con cargo a los Derechos de Cobro.

Conforme al Fideicomiso, el Gobierno del Estado debe entregar al Fiduciario cualquier cantidad que deba pagar a la Compañía Concesionaria por concepto de indemnización por la revocación o terminación anticipada de la Concesión. No obstante, no se puede asegurar que la indemnización que en su caso llegara a otorgar el Gobierno del Estado sea suficiente para pagar el principal e intereses de los Certificados Bursátiles. En la Concesión se establece que en caso de revocación, terminación o rescate de la misma, los recursos que se reciban por la explotación de la Carretera seguirán ingresando al Fideicomiso para cubrir los compromisos financieros asumidos con cargo a la Carretera hasta su total liquidación.

(ix) *Construcción de Nuevas Vialidades o Autopistas de Cuota*

La Carretera de Cuota se encuentra situada en una zona geográfica con una alta concentración de habitantes y un alto grado de congestionamiento vehicular y, como cualquier otra autopista de cuota, está expuesta a que en un futuro, ya sea el Gobierno Federal o el Gobierno del Estado, construyan u otorguen concesiones para la construcción de nuevas vialidades que puedan competir con la Carretera de Cuota, situación que podría incidir negativamente al flujo vehicular y conllevar a niveles de aforo inferiores a los previstos durante la vigencia de las Emisiones. De presentarse una situación de este tipo, los ingresos del Fideicomiso podrían verse afectados negativamente y podrían presentarse faltantes para el pago oportuno de los Certificados Bursátiles. En relación con lo anterior debe considerarse el inicio en 2008 del proyecto de construcción de la Autopista Tres Marías- San Mateo Atenco, que unirá las comunidades de Tres Marías, en el Estado de Morelos, y San Mateo Atenco, en el Estado de México, y que ofrecerá ahorros en tiempo de viaje para los usuarios que realicen desplazamientos entre el Estado de México, el poniente de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, el Estado de Morelos, el Estado de Guerrero y el sur de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.

(x) *Ingresos y Proyecciones*

La principal fuente de recursos del Fideicomiso son las Cuotas, y los ingresos derivados de las mismas depende del número de vehículos que utilicen la Carretera Concesionada. El Fideicomiso tiene su fuente de recursos en un solo segmento de negocio constituido por la Carretera Concesionada. Diversos factores determinan el volumen futuro de tráfico en la Carretera; muchos de dichos factores se encuentran fuera de control de la Compañía Concesionaria. Dentro de los mencionados factores se encuentran cambios demográficos, políticas macroeconómicas del Gobierno Federal y Estatal, condiciones económicas en México y en el Estado, el nivel de las Cuotas, los impuestos, inflación, tasas de interés, costos de combustible, desarrollo de infraestructura en la zona, estabilidad social y otros factores en México y en el Estado.

Todos estos factores pueden comportarse en una forma distinta a la que se determinó para la elaboración de las proyecciones de ingresos de la Carretera (*Ver inciso (iii), letra (a), numeral 3.2 de la Sección 3 La Operación de Bursatilización*). Ni los fideicomitentes, ni el Fiduciario, ni el Operador, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, garantizan que dichas variables se van a comportar en la forma prevista y por ende que los ingresos proyectados resulten superiores a los que se observen durante la vigencia de las Emisiones.

En adición a lo anterior, el tráfico en la Carretera Concesionada se encuentra influenciado por el crecimiento de la economía, la población, el empleo y el número de vehículos que requieran utilizar la Carretera. En razón de las consideraciones anteriores, la Compañía Concesionaria y el Fiduciario no pueden asegurar que el número de vehículos que utilizan la Carretera permanecerá estable o que aumentará. Cualquier reducción en el nivel de tráfico podría tener un efecto adverso en los ingresos del Fideicomiso y consecuentemente incidir en la capacidad de pago del Fideicomiso en relación con los Certificados Bursátiles.

b) Factores de Riesgo Relacionados con México

(i) *Crisis Económicas*

La operación de la Carretera puede verse afectada por cambios adversos en la tasa de inflación, devaluación, tasas de interés, impuestos, disturbios sociales y otros factores políticos, económicos y sociales en el país, por lo que no puede asegurarse que si en el futuro se presentan una o más de estas situaciones no se afectarán las operaciones del Fideicomiso.

A pesar de que durante los últimos años se han observado mejoras en los indicadores macroeconómicos, es importante mencionar que México es vulnerable ante los eventos y crisis internacionales. En el pasado, los altos niveles de inflación han llevado a altas tasas de interés, devaluaciones del peso frente al dólar y a la imposición de mecanismos de control en el tipo de cambio y en precios de insumos y productos finales. Una situación como la que se observó en 1995 aumentaría significativamente el servicio de deuda y podría reducir los niveles de cobertura con los que cuentan los Certificados Bursátiles.

En periodos de alta inflación, el mecanismo para incrementar las tarifas contemplado en la Concesión pudiera resultar insuficiente para cubrir incrementos bruscos y repentinos en la tasa de interés.

(ii) *Modificaciones a la Regulación Específica de las Autopistas Estatales*

La operación de las autopistas de jurisdicción estatal en el Estado de México está regulada por diversas disposiciones y reglamentos de orden estatal que emite la Secretaría. Ello implica que el Gobierno del Estado podría emitir nuevas disposiciones o modificar las disposiciones vigentes

como podría ser el caso de compactación de tarifas y/o las restricciones de uso de Autopistas Estatales a determinado tipo de vehículos. Cualquier modificación que implique una reducción a las tarifas correspondientes, podría afectar los ingresos generados por las cuotas de peaje lo que, directa o indirectamente (dependiendo del momento en que se actualizara el factor de riesgo) podría repercutir en la capacidad de pago a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

(iii) *Modificaciones al Régimen Fiscal para tenedores de Certificados Bursátiles*

Ni los Fideicomitentes, ni el Fiduciario, ni el Operador, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, pueden garantizar que el régimen fiscal actualmente aplicable a los Tenedores de los Certificados Bursátiles no sufra modificaciones en el futuro.

Por otro lado, al no existir certeza sobre las reformas que eventualmente pudiera sufrir el régimen fiscal aplicable, ni los Fideicomitentes, ni el Fiduciario, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común pueden asegurar que de ser aprobadas dichas posibles reformas, éstas no tendrán un efecto adverso sobre el rendimiento neto que generen los Certificados Bursátiles a sus Tenedores.

c) Factores de Riesgo de Carácter Político

(i) *Acontecimientos Políticos.*

Los acontecimientos políticos en México podrían afectar los resultados operativos y situación financiera del Operador.

No puede asegurarse que la actual situación política o futuros acontecimientos políticos en México no tengan un impacto desfavorable en la situación financiera o los resultados del Operador. Igualmente, un cambio en la política económica podría generar inestabilidad, lo cual resultaría en una situación desfavorable para los Fideicomitentes y podría afectar los resultados operativos y financieros del Operador.

d) Factores de riesgo relacionados con los Certificados Bursátiles Fiduciarios

(ii) *Liberación de los Derechos.*

Conforme al Convenio de Liberación y Transmisión, los Derechos serán afectos al Fideicomiso en la Fecha de Emisión de la Primera Emisión, sujeto a la transferencia de los Fideicomitentes de las cantidades necesarias para amortizar anticipadamente los certificados bursátiles fiduciarios TENANCB 05.

No obstante lo anterior, previo a la Fecha de Emisión de la primera Emisión al amparo del Programa, los Fideicomitentes constituirán el Depósito en Garantía el cual es equivalente a la Cantidad Requerida para amortizar anticipadamente la Emisión 2005. Al respecto, conforme a lo establecido en la sección 2.6 del Fideicomiso, el Fiduciario estará facultado para instruir al Depositario para que transfiera el Depósito en Garantía a dicho Fideicomiso Emisor 2005, lo cual se traduciría en la liberación de los Derechos conforme al Convenio de Liberación y Transmisión.

(iii) *Activos Limitados del Fideicomiso*

El Patrimonio del Fideicomiso no tendrá activos o recursos distintos a los que lo constituyen. Los pagos a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios dependen exclusivamente de las cantidades que se recauden por concepto de Cuotas.

El Fideicomiso no tiene acceso a otros fondos para cubrir el pago de intereses o reembolsos de valor nominal a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios por lo que la recuperación de la inversión de los Tenedores de los Certificados Bursátiles está limitada a la realización diferida de los Derechos de Cobro y a los recursos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso.

(iv) *El Patrimonio del Fideicomiso se aplicará al pago de todas las Emisiones.*

El Patrimonio del Fideicomiso es el mismo para el pago de la totalidad de las Emisiones al amparo del Programa, por lo tanto no se puede asegurar que en el caso del incumplimiento de una de las Emisiones pudiera representar el impago de la totalidad de las mismas.

(v) *Vencimiento Cruzado de los CBF's.*

En caso que se actualice una Causa de Vencimiento Anticipado respecto a cualquiera de las Emisiones al amparo del Programa, se podrá actualizar una Causa de Vencimiento Anticipado respecto a todas las Emisiones. Por lo anterior, en dicho supuesto existiría un vencimiento cruzado de todas las Emisiones.

En dicho supuesto, podría existir el riesgo que el Fiduciario no tuviera suficientes recursos en su patrimonio para cubrir la totalidad de las cantidades exigibles y vencidas al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(vi) *Subordinación en la Amortización Objetivo Programada y en la Amortización Objetivo por Barrido en las Emisiones al amparo del Programa.*

A partir de su Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Vencimiento Programada, la Amortización Objetivo Programada de las Emisiones Denominadas en UDIs estará subordinada a la Amortización Objetivo Programada de las Emisiones a Tasa Fija.

Asimismo, durante la vigencia de las Emisiones y hasta la Fecha de Vencimiento Legal de las Emisiones, la Amortización Objetivo por Barrido de las Emisiones a Tasa Fija estará subordinada a la Amortización Objetivo por Barrido de las Emisiones denominadas en UDIs.

Los inversionistas deberán considerar los riesgos que conllevan las subordinaciones antes mencionadas, y los efectos que dichas subordinaciones en la prelación de pago podrían tener en el cumplimiento de las obligaciones al amparo de las Emisiones a Tasa Fija y de las Emisiones denominadas en UDIs, respectivamente.

(vii) *El Fideicomiso es de Administración y Pago y no de Garantía*

El Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios es una figura jurídica mediante la cual los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en calidad de Fideicomisarios en primer lugar, adquieren el derecho a recibir el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con los recursos líquidos que deriven del cobro de los Derechos de Cobro y con los demás recursos

líquidos que de tiempo en tiempo formen parte del Patrimonio del Fideicomiso. Al tratarse de un Fideicomiso de Administración y Pago y no de Garantía, la recuperación de su inversión en los Certificados Bursátiles Fiduciarios está sujeta a la realización diferida de los Derechos de Cobro, sin que exista la posibilidad de que el Fiduciario ejecute o liquide garantía alguna en favor de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

En caso de que la realización de los Derechos de Cobro resulte inferior a la prevista, los flujos del Fideicomiso se verían afectados negativamente, situación que podría implicar faltantes para el pago oportuno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(viii) *Obligaciones Limitadas de las Entidades Participantes*

La emisión o emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios no han sido garantizadas por ninguna entidad pública o privada, incluyendo a los Fideicomitentes, el Fiduciario, el Intermediario Colocador o el Representante Común. En consecuencia, ni los Fideicomitentes, ni el Operador, ni el Fiduciario, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común están obligados a realizar pagos a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con excepción de los pagos que, conforme al Fideicomiso, corresponden al Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

Adicionalmente, las entidades participantes no asumen responsabilidad alguna por los niveles de aforo que efectivamente se presenten a lo largo del tiempo. Tampoco garantizan, directa o indirectamente o de cualquier otra manera las Emisiones, ni otorgarán garantías o avales, sin perjuicio de las responsabilidades asumidas por ellas en el Fideicomiso.

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles no tendrán acción alguna en contra de los Fideicomitentes derivada del Fideicomiso o de los títulos que representen los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Si los Fideicomitentes incumplieran alguna de sus obligaciones conforme al Fideicomiso, sólo el Fiduciario tendrá el derecho a exigir el cumplimiento y a ejercer las acciones legales correspondientes.

(ix) *Ausencia de Liquidez de los Certificados Bursátiles*

No puede asegurarse que exista mercado secundario para los Certificados Bursátiles Fiduciarios y no puede otorgarse garantía alguna respecto de las condiciones que puedan afectar el mercado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el futuro, no puede asegurarse que se podrá desarrollar un mercado secundario para los mismos o que si éste se desarrolla otorgará liquidez a los inversionistas, o bien que continúe existiendo tal mercado secundario. Por lo anterior, los inversionistas deberán estar preparados para conservar los Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta su vencimiento y tomar todos los riesgos derivados de los mismos.

Ni los Fideicomitentes, ni el Fiduciario, ni el Operador, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común garantizan a los inversionistas que se desarrollará un mercado secundario para los Certificados Bursátiles por lo que los inversionistas asumen el riesgo de que en un futuro no existan compradores para los mismos.

(x) *Pago de Auditoría de los Fideicomitentes con cargo al Fideicomiso.*

Toda vez que la totalidad de los ingresos de los Fideicomitentes serán afectos al Fideicomiso, los costos relacionados con la auditoría anual de los estados financieros de los Fideicomitentes se llevarán a cabo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

(xi) *Prepagos*

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios prevén la posibilidad de ser prepagados de forma obligatoria con los recursos disponibles que se generen durante la vigencia de las Emisiones. El Prepago Obligatorio está sujeto a que se generen los excedentes provenientes de la explotación de la Carretera. Además, los Certificados Bursátiles Fiduciarios prevén la posibilidad de ser prepagados voluntariamente por cualquiera de los Fideicomitentes en cualquier momento, con recursos propios distintos de los provenientes de los Derechos de Cobro y las Cuotas.

Por ser el Escenario Programado un escenario hipotético y no obligatorio, el hecho de que el Fiduciario no pueda pagar el principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme a dicho escenario, no constituye ni debe ser interpretado como un incumplimiento en el pago del principal de los Certificados y/o un incumplimiento bajo cualquiera de los Documentos de las Emisiones.

(xii) *Riesgo de Reinversión*

Con los recursos disponibles en la Cuenta de Remanentes, el Fiduciario realizará prepagos de capital conforme se establece en el Fideicomiso, en el Prospecto, en los Suplementos y en los Títulos correspondientes. En caso de que los Certificados Bursátiles sean prepagados antes de su Fecha de Vencimiento Legal, los Tenedores podrán reinvertir las cantidades recibidas por virtud del prepago a las tasas de interés vigentes en el momento de dicho prepago, las cuales podrán ser distintas a las tasa de interés de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(xiii) *Prelación de Pago de los Certificados Bursátiles*

El patrimonio del Fideicomiso soporta el pago de diversos conceptos, incluyendo, la retención y el entero del IVA pagadero en relación con las Cuotas de la Carretera, los Gastos de Operación y Mantenimiento Menor, el Fondo de Mantenimiento Mayor, la Contraprestación al Estado y los Gastos de Mantenimiento de las Emisiones. El fondeo de las Cuentas del Fideicomiso que corresponden a los conceptos antes mencionados se efectúa con anterioridad al pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, por lo que en un determinado momento es posible que no existan recursos para pagar los Certificados Bursátiles Fiduciarios derivado del fondeo de las Cuentas del Fideicomiso que preceden.

1.4. *Otros valores emitidos por el Fideicomiso*

A la fecha de este Prospecto, el Fideicomiso Emisor no cuenta con otros valores inscritos en el RNV.

1.5. *Documentos de carácter público*

Los inversionistas que así lo deseen podrán consultar los documentos de carácter público que han sido entregados a la CNBV y a la BMV como parte de la solicitud de inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV y de su listado ante la BMV. Esta información se encuentra a disposición del público en el Centro de Información de la BMV, el cual se encuentra ubicado en el Centro Bursátil, Paseo de la Reforma No. 255, Colonia Cuauhtémoc, 06500 México, D.F., así como en la página de Internet de la BMV en www.bmv.com.mx

Adicionalmente el inversionista podrá consultar el Prospecto en la página de Internet del Fiduciario en la siguiente dirección: www.invexfiduciario.com; y en la página de Internet de la CNBV, en la siguiente dirección: www.cnbv.gob.mx

A solicitud del inversionista, la Compañía Concesionaria otorgará copias de dichos documentos, contactando a:

Angel Pineda Altamirano	angelpineda@pinfra.com.mx
Lorena Peñaloza Montes de Oca	lorenapenaloza@pinfra.com.mx
Francisco Hugo Cajiga Castillo	hugocajiga@pinfra.com.mx

De igual forma, se pueden contactar en la dirección Bosque de Cidros No. 173, Bosques de las Lomas, México, D.F. 05120 o al teléfono (52 55) 27890200.

Asimismo, una vez terminada la oferta de los Certificados Bursátiles, el Fiduciario estará obligado a divulgar información acerca de la situación financiera y resultados del Patrimonio del Fideicomiso, así como de ciertos eventos relevantes por medio de la BMV, en cumplimiento de los requerimientos en términos de la legislación bursátil aplicable, la cual estará disponible en ese mismo Centro de Información.

Cualquier Tenedor de Certificados Bursátiles Fiduciarios que compruebe su calidad con un estado de cuenta con antigüedad no mayor a 60 (sesenta) días naturales, emitido por una institución financiera, podrá solicitar al Representante Común copia de cualquier información que el Representante Común haya recibido conforme al Fideicomiso, para lo cual deberá dirigirse a las oficinas corporativas del Representante Común ubicadas en Hamburgo 190 Piso 1, Col. Juárez, C.P. 06600 México, D.F., atención de la Lic. Claudia Zermeño Inclán.

El contenido de las fuentes de información en las páginas de internet a las que se hace referencia no fue revisado por la CNBV y no forman parte del presente Prospecto de Colocación.

2. El Programa

2.1. Características del Programa.

El programa de Certificados Bursátiles a que se refiere este Prospecto ha sido diseñado bajo un esquema en el que podrán existir una o varias Emisiones con características de colocación diferentes para cada una de ellas. Cada Emisión que el Fiduciario, lleve a cabo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso tendrá sus propias características de colocación, como plazo, tasa de interés, amortización, fecha, forma y lugar de pago, sobretasa y monto en pesos.

Cada vez que se realice una nueva Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, serán agregados al presente Prospecto los Suplementos correspondientes en los cuales se darán a conocer las características de cada Emisión.

Fiduciario Emisor:

Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

Fideicomitentes:

Autopista Tenango – Ixtapan de la Sal, S.A. de C.V. y Pinfra Sector Construcción, S.A. de C.V.

Fideicomisario en Primer Lugar:

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Fideicomisario en Segundo Lugar:

Pinfra Sector Construcción S.A. de C.V.

Fideicomisario en Tercer Lugar:

Autopista Tenango – Ixtapan de la Sal S.A. de C.V., respecto de los Derechos de Cobro y Cuotas que se generen durante el último mes de vigencia de la Concesión.

Acto Constitutivo:

Las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios a que se refieran los títulos respectivos, se llevarán a cabo con base en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. 1646 de fecha 11 de diciembre de 2013, celebrado entre los Fideicomitentes, el Fiduciario y el Representante Común.

Patrimonio del Fideicomiso:

La aportación inicial y en la Fecha de Liberación de los Derechos, los Derechos de Cobro y las Cuotas derivadas de la Carretera de Cuota. (*Ver Sección 3.2 del presente Prospecto*).

Fines del Fideicomiso:

El Fideicomiso tiene como finalidad que el Fiduciario: (i) reciba, conserve y administre el Patrimonio del Fideicomiso; (ii) implemente el Programa y lleve a cabo cada Emisión conforme a la Instrucción de Términos y Condiciones de la Emisión; (iii) abra las Cuentas y Fondos del Fideicomiso y las opere conforme a lo establecido en el Fideicomiso (ver “*Sección 1.2 Resumen Ejecutivo inciso b) –Breve Descripción General de la Operación*”); y (iv) aplique los Recursos Derivados de cada Emisión y el Producto de los Derechos conforme a lo establecido en el Fideicomiso.

Tipo de Instrumento:

Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Monto Autorizado del Programa:

\$1,000,000,000.00 (Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.

Denominación de la Moneda:

Pesos o UDIs.

Clave de Pizarra:

TENIXCB seguido de los últimos dos números del año de la Emisión correspondiente y del número

progresivo de dicha Emisión según corresponda indicándose, en su caso, la serie respectiva y de la letra U para emisiones en unidades de inversión (UDIs).

Vigencia del Programa:

5 (cinco) años a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.

Plazo de las Emisiones:

Cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa podrá vencer en un plazo desde 1 (un) año hasta 30 (treinta) años según se establezca en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.

Fuente de Pago:

Las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa, contarán como vehículo de pago y liquidación con el Fideicomiso Número 1646. El Fideicomiso no es un fideicomiso de garantía. Se han asignado como fuente de pago de los Certificados Bursátiles emitidos con base en el presente Programa, principalmente, los Derechos de Cobro y las Cuotas derivadas de la Carretera de Cuota (*Ver Sección 3.2 del presente Prospecto de Colocación*).

Denominación:

Los Certificados estarán denominados en Pesos o en UDIs, según se especifique en cada Emisión.

Valor Nominal de los Certificados:

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) o 100 (cien) UDIs, cada uno.

Garantía:

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna.

Intereses Moratorios:

Conforme se señale en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.

Amortización de Principal

La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.

Amortización Anticipada Objetivo para Emisiones denominadas en UDIs:

Conforme se señale en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión denominada en UDIs.

Amortización Anticipada Voluntaria:

Conforme se señale en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.

Causas de Vencimiento Anticipado:

Conforme se señale en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.

Derechos de los Tenedores de los Certificados Bursátiles:

Los Tenedores de los Certificado Bursátiles Fiduciarios tendrán el derecho a recibir pagos de intereses y de principal al amparo de los Certificados Bursátiles. Asimismo, los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios tendrán cualesquiera otros derechos según se establece en el Contrato de Fideicomiso, en el Título y Suplemento correspondiente, así como en los demás Documentos de las Emisiones, como se describe en este Prospecto.

Depositario de los Títulos:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán en cada Fecha de Pago, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México D.F.

Posibles Adquirentes:

Personas físicas y/o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Régimen Fiscal:

A la fecha de este Prospecto, la tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra sujeta: (i) para personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales conforme a lo previsto en el artículo 58 y 160 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, conforme a lo previsto en el artículo 179 y 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. El régimen fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrá modificarse a lo largo de las Emisiones. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de reglas específicas aplicables a su situación particular.

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

Autorización y Registro de la CNBV:

La CNBV ha dado su autorización para ofrecer públicamente Emisiones de Certificados al amparo del Programa, mediante Oficio Número 153/7726/2013 de fecha 9 de diciembre de 2013 y se encuentra inscrito con el número 2362-4.15-2013-071, del Registro Nacional de Valores.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del Emisor, o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

2.2. Destino de los fondos

Respecto a cada Emisión, los recursos que se obtengan de la colocación de los Certificados Bursátiles serán utilizados conforme a lo que se determine en el Suplemento correspondiente.

2.3. Plan de distribución

La Emisora tiene contemplada la participación Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer como Intermediario Colocador de las diferentes Emisiones que se realicen al amparo del Programa, bajo la modalidad de mejores esfuerzos. BBVA Bancomer podrá celebrar contratos de sub-colocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan en cada una de las posibles Emisiones conforme al Programa, según se divulgue en el Suplemento correspondiente.

En cada emisión, los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán colocados por el Intermediario Colocador conforme a un plan de distribución, el cual se dará a conocer en el Suplemento respectivo y tendrá como uno de sus objetivos principales tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, el Intermediario Colocador podrá colocar los Certificados Bursátiles Fiduciarios con otros inversionistas, tales como inversionistas de banca patrimonial y privada.

Cualquier persona que pueda invertir en los Certificados Bursátiles Fiduciarios tendrá la oportunidad de participar en la colocación de los mismos conforme al proceso que se describa en cada Suplemento. Todos los posibles inversionistas que participen de cada una de las ofertas que se realicen al amparo del Programa participarán en igualdad de condiciones en los términos y sujeto a los criterios de asignación que se enuncien en el Suplemento correspondiente. La Emisora podrá, junto con el Intermediario Colocador, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales.

Para la formación de demanda y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de cada emisión, el Intermediario Colocador utilizará los medios comunes para recepción de demanda, incluyendo vía telefónica, a través del cual los inversionistas potenciales podrán presentar órdenes irrevocables de compra.

El proceso de colocación y asignación se dará a conocer en el Suplemento respectivo y podrá o no incluir montos mínimos o máximos por inversionista, el concepto de "primero en tiempo, primero en derecho", prorrata, entre otros. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación directa o mediante un proceso de subasta.

Respecto de cada emisión, el cierre del libro o la subasta, según sea el caso, se llevará a cabo en la fecha que se indique en el Suplemento y Aviso de Oferta respectivos. El Aviso de Oferta/Convocatoria se dará a conocer con al menos un día de anticipación a la fecha de cierre de libro o de subasta. El Aviso de Oferta/Convocatoria podrá omitir la tasa de interés aplicable al primer período, y demás datos que aún no puedan determinarse, sin embargo se incluirá en el citado aviso la fecha de cierre del libro o de subasta, según sea el caso.

En la fecha de registro y colocación de cada emisión se publicará, a través del sistema EMISNET de la BMV, el Aviso de Colocación que incluya las características definitivas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

2.4. *Gastos relacionados con el Programa*

Los principales gastos relacionados con el Programa son los siguientes:

	MONTO	IVA	TOTAL
1. Gastos por estudio y trámite ante CNBV	\$17,610.00	0.00	\$17,610.00
2. Gastos por estudio y trámite ante BMV	\$15,833.64	\$2,533	\$18,367.02
Total	\$33,443.64	\$2,533	\$35,977.02

2.5. *Funciones del Representante Común*

El Representante Común para efecto de lo previsto en el artículo 216 de la LGTOC, mediante la firma de los Títulos, acepta el cargo de representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Asimismo, el Representante Común manifiesta que tiene conocimiento pleno de las obligaciones a su cargo establecidas en los Títulos, en los Documentos de las Emisiones y en la legislación aplicable. Igualmente, el Representante Común, manifiesta que ha comprobado la celebración del Fideicomiso y la existencia de los bienes y derechos aportados al mismo.

Además de las otras obligaciones del Representante Común consignadas en los Títulos, en el Fideicomiso, en la LMV, en la LGTOC, en la Circular Única y en los demás Documentos de las Emisiones, el Representante Común tendrá en todo tiempo durante la vigencia del Fideicomiso, las siguientes obligaciones:

- a. Verificar que los Certificados Bursátiles Fiduciarios cumplan con las disposiciones legales aplicables y, en su oportunidad, firmar como Representante Común el Macrotítulo respectivo.
- b. Ejercitar todas las acciones y derechos que al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios corresponda para el pago de principal, intereses y demás cantidades vencidas y no pagadas bajo las Emisiones, así como los que requiera el desempeño de las funciones y deberes a que los Certificados Bursátiles Fiduciarios se refieren, y ejecutar los actos conservatorios respectivos.
- c. Actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como rendir cuentas de su administración cuando les sean solicitadas y al momento de concluir su encargo.
- d. Actuar como intermediario frente al Fiduciario y los Fideicomitentes, respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, para el pago a estos últimos de amortizaciones, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
- e. Convocar y presidir la asamblea general de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y ejecutar sus decisiones.
- f. Participar y presidir el Comité Técnico del Fideicomiso.
- g. Tomar las decisiones necesarias dentro del marco de las facultades que le corresponden en términos del Fideicomiso y recabar todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones.
- h. Otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los documentos o contratos que con el Fiduciario deban celebrarse.
- i. Revisar en todo momento el estado que guarde el patrimonio del Fideicomiso, así como la documentación que ampara al mismo.
- j. Verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del Fiduciario contenidas en

el Fideicomiso.

- k. Publicar y conservar todos los avisos e informes que el Fiduciario le envíe y mantener los mismos a disposición de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
- l. Publicar, divulgar, o poner a disposición del público inversionista o de las autoridades competentes cualquier información respecto del estado que guardan las Emisiones y/o el Patrimonio del Fideicomiso, a menos que la misma información sea previamente solicitada como confidencial por la parte que generó dicha información.
- m. Calcular dentro de los dos 2 (dos) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago durante la vigencia de las Emisiones, informará a la CNBV, a Indeval y a la BMV, por escrito o a través de los medios que éstos últimos determinen, al Fiduciario y a los Fideicomitentes, el importe de intereses y de la amortización correspondiente, o de la capitalización correspondiente, según corresponda, para que con cargo al patrimonio del Fideicomiso el Fiduciario realice los pagos correspondientes.
- n. Ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalen la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las circulares emitidas por la CNBV, así como cualquier otra disposición aplicable, además de los sanos usos y prácticas bursátiles.
- o. Verificar la debida constitución del Fideicomiso y la existencia del Patrimonio del Fideicomiso.
- p. Instruir al Fiduciario a que ejerza las acciones y derechos que al conjunto de Tenedores corresponda.
- q. Representar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios ante el Fiduciario o ante cualquier autoridad competente.
- r. En la medida necesaria para cumplir las obligaciones a su cargo previstas en el Fideicomiso o en los Macrotítulos, el Representante Común podrá solicitar, de tiempo en tiempo, al Fiduciario y/o al Operador y/o a cualquier otro asesor contratados por el Fiduciario que le proporcionen documentos, datos o información relacionados con cualquiera de las operaciones o actividades a que el Fideicomiso se refiere, en el entendido que el Representante Común podrá divulgar o poner a disposición del público inversionista y de las autoridades competentes dichos documentos, datos e información, a menos que las mismas, sean previamente solicitadas como confidenciales por la parte de quien generó dicha información. El Fiduciario, el Operador y cualquier otro asesor contratado por el Fiduciario tendrán obligación de atender las solicitudes por escrito del Representante Común siempre que sean razonables, en el entendido que, en su caso, los costos respectivos serán absorbidos como Gastos Administrativos.
- s. Llevar a cabo las acciones necesarias en caso de la actualización de una Causa de Vencimiento Anticipado.

El Representante Común sólo podrá renunciar por causas graves, que calificará el Juez de Primera Instancia del domicilio del Emisor, en términos de lo establecido en el artículo 216 de la LGTOC, pero

podrá ser removido en todo tiempo por los tenedores de los Certificados Bursátiles, siendo nula cualquier estipulación contraria.

En caso de falta del Representante Común, éste será substituido por la casa de bolsa o institución de crédito que designen los tenedores de los Certificados Bursátiles en los términos pactados en cada Macroítulo, pero en ningún caso la designación de Representante Común podrá recaer en el Intermediario Colocador ni en las instituciones de crédito que participen en la emisión y operación de oferta pública de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, ni en las casas de bolsa o instituciones de crédito que formen parte del mismo grupo financiero o empresarial al que pertenezca el Fiduciario o el Intermediario Colocador.

Asamblea. Las Asambleas de Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, conforme al artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores, por las disposiciones de la LGTOC, y en lo no previsto por ésta, se regirán por la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualquier otra aplicable de manera supletoria, así como por lo estipulado en el presente apartado, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

Convocatoria. La Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común. Los Tenedores que en lo individual o en conjunto representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, podrán solicitar al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la Asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha Asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea de Tenedores se reúna dentro del término de 30 (treinta) Días a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea.

Publicación. La convocatoria para las Asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) Días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea deberán tratarse.

Quórum de asistencia y de votación. Salvo lo dispuesto en el segundo párrafo de esta sección, para que la Asamblea de Tenedores se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que estén representados en la Asamblea de Tenedores.

Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria habrá quórum con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios representados en la Asamblea.

Se requerirá que esté representado en la Asamblea de Tenedores en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno, por lo menos, de los votos computables en la Asamblea, en los siguientes casos: (i) cuando se trate de revocar o sustituir la designación del Representante Común y/o nombrar a cualquier otro nuevo representante común; (ii) cuando se trate de consentir o autorizar que el Fiduciario dejare de cumplir con sus obligaciones significativas contenidas en el Macroítulo; (iii) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los

términos o condiciones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios u otorgar prórrogas, o esperas al Fiduciario respecto al pago de intereses o de principal al vencimiento conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios; o (iv) para declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Lo anterior, salvo que la modificación en cuestión sea para: (a) salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del Fideicomiso y/o el Macrotítulo; (b) corregir o adicional cualquier disposición del Fideicomiso y/o el Macrotítulo que resulte incongruente con el resto de los mismos; (c) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; y/o (d) cuando dicha modificación no altere sustancialmente los términos del Fideicomiso y del Macrotítulo, o no cause perjuicio a los derechos de los Tenedores, a juicio del Representante Común; casos en los cuales no se requerirá del consentimiento de los Tenedores.

Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el párrafo anterior, se requerirá que estén presentes o representados, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios representados en la Asamblea.

Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación. La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y, en ella, los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil Fiduciario en circulación.

Asistencia. Para concurrir a las Asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa y/o el intermediario financiero correspondiente (de ser el caso) respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado, acreditado mediante mandato debidamente formalizado o carta poder firmada ante 2 (dos) testigos.

En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean Certificados Bursátiles Fiduciarios que no hayan sido puestos en circulación, ni los que el Fiduciario haya adquirido.

Una vez que se declare instalada la Asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza el Macrotítulo o la legislación aplicable, se considerará que se abstiene de emitir su voto respecto del (los) asunto (s) que se trate(n).

Actas. De cada Asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como copia de los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

Resoluciones tomadas fuera de Asamblea. Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con derecho a

voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Cancelación. Los Tenedores no tendrán derecho de acordar con el Fiduciario la cancelación del registro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el Registro Nacional de Valores.

LGTOC. Ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

Lugar de celebración de las Asambleas. Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

2.6. Nombres de Personas con Participación Relevante en el Programa

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría, o con otra función (según se describe más adelante), relacionadas con el Programa a que hace referencia el presente Prospecto.

<u>PARTICIPANTES</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>PUESTO</u>
Pinfra Sector Construcción, S.A. de C.V.		
	Alfredo Jorge García Ávila	Director General
<i>Fideicomitente</i>	Ángel Pineda Altamirano	Director Administrativo y Financiero
	Francisco Hugo Cajiga Castillo	Director Jurídico
Autopista Tenango-Ixtapan de la Sal, S.A. de C.V.		
	Alfredo Jorge García Ávila	Director General
<i>Fideicomitente</i>	Ángel Pineda Altamirano	Director Administrativo y Financiero
	Francisco Hugo Cajiga Castillo	Director Jurídico
Chávez Vargas Abogados, S.C.	José Antonio Chávez Vargas	Socio
	Brian J. Minutti Aguirre	Asociado Senior
<i>Despacho Legal Independiente</i>	Oscar Martínez Soto	Asociado
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	Claudia Zermeño Inclán	Delegado Fiduciario
<i>Representante Común</i>	Héctor Eduardo Vázquez Abén	Delegado Fiduciario
Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero	Edgar Figueroa Pantoja	Delegado Fiduciario
<i>Fiduciario</i>	Mauricio Rangel Laisequilla	Delegado Fiduciario
Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer	Gonzalo Manuel Mañón Suárez	Director Debt Capital Markets
<i>Intermediario Colocador</i>	Ángel Espinosa García	Director Ejecución
Persona encargada de las relaciones con los inversionistas	Carlos Cesarman Koltieniuk	Chief Financial Officer Sociedad Controladora de las Fideicomitentes
	Fernando Valle Álvarez	Director Financiero de la Sociedad Controladora de las Fideicomitentes

4

3. La Operación de Bursatilización

3.1. Descripción General

La descripción general de la Transacción se puede consultar en la *Sección 1, Información General, Resumen Ejecutivo*.

3.2. Patrimonio del Fideicomiso

De conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, el Patrimonio del Fideicomiso estará integrado por los bienes y derechos que se describen a continuación:

- a. La Aportación Inicial.
- b. A partir de la Fecha de Liberación de los Derechos, los Derechos de Cobro.
- c. A partir de la Fecha de Liberación de los Derechos, los Derechos a la Indemnización.
- d. A partir de la Fecha de Liberación de los Derechos, el Producto de los Derechos.
- e. A partir de la Fecha de Liberación de los Derechos, los derechos al amparo de los Seguros y los Recursos de los Seguros.
- f. Los Recursos Derivados de cada Emisión.
- g. Los derechos derivados de los Contratos de Cobertura y, en su caso, los recursos en favor del Fiduciario derivados de los mismos.
- h. Los recursos que, en su caso, aporten los Fideicomitentes a la Cuenta General, para llevar a cabo una Amortización Anticipada Voluntaria
- i. Los recursos que, en su caso, aporte la Compañía Concesionaria a la Cuenta de Inversiones de la Carretera de Cuota.
- j. Los Valores que, en su caso, adquiera el Fiduciario con motivo de la inversión transitoria de los recursos disponibles del Fideicomiso, en términos de la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso.
- k. Los rendimientos, los productos y cualesquiera otros accesorios derivados de la inversión que lleve a cabo el Fiduciario o por cualquier otra causa de los bienes y derechos que integren el Patrimonio del Fideicomiso.
- l. Cualesquiera otros bienes o derechos que se afecten al Fideicomiso o que de cualquier forma se transmitan al Fiduciario por cualquier causa válida y legal en relación con los fines del Fideicomiso.

En ningún supuesto el Fiduciario podrá invertir los recursos en efectivo en la Cuentas y Fondos del Fideicomiso en la adquisición de instrumentos a valores de cualquier especie emitidos o garantizados por cualquiera de la afiliadas, subsidiarias o controladora de los Fideicomitentes.

a) Descripción de los Activos Fideicomitados

- (i) *Antecedentes*

La autopista Tenango – Ixtapan de la Sal tiene una longitud de 40.15 kilómetros. Inicia en el kilómetro 0+000 en el entronque con la carretera libre a Tenango y termina en el kilómetro 40+150 en el Municipio de Ixtapan de la Sal, en el Estado de México.

La autopista Tenango – Ixtapan de la Sal es una autopista de cuota de jurisdicción estatal.

Se localiza al sur de la Ciudad de Toluca, Estado de México y da servicio a la zona turística de Ixtapan de la Sal, así como a las zonas agrícolas y de floricultura ubicadas en la región.

El trazo de la autopista pasa por los municipios de Tenango, Tenancingo, Villa Guerrero e Ixtapan de la Sal, todos en el Estado de México.

El 2 de diciembre de 1994 el Gobierno del Estado, por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes (actualmente la Secretaría), otorgó en favor de Tribade la concesión para la construcción del tramo La Finca – Ixtapan de la Sal y para la explotación, operación, administración y conservación de la carretera denominada Tenango – Ixtapan de la Sal, incluyendo el tramo construido y en operación, así como de las obras adicionales y servicios conexos. La Concesión fue otorgada por un plazo original de 18 (dieciocho) años 3 (tres) meses.

El 6 de marzo de 2003, Tribade cedió la Concesión en favor de la Compañía Concesionaria, sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones suspensivas, entre las que se incluyeron la celebración del Contrato de Fideicomiso Tenango y la afectación de los Derechos al patrimonio del mismo. Esta cesión fue autorizada por el Gobierno del Estado en el Oficio número 211A00000/090/03, de fecha 21 de febrero de 2003.

El 8 de mayo de 2003, el Gobierno del Estado y la Compañía Concesionaria modificaron la Concesión a fin de, entre otras cosas, ampliar el plazo de la Concesión hasta el 31 de marzo de 2026.

El 7 de noviembre de 2003 la Compañía Concesionaria (como acreditado) y Banobras (como acreditante), celebraron el Contrato de Crédito.

En esa misma fecha, la Compañía Concesionaria transmitió la titularidad de los Derechos al patrimonio del Fideicomiso Tenango.

El objeto del Fideicomiso Tenango consistía originalmente en que el fiduciario administrara los recursos líquidos y los derechos que fueron aportados por la Compañía Concesionaria al patrimonio del mismo, entre los que se incluyen los Derechos, así como los derechos para disponer del Crédito Banobras.

En cumplimiento de los fines del Fideicomiso Tenango, el fiduciario debía recibir del operador los recursos provenientes de los Derechos de Cobro y destinarlos a: i) pagar los impuestos y demás contribuciones generados con motivo de la Concesión; ii) pagar a la Secretaría una contraprestación equivalente al 1.5% (uno punto cinco por ciento) de los ingresos derivados del cobro de los Derechos de Cobro, sin incluir el impuesto al valor agregado; iii) cubrir los gastos de operación y mantenimiento mayor de la Carretera; iv) pagar el principal e intereses del Crédito Banobras; y v) prepagar el Crédito Banobras, sin pena, premio o comisión alguna a cargo de la Compañía Concesionaria.

El día 9 de enero de 2004, Tribade cedió a Triseco y a Tricies a la totalidad de sus derechos derivados del Fideicomiso Tenango.

De conformidad con el Fideicomiso Tenango, una vez pagado en su totalidad el Crédito Banobras, el fiduciario debía entregar todo el remanente a Triseco y Tricies, en su carácter de fideicomisarios en segundo lugar (después de Banobras) por la totalidad del patrimonio del Fideicomiso Tenango, a partir del pago del Crédito Banobras y hasta el 28 de febrero de 2026 o cualquier otra fecha posterior, en caso de que la vigencia de la Concesión fuera ampliada por cualquier causa.

Triseco y Tricies aportaron al Fideicomiso Tenango, el día 26 de agosto de 2005, los recursos suficientes para prepagar en su totalidad el Crédito Banobras. El Crédito Banobras fue prepago en su totalidad el día 26 de agosto de 2005.

El 30 de septiembre de 2005 Scotiabank sustituyó a Banco Interacciones como fiduciario en el Fideicomiso Tenango.

El 3 de octubre de 2005, Triseco y Tricies (como fideicomitentes y fideicomisarios en segundo lugar), la Compañía Concesionaria (como fideicomitente y fideicomisario en tercer lugar, respecto de los Derechos de Cobro y las Cuotas que se generen única y exclusivamente durante el último mes de vigencia de la Concesión), el Fiduciario Tenango y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (como representante común de los tenedores de los Certificados Tenango), celebraron un convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso Tenango, con el objeto de incluir, entre otros fines, el de emitir y colocar los Certificados Tenango, quedando entonces como fideicomisarios en primer lugar, los tenedores de los Certificados Tenango.

El 4 de octubre de 2005, el Fiduciario Tenango, emitió los Certificados Tenango a la fecha de emisión de este informe asciende a 163,485,766.14 0 UDIS

El 12 de septiembre de 2007, Triseco y Tricies se fusionaron, actuando la primera como sociedad fusionante, y extinguiéndose la segunda como sociedad fusionada.

El 12 de octubre de 2007, Triseco mediante Asamblea Extraordinaria de Accionistas, cambió su denominación por la de Pinfra Sector Construcción, S.A. de C.V.

Con fecha 25 de junio de 2008, la Secretaría y la Compañía Concesionaria modificaron por tercera ocasión el título por el cual se otorgó la Concesión a fin de, entre otras cosas, ampliar el plazo de la Concesión hasta el 31 de marzo de 2036. Por virtud de esta modificación, la Compañía Concesionaria se obligó a pagar al Gobierno del Estado una contraprestación adicional de \$180 millones de pesos, que tendrá derecho a recuperar con cargo al propio proyecto. El 5 de septiembre de 2008, la Compañía Concesionaria pagó la cantidad referida al Gobierno del Estado.

El 6 de septiembre de 2012 se suscribió la cuarta modificación al Título de Concesión ampliándose el plazo por el tiempo que sea necesario para que la Concesionaria recupere las inversiones realizadas en la Carretera de Cuota, así como con la finalidad de incrementar el nivel de mantenimiento mayor en la Carretera de Cuota, y de que la Concesionaria construya nuevas plazas de cobro en algunos accesos irregulares. Se establece en dicha cuarta

modificación a la Concesión que a partir del 1ero de octubre del año 2012 las tarifas serán incrementadas en un 20% más \$0.50 pesos (cincuenta centavos) sin IVA a pesos de diciembre de 2010 actualizados a pesos de agosto de 2012 según se describe en el Anexo B de la Concesión, para que: i) el 50% de los ingresos que se generen por dicho incremento se utilicen para incrementar el nivel de mantenimiento mayor, ii) con el 50% restante se amortice la inversión de las nuevas plazas de cobro y las inversiones que la Concesionaria tenga derecho a recuperar, más una tasa interna de retorno de 10% real anual capitalizable, y iii) que los \$0.50 pesos (cincuenta centavos) sin IVA a pesos de diciembre de 2010 actualizados a pesos de agosto de 2012 según se describe en el Anexo B de la Concesión, se apliquen al pago del servicio del Sistema Independiente de Aforo Vehicular (S.I.V.A.) que el Gobierno del Estado implementará en la Carretera de Cuota para supervisar y monitorear el tránsito de vehículos en su cruce por la plaza de cobro, identificando tipos y clases de usuarios, emitiendo la información estadística correspondiente.

El 25 de octubre de 2012 el Gobierno del Estado informo a la Concesionaria que quedaba sin efecto el incremento realizado en las tarifas en apego a la cuarta modificación del Título de Concesión y el oficio de autorización 211D10000/722/2012 de fecha 12 de septiembre de 2012, debiéndose instrumentar las acciones necesarias a efecto de que a partir del 27 de octubre se aplicarán las tarifas que se tenían en la Carretera de Cuota previo al incremento realizado el 1ero de octubre de 2012.

El 27 de octubre de 2012 se suscribió la quinta modificación al Título de Concesión para prorrogar el plazo de vigencia del Título de Concesión por un plazo de 30 años para terminar el 2 de diciembre de 2054, con el propósito de permitir que se cubran los compromisos que la Concesionaria haya asumido a cargo de la Carretera de Cuota, así como para que la Concesionaria recupere todas las inversiones que haya realizado en la Carretera de Cuota, mismas que al 30 de junio de 2012 representan un importe de \$659,270,493.00 (Seiscientos cincuenta y nueve millones doscientos setenta mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/00 M.N.) y las que en un futuro llegue a realizar, en todos los casos, más una tasa interna de retorno fija de 10% (diez por ciento) real anual capitalizable.

Asimismo en la quinta modificación al Título de Concesión se establece que a partir del 1° de enero de 2013 la Concesionaria aplicará a los usuarios de la Carretera, las tarifas que constan en el Anexo B de la quinta modificación al Título de Concesión, tal y como las mismas sean modificadas de tiempo en tiempo, indicándose como mecanismos de ajustes el que: A) las tarifas se ajustarán anualmente, durante los primeros 15 (quince) días naturales del mes de enero de cada año calendario durante la vigencia del Título de Concesión, en la misma proporción en que hubiere aumentado en Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) durante el año calendario inmediato anterior, B) adicionalmente a los ajustes de la tarifa conforme a las variaciones del INPC, a las tarifas se les aplicará en el año: (i) 2013 un incremento (que incluye los gastos del Sistema Independiente de Verificación de Aforos "S.I.V.A."); que sumado al INPC sea del 10% (diez por ciento) anual; (ii) 2014 un incremento del 10% (diez por ciento) anual sin incluir el incremento correspondiente al INPC; (iii) 2015 un incremento que sumado al INPC sea del 10% (diez por ciento) anual; y (iv) 2016 el incremento necesario por aplicar para que los incrementos aplicados en los años 2013, 2014 y 2015 (conjuntamente), representen un 30% (treinta por ciento) adicional a la inflación registrada en dichos periodos.

El 11 de diciembre de 2013 se constituyó el Fideicomiso, cuyo fin consiste principalmente en llevar a cabo una o más emisiones de certificados bursátiles y la administración de los Derechos y los demás Activos del Fideicomiso.

(ii) *Adeudo por recuperar de los Fideicomitentes*

De conformidad con la Modificación al Título de Concesión, la Compañía Concesionaria durante el plazo de la Concesión recuperarán el financiamiento, los intereses, así como su inversión.

(iii) *Características físicas de la Carretera*

La autopista Tenango – Ixtapan de la Sal tiene una longitud de 40.15 kilómetros; es un subtramo de la autopista Toluca- Ixtapan de la Sal, que tiene su origen en el kilómetro 0+000 de este sub-tramo; inicia en el municipio de Tenango del Valle y termina en el kilómetro 40+150 en el municipio de Ixtapan de la Sal.

La autopista se localiza al sur del Estado de México y da servicio a la zona turística de Ixtapan de la Sal, así como a las zonas agrícolas y de floricultura ubicadas en la región.

La autopista Tenango- Ixtapan de la Sal es una autopista de cuota de jurisdicción estatal.

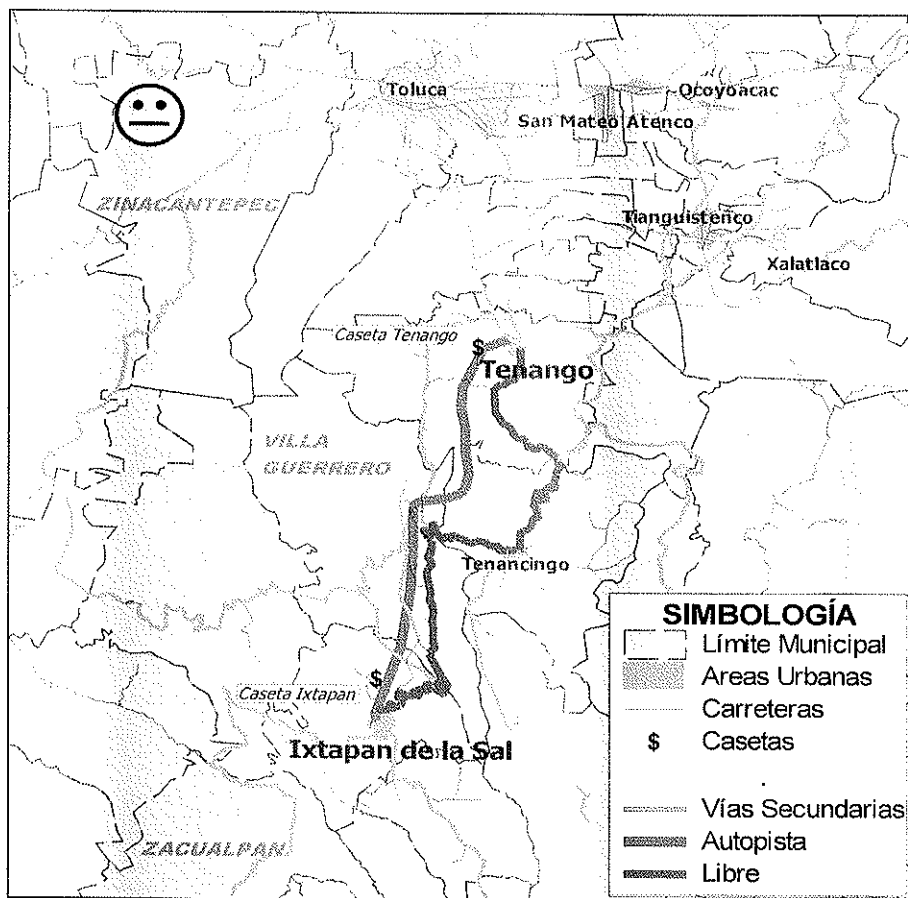
La autopista Tenango – Ixtapan de la Sal es una carretera tipo A2, que cuenta con dos carriles de circulación, uno por cada sentido, ancho de corona que va de los 8 a los 9 metros y acotamientos de 1,80 metros de ancho. La Carretera cuenta con las siguientes casetas de cobro: (i) la Caseta Tenango, ubicada en el kilómetro 001+000 cercana a la ciudad de Tenango; (ii) la Caseta Ixtapan de la Sal, ubicada en el extremo contrario en el kilómetro 039+850 cerca del poblado de Ixtapan de la Sal; y (iii) las casetas auxiliares: Ixtapan de la Sal II, ubicada en el ramal de salida en el Km. 39+440 e Ixtapan de la Sal III, ubicada en la ramal de entrada en el Km 39+560.

En la Carretera de Cuota existen seis entronques: (i) el entronque Tenango (000+000); (ii) el entronque Villa Guerrero (022+500); (iii) el entronque Zacango (024+700); (iv) el entronque La Finca (032+700); (v) el entronque Totolmajac (034+800); y (vi) el entronque Ixtapan(040+150), proporcionando de esta manera accesibilidad a los diferentes poblados.

La Carretera de Cuota está siendo ampliada a 4 carriles, la obra de ampliación se está haciendo con recursos del Gobierno del Estado de México.

La competencia para esta vía la representa la carretera Libre Tenango- Ixtapan de la Sal, cuya longitud total es de 59.4 kilómetros con un tiempo de recorrido promedio de una hora con 10 minutos.

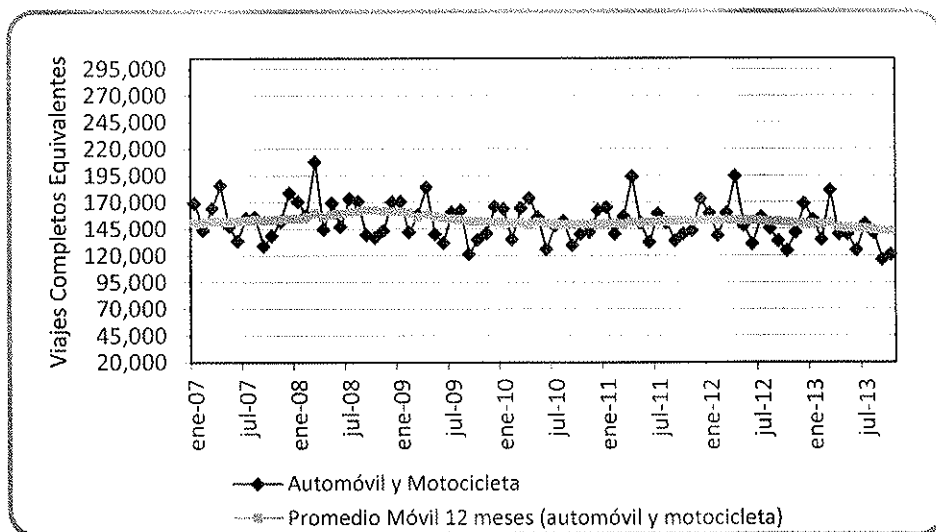
La Carretera representa un ahorro en tiempo de hasta 39 minutos aproximadamente con respecto a la Vía Libre.



b) Evolución de los Activos Fideicomitidos

(i) *Aforo Histórico*

En la siguiente gráfica se aprecia que el flujo de automóviles por la Carretera de Cuota ha tenido un crecimiento constante llegando a rebasar, en los últimos 3 años, los ciento cuarenta y cinco mil vehículos en promedio por mes.



Fuente: La Compañía Concesionaria

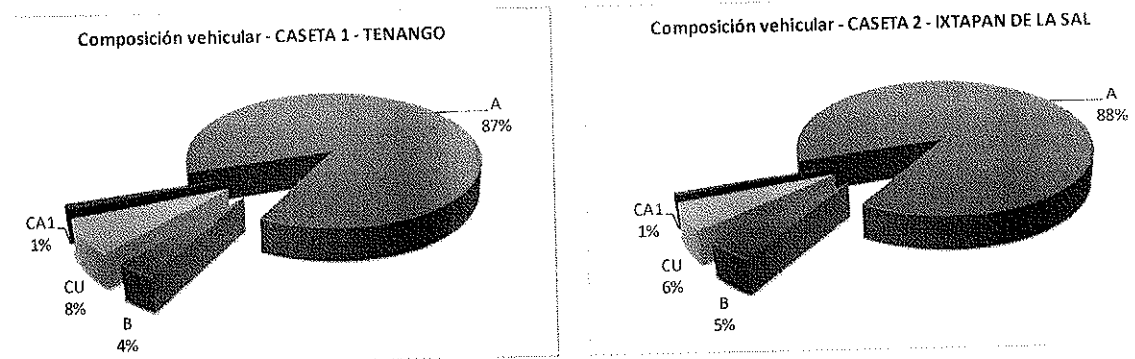
Tabla de datos comportamiento de Aforo mensual. Automóviles y Motocicleta

Mes	Automóvil y Motocicleta	Mes	Automóvil y Motocicleta	Mes	Automóvil y Motocicleta	Mes	Automóvil y Motocicleta	Mes	Automóvil y Motocicleta	Mes	Automóvil y Motocicleta
ene'95		ene'98	97,943	ene'01	118,700	ene'04	145,309	ene'07	168,871	ene'10	163,701
feb'95		feb'98	81,725	feb'01	105,289	feb'04	129,841	feb'07	143,627	feb'10	135,125
mar'95		mar'98	92,151	mar'01	114,537	mar'04	135,715	mar'07	164,587	mar'10	164,186
abr'95	76,648	abr'98	117,253	abr'01	145,585	abr'04	166,095	abr'07	185,641	abr'10	173,880
may'95	66,015	may'98	100,419	may'01	107,304	may'04	135,305	may'07	147,564	may'10	155,862
jun'95	55,982	jun'98	76,989	jun'01	98,777	jun'04	114,380	jun'07	133,921	jun'10	125,809
jul'95	68,172	jul'98	96,083	jul'01	122,865	jul'04	151,610	jul'07	155,157	jul'10	148,115
ago'95	80,268	ago'98	109,110	ago'01	116,926	ago'04	144,743	ago'07	155,869	ago'10	152,187
sep'95	64,347	sep'98	79,471	sep'01	98,893	sep'04	120,878	sep'07	129,075	sep'10	129,710
oct'95	64,658	oct'98	84,263	oct'01	101,868	oct'04	129,245	oct'07	138,615	oct'10	139,933
nov'95	69,354	nov'98	96,027	nov'01	110,914	nov'04	128,841	nov'07	152,087	nov'10	142,178
dic'95	70,431	dic'98	111,442	dic'01	128,289	dic'04	160,154	dic'07	178,874	dic'10	162,736
ene'96	74,156	ene'99	107,384	ene'02	127,174	ene'05	149,601	ene'08	170,762	ene'11	165,348
feb'96	74,490	feb'99	97,408	feb'02	107,462	feb'05	129,482	feb'08	157,428	feb'11	140,150
mar'96	78,968	mar'99	105,746	mar'02	155,090	mar'05	179,027	mar'08	208,188	mar'11	156,452
abr'96	96,826	abr'99	124,463	abr'02	116,844	abr'05	134,069	abr'08	144,547	abr'11	194,062
may'96	75,748	may'99	105,692	may'02	118,368	may'05	142,165	may'08	169,339	may'11	150,253
jun'96	67,416	jun'99	88,698	jun'02	105,441	jun'05	125,105	jun'08	146,947	jun'11	132,400
jul'96	79,636	jul'99	110,121	jul'02	128,887	jul'05	155,375	jul'08	173,569	jul'11	159,242
ago'96	91,185	ago'99	118,371	ago'02	128,054	ago'05	143,228	ago'08	170,653	ago'11	150,522
sep'96	73,288	sep'99	88,436	sep'02	109,301	sep'05	128,159	sep'08	139,586	sep'11	133,971
oct'96	68,767	oct'99	92,947	oct'02	107,394	oct'05	129,614	oct'08	137,116	oct'11	140,060
nov'96	74,227	nov'99	92,999	nov'02	128,669	nov'05	126,880	nov'08	143,586	nov'11	143,161
dic'96	88,273	dic'99	116,323	dic'02	137,515	dic'05	163,003	dic'08	170,401	dic'11	172,978
ene'97	87,111	ene'00	112,481	ene'03	136,028	ene'06	163,221	ene'09	170,814	ene'12	159,859
feb'97	74,972	feb'00	95,657	feb'03	116,467	feb'06	138,366	feb'09	141,751	feb'12	138,910
mar'97	111,077	mar'00	113,696	mar'03	135,367	mar'06	153,075	mar'09	158,293	mar'12	160,281
abr'97	80,015	abr'00	139,062	abr'03	156,477	abr'06	184,819	abr'09	184,389	abr'12	194,746
may'97	86,284	may'00	105,538	may'03	136,675	may'06	147,154	may'09	139,565	may'12	148,601
jun'97	74,223	jun'00	90,556	jun'03	109,750	jun'06	126,890	jun'09	131,963	jun'12	131,330
jul'97	90,251	jul'00	119,460	jul'03	134,342	jul'06	154,589	jul'09	160,805	jul'12	156,368
ago'97	107,649	ago'00	115,974	ago'03	134,775	ago'06	146,952	ago'09	162,391	ago'12	145,370
sep'97	78,770	sep'00	95,604	sep'03	110,802	sep'06	132,979	sep'09	121,529	sep'12	133,768
oct'97	74,798	oct'00	96,821	oct'03	114,724	oct'06	136,385	oct'09	134,573	oct'12	124,629
nov'97	82,099	nov'00	107,601	nov'03	123,400	nov'06	143,278	nov'09	140,579	nov'12	141,461
dic'97	95,408	dic'00	119,099	dic'03	142,825	dic'06	169,660	dic'09	166,122	dic'12	168,799

Mes	Automóvil y Motocicleta
ene'13	154,042
feb'13	134,643
mar'13	181,079
abr'13	140,072
may'13	139,731
jun'13	125,409
jul'13	149,795
ago'13	141,335
sep'13	116,300
oct'13	121,077
nov'13	
dic'13	

Fuente: La Compañía Concesionaria

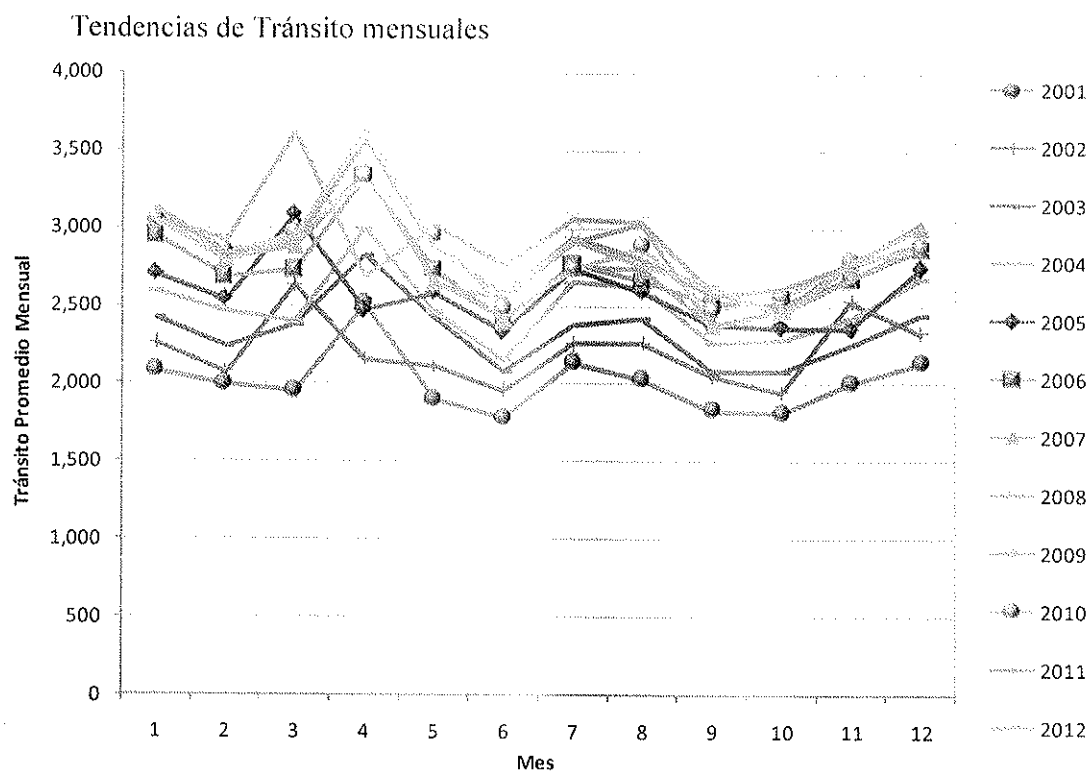
La composición vehicular en las casetas es prácticamente la misma, lo que equivale que el mercado principal son automóviles con 87%, seguido de autobuses y camiones unitarios. Es de observar que los camiones articulados representan un porcentaje muy bajo para la autopista (apenas el 1%).



Fuente: Elaborado por Cal y Mayor.

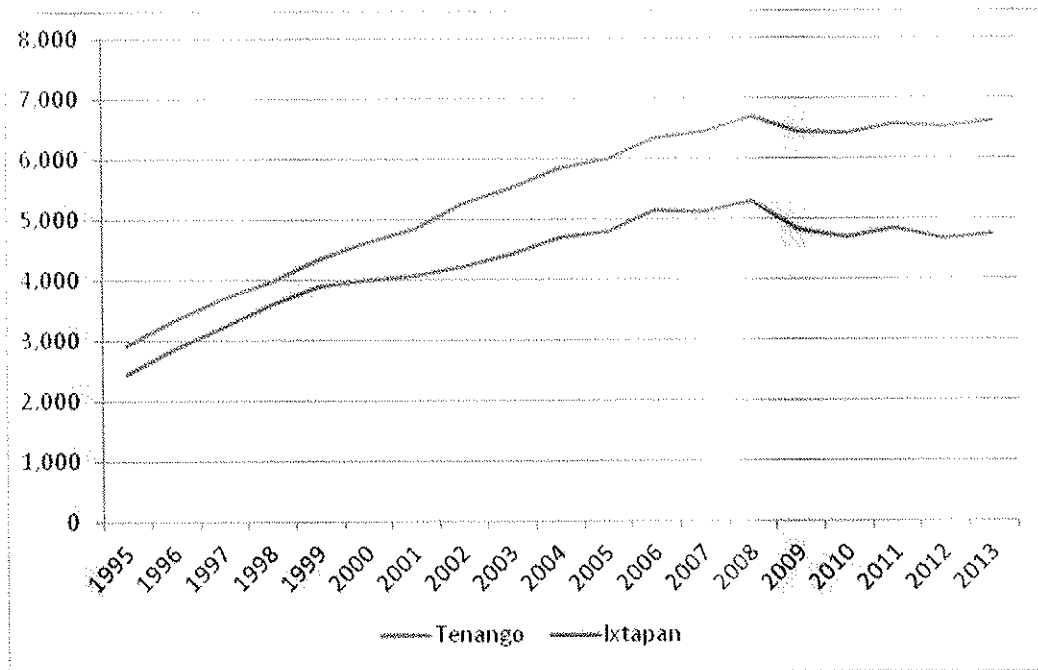
Nota: A – Autos, CA1 – Camiones Articulados, CU – Camiones Unitarios, B - Autobuses

Esta autopista es de vocación eminentemente turística como lo demuestran las tendencias de tránsito que se repiten cada año, las cuales se presentan en la siguiente figura. Se identifica una disminución de tránsito en el mes de febrero que posteriormente se incrementa en el mayor pico durante el período vacacional de semana santa, después del mismo vuelve a caer, presentándose un incremento ligero en el período vacacional de verano, cayendo después a los valores más bajos de demanda, con un nuevo incremento en vacaciones navideñas y fin de año.



En cuanto a la evolución del tráfico, con el tiempo se observa un crecimiento constante desde su inauguración hasta el año 2008, donde se observa el efecto de la crisis mundial, apreciándose unos años de descenso y su posterior estabilidad.

Evolución anual del Tráfico

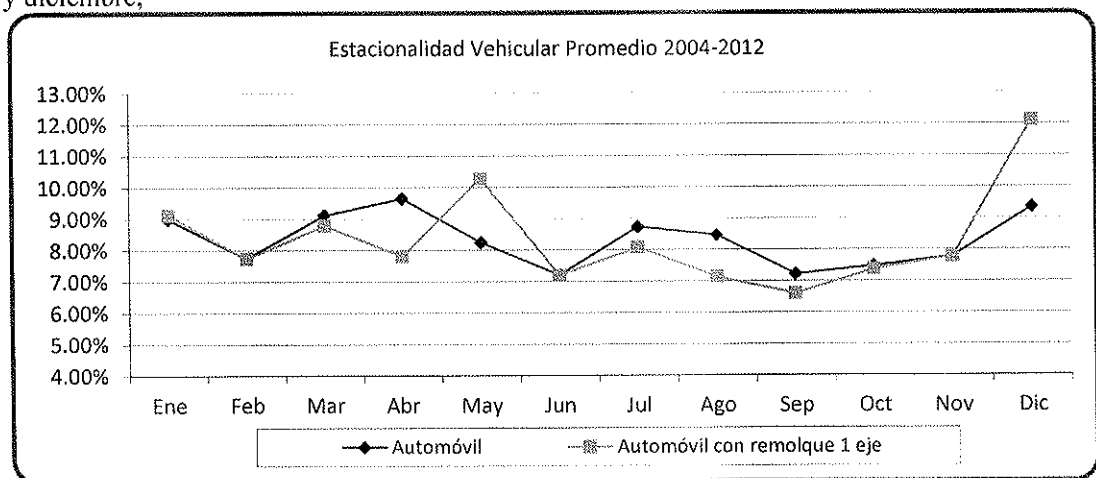


Fuente: Elaborado por Cal y Mayor con apoyo de datos PINFRA, 2013.

(ii) Estacionalidad

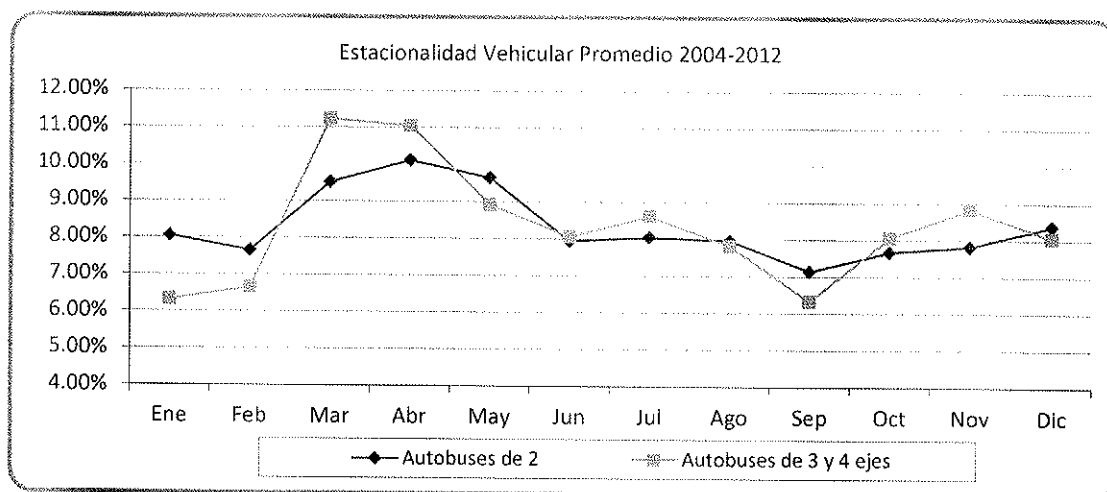
La estacionalidad de la Carretera de Cuota ha mostrado un comportamiento muy similar, manteniendo los meses de mayor demanda marzo, abril, julio, agosto y diciembre; y los meses de menor demanda en junio y septiembre.

En el caso de los automóviles los meses de mayor demanda han sido marzo, abril, julio, agosto y diciembre,



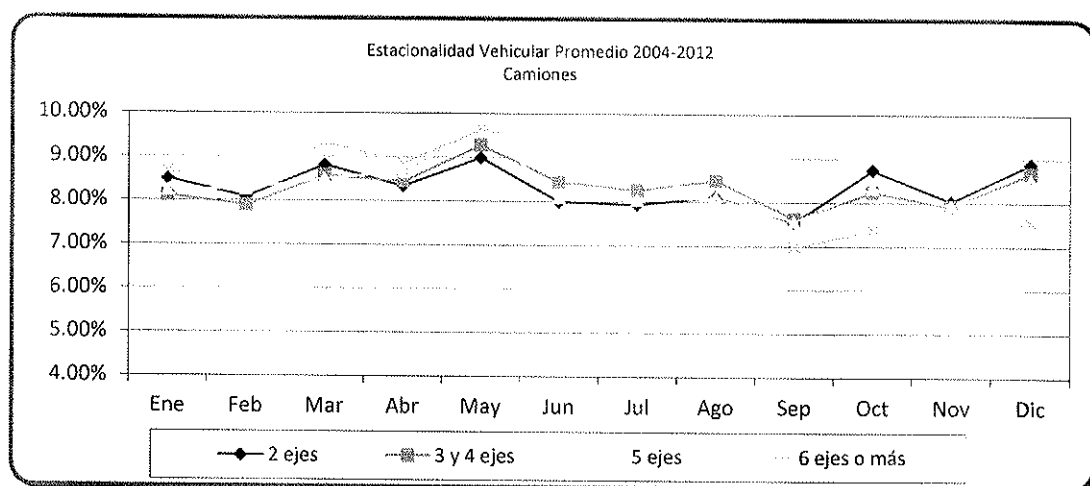
Fuente: La Compañía Concesionaria

Con respecto a los autobuses de 2 ejes la mayor demanda se ha presentado en los meses de marzo y abril y la menor demanda en el mes de septiembre; los meses de mayor demanda en los autobuses de 3 y 4 ejes ha sido en los meses de marzo, abril, mayo y noviembre.



Fuente: La Compañía Concesionaria

La mayor demanda en la Carretera por parte de los camiones es en el mes de mayo, y el mes de menor demanda septiembre.



Fuente: La Compañía Concesionaria

(iii) Cuotas de Peaje

Conforme a la Concesión, la Compañía Concesionaria puede ajustar anualmente las tarifas para compensar los efectos de la inflación, conforme a la variación que sufra el INPC. Este ajuste tarifario anual se llevará a cabo durante los primeros 15 (quince días naturales del mes de enero de cada año calendario.

Adicionalmente a los ajustes de la tarifa conforme a las variaciones del INPC, a las tarifas se les aplicará en el año: (i) 2013 un incremento (que incluye los gastos del Sistema Independiente de Verificación de Aforos "S.I.V.A."; que sumado al INPC sea del 10% (diez por ciento) anual; (ii)

2014 un incremento del 10% (diez por ciento) anual sin incluir el incremento correspondiente al INPC; (iii) 2015 un incremento que sumado al INPC sea del 10% (diez por ciento) anual; y (iv) 2016 el incremento necesario por aplicar para que los incrementos aplicados en los años 2013, 2014 y 2015 (conjuntamente), representen un 30% (treinta por ciento) adicional a la inflación registrada en dichos periodos.

Los incrementos a las tarifas establecidos en el párrafo anterior, se incrementarán automáticamente sin que se requiera de autorización previa del Gobierno del Estado.

Conforme a la Concesión, la Compañía Concesionaria podrá hacer ajustes tarifarios adicionales, en caso de que el INPC sufra un incremento igual o superior al 5% (cinco por ciento), para lo cual deberá proporcionar a la Secretaría los elementos que justifiquen este ajuste.

(Ver 1.3.1.7 Ajuste de Tarifas).

A continuación se presentan las tarifas vigentes con IVA en la Carretera de Cuota a partir del 17 de enero de 2013.

Fecha de Incremento	17-Ene-13		
Clasificación	Caseta Tenango	Caseta Ixtapan / Libramiento	Recorrido Total
Motocicleta	\$20.00	\$18.00	\$38.00
Automóvil	\$41.00	\$37.00	\$78.00
Autobús y Camión de 2 ejes	\$59.00	\$48.00	\$107.00
Autobús y Camión de 3 ejes	\$87.00	\$70.00	\$157.00
Autobús y Camión de 4 ejes	\$120.00	\$100.00	\$220.00
Automóvil con remolque de un eje	\$63.00	\$50.00	\$113.00
Camión de 5 ejes	\$153.00	\$118.00	\$271.00
Camión de 6 ejes	\$192.00	\$139.00	\$331.00
Camión de 7 ejes	\$227.00	\$157.00	\$384.00
Camión de 8 ejes	\$257.00	\$181.00	\$438.00
Camión de 9 ejes	\$294.00	\$194.00	\$488.00

Fuente: La Compañía Concesionaria

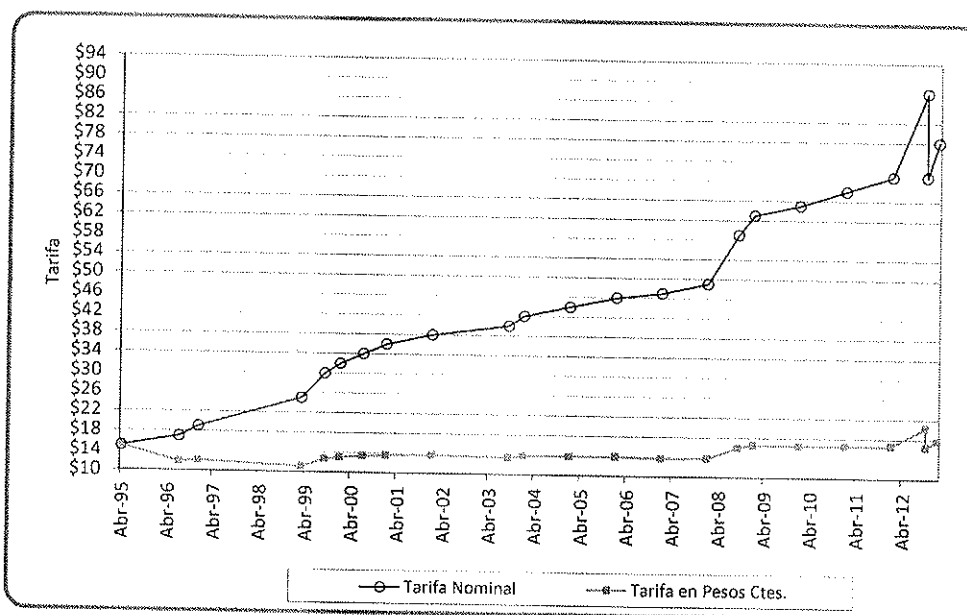
La tarifa-histórica de la Carretera de Cuota ha sido modificada en 22 ocasiones, desde la fecha de inicio de operaciones. El último ajuste a las tarifas significó un incremento de entre el 9.27% y el 10%.

En el siguiente cuadro y figura se aprecia la tarifa histórica para el automóvil, en valor nominal y en pesos constantes, tomando como base el INPC del mes de abril de 1995 y para cada comparativo el INPC del mes en que se incrementó la tarifa.

Concepto	Incremento											
No. de Incremento	Base	1er.	2ndo.	3er.	4to.	5to.	6to.	7to.	8to.	9no.	10mo.	11vo.
Fecha	7-Abr-95	4-Jul-96	1-Dic-96	6-Mar-99	6-Sep-99	1-Ene-00	19-Jul-00	15-Ene-01	15-Ene-02	15-Sep-03	16-Ene-04	17-Ene-05
INPC	24.394	35.056	38.282	54.709	57.551	59.808	61.850	64.660	67.755	72.597	74.242	77.616
Cuota Nominal	\$15	\$17	\$19	\$25	\$30	\$32	\$34	\$36	\$38	\$40	\$42	\$44
Variación Nominal (%)	0.0%	13.3%	11.8%	31.6%	20.0%	6.7%	6.3%	5.9%	5.6%	5.3%	5.0%	4.8%
Cuota en Pesos Ctes.	\$15	\$12	\$12	\$11	\$13	\$13	\$13	\$14	\$14	\$13	\$14	\$14
Variación en Pesos Ctes.	0.0%	-21.1%	2.3%	-7.9%	14.1%	2.6%	2.7%	1.3%	0.7%	-1.8%	2.7%	0.2%

Concepto	Incremento											
No. de Incremento	12vo.	13vo.	14vo.	15vo.	16vo.	17vo.	18vo.	19vo.	20vo.	21vo.	22vo.	
Fecha	16-Ene-06	16-Ene-07	15-Ene-08	6-Sep-08	26-Ene-09	1-Ene-10	18-Ene-11	15-Ene-12	1-Oct-12	28-Oct-12	17-Ene-13	
INPC	80.671	83.882	86.989	89.964	92.454	96.575	100.228	104.284	105.743	105.243	107.246	
Cuota Nominal	\$46	\$47	\$49	\$59	\$63	\$65	\$68	\$71	\$88	\$71	\$78	
Variación Nominal (%)	4.5%	2.2%	4.3%	20.4%	6.8%	3.2%	4.6%	4.4%	23.9%	-19.3%	9.9%	
Cuota en Pesos Ctes.	\$14	\$14	\$14	\$16	\$17	\$16	\$17	\$17	\$20	\$16	\$18	
Variación en Pesos Ctes.	0.6%	-1.7%	0.5%	16.4%	3.9%	-1.2%	0.8%	0.4%	22.8%	-19.3%	7.8%	

Fuente: La Compañía Concesionaria



Fuente: La Compañía Concesionaria

(iv) *Gastos y Egresos*

Los principales gastos en los que incurre la Carretera de Cuota se describen a continuación:

- Contraprestación al Gobierno del Estado de México: la Compañía Concesionaria, de conformidad con lo establecido en la Concesión, se obliga a pagar como contraprestación por la explotación y operación de la Carretera al Gobierno del Estado de México el 1.5% (uno punto cinco por ciento) de los ingresos sin IVA tarifados que reciban mensualmente.
- Gastos de Operación y Administración: es la contraprestación que se le paga al Operador de la Carretera por los servicios de operación de las casetas; recolección, administración y concentración de todos los ingresos por peaje; monitoreo, conteo, clasificación y verificación de vehículos; mantenimiento de las instalaciones y equipos de cada una de las casetas, etc.
- Mantenimiento Rutinario y Preventivo: el mantenimiento menor es aquél que se lleva a cabo diariamente con la finalidad de evitar el deterioro de la Carretera; se le llama también rutinario o preventivo. Los principales conceptos a ejecutar son: bacheo, sellado de grietas en pavimento, limpieza tanto de la superficie de rodamiento como de derecho de vía, desazolve de alcantarillados y cunetas, pintura de líneas de pavimentos, señalamiento, etc.
- Mantenimiento Mayor: es aquel que requiere de inversiones importantes de recursos y consiste principalmente en reposición o reconstrucción de la superficie de rodamiento (carpeta asfáltica). Este mantenimiento se realiza, en promedio, cada cuatro años.

(v) *Información Histórica de Egresos*

En relación a los egresos, los rubros más significativos son los gastos de operación, mantenimiento rutinario y el mantenimiento mayor de la Carretera, el cual se realiza actualmente con base en un presupuesto anual que es autorizado por el Comité Técnico (previo a las Emisiones era autorizado por el Comité Técnico del fideicomiso emisor de las emisiones TENANCB 05). A continuación se presenta un cuadro con los montos históricos anuales, a precios corrientes, erogados por la Compañía Concesionaria en los rubros mencionados. Los datos fueron proporcionados por la Compañía Concesionaria.

Autopista Tenango – Ixtapan de la Sal

Histórico de Gastos de Operación, Mantenimiento Menor y Mantenimiento Mayor

(Pesos / No incluye IVA)		
Año	Operación y	Mantenimiento
	Mantenimiento Menor	Mayor
1995 (abril – diciembre)	\$3,391,807	\$98,390

1996	\$5,818,274	\$58,026
1997	\$7,641,512	\$0
1998	\$12,362,275	\$9,239
1999	\$13,618,503	\$0
2000	\$15,217,386	\$0
2001	\$13,147,025	\$0
2002	\$10,318,366	\$0
2003	\$10,874,561	\$0
2004	\$13,272,713	\$0
2005	\$14,201,767	\$23,928,037
2006	\$17,531,481	\$16,546,515
2007	\$19,035,674	\$12,590,519
2008	\$19,888,777	\$6,669,632
2009	\$21,594,569	\$9,366,143
2010	\$22,939,442	\$11,165,929
2011	\$24,315,980	\$15,280,287
2012	\$25,550,825	\$7,464,746
2013 (ene- jun)	\$13,360,731	\$11,100,341

** Los gastos de mantenimiento mayor fueron realizados en 1995 y 1996 por concepto de "Gastos Atención a Derrumbes", en 1998 por "Desazolve sifones en la Autopista".

Mantenimiento Mayor.

Los trabajos de mantenimiento mayor que serán efectuados en la Carretera y que fueron recomendados por la empresa Ingeniería Control y Administración, S.A. de C.V. ("INCA") a la Compañía Concesionaria son:

Los montos a ejercer (pesos) por concepto y año se muestran en el siguiente cuadro:

Año	Parcial	Acumulado
2013	\$28,423,586.80	\$28,423,586.80
2014	\$14,000,000.00	\$42,423,586.80
2015	\$29,576,595.98	\$72,000,182.78
2016	\$29,576,567.01	\$101,576,749.79
2017	\$29,576,785.92	\$131,153,535.71
2018	\$26,956,336.36	\$158,109,872.07
2019	\$21,576,186.76	\$179,686,058.83
2020	\$38,338,551.17	\$218,024,610.00
2021	\$32,262,953.87	\$250,287,563.87
2022	\$25,809,235.96	\$276,096,799.83
2023	\$25,809,235.96	\$301,906,035.79
2024	\$20,129,875.95	\$322,035,911.74
2025	\$20,408,275.96	\$342,444,187.70
2026	\$20,714,515.96	\$363,158,703.66
2027	\$20,965,075.96	\$384,123,779.62
2028	\$21,271,315.96	\$405,395,095.58
2029	\$21,577,555.96	\$426,972,651.54
2030	\$21,911,635.96	\$448,884,287.50

2031	\$22,190,035.96	\$471,074,323.46
2032	\$22,190,035.96	\$493,264,359.42
2033	\$22,190,035.96	\$515,454,395.38
2034	\$22,190,035.96	\$537,644,431.34
2035	\$22,190,035.96	\$559,834,467.30
2036	\$22,190,035.94	\$582,024,503.24

Fuente: INCA

Los importes son en pesos de julio de 2013 sin incluir IVA y deben ser revisados anualmente, ajustando los precios unitarios y las cantidades de obra en función de variaciones de volúmenes y de la inflación.

El programa de mantenimiento mayor se ratificará o modificará anualmente a partir de una revisión de las condiciones estructurales de la Carretera, con una anticipación mínima de cuatro meses antes de la toma de la decisión.

Mantenimiento Menor

La Compañía Concesionaria solicitó a INCA la elaboración del presupuesto de operación, administración y conservación rutinaria; ésta tomó en consideración para la elaboración de dicho presupuesto los inventarios de todos y cada uno de los elementos que componen la Carretera, para lo cual llevó a cabo la cuantificación de dichos inventarios para posteriormente aplicar a estas cantidades los costos de mercado al mes de julio de 2013 elaborando para ello un catálogo.

En la elaboración del catálogo de conceptos se tomaron en consideración aquéllos que a juicio de INCA son los adecuados y necesarios para la realización del mantenimiento rutinario de una manera suficiente y con la aplicación de recursos de la manera más eficiente y razonable.

El presupuesto de operación y mantenimiento menor determinado por INCA para el año 2013 sin considerar el IVA es el siguiente:

CONCEPTO	MONTO ANUAL
Gastos de Operación:	16,727,632
Recursos Humanos	9,620,628
Recursos Materiales	1,149,382
Servicios Generales	5,957,622
Gastos de Conservación Rutinaria:	8,639,533
Recursos Humanos	4,173,966
Recursos Materiales	3,463,490
Servicios Generales	1,002,076
Gastos de Administración:	1,568,069
Recursos Humanos	1,081,298
Recursos Materiales	199,768
Servicios Generales	287,003
Total Gastos:	26,935,234

Fuente: INCA

Los importes son en pesos de diciembre de 2012 y deben ser revisados anualmente. No incluye gastos administrativos de los Fideicomitentes y el costo de las primas de las pólizas de Seguros.

(vi) *Estudio de Pronóstico de Aforos*

La Compañía Concesionaria contrató los servicios de Cal y Mayor para la actualización de estudios de estimación de aforos e ingresos para la Carretera de Cuota, bajo diversos escenarios; así como conocer las ventajas de la Carretera respecto de rutas alternativas. El estudio se terminó en el mes de Mayo de 2013. Parte de la información contenida en este capítulo proviene del estudio de aforos e ingresos realizado por Cal y Mayor y se cuenta con el consentimiento de la misma para incluir su información en el presente Prospecto de Colocación.

Ni Cal y Mayor, ni el Fiduciario, ni los Fideicomitentes, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común pueden asegurar que las estimaciones y pronósticos de aforos e ingresos de la Carretera de Cuota se cumplan en la realidad.

Zona de estudio

La autopista Tenango – Ixtapan de la Sal cuenta con una longitud de 42.7 Km. Se ubica en el centro del país, abarcando los municipios de Tenango del Valle, Villa Guerrero e Ixtapan de la Sal. La vía se considera una carretera A-2. En algunos tramos ya cuenta con dos carriles por sentido.

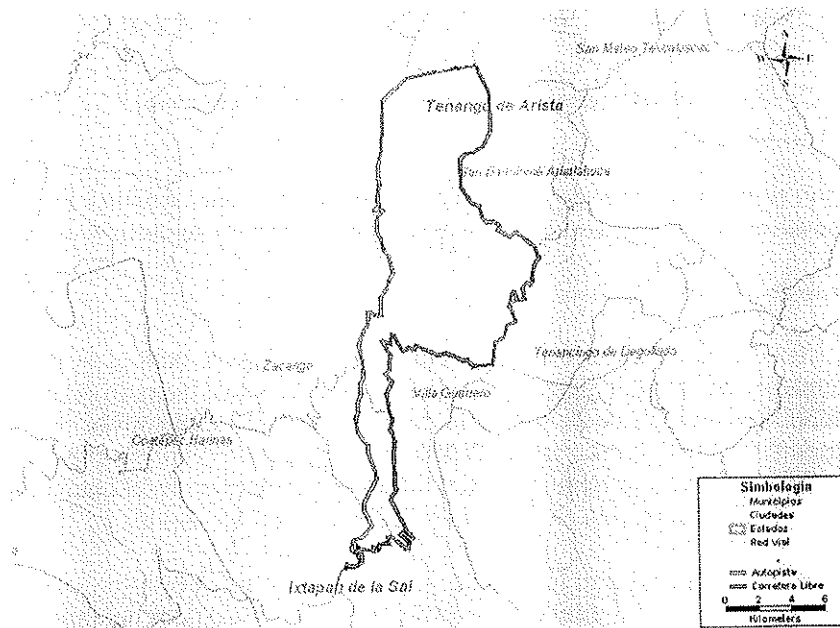
En la vía se tienen dos casetas de cobro: Caseta N° 1: Tenango. Ubicada en el Km 1+000 y la caseta Ixtapan de la Sal ubicada en el Km 39+800.

Importancia de la vía.

Con base en estudios anteriores realizados a la autopista, se observa que los principales pares OD de viajes en automóvil (cerca del 49% de los viajes) se presentan entre Toluca – Ixtapan de la Sal, Toluca – Villa Guerrero, Toluca – Coatepec Harinas y Toluca – Tonalico. Esto indica que la autopista tiene un flujo importante de viajes de corto y mediano recorrido, sirviendo de eje estructurador para las comunicaciones entre la ciudad de Toluca y estos municipios al sur de la misma. En el caso de los camiones de carga, además de estos pares de viajes, se han encontrado viajes de largo recorrido hacia Guerrero, Veracruz y Nuevo León.

Tiempos de recorrido

La principal ventaja competitiva de la autopista Tenango – Ixtapan de la Sal con respecto a la vía libre, la cual es su competencia directa, es que tiene un trazo más amigable al usuario, en muy buenas condiciones físicas lo cual permite tener ahorros de tiempo de casi una hora respecto a la vía libre, además de poder mantener mayores velocidades de forma más constante.



Fuente: Elaborado por Cal y Mayor con apoyo de Sistemas de Información Geográfica

Los escenarios definidos se denominan: base, optimista y pesimista:

Escenario Base:

Para este escenario, el año base 2013 se estima a partir de la información real de la autopista una vez aplicado el incremento tarifario correspondiente a 2013. Esta información abarca completos los meses de enero a abril, estimándose el resto del año a partir de la información histórica.

Definición del Año Base para el Escenario Base

Tramo	Longitud (Km)	Tránsito Promedio Diario Anual (TPDA)				
		Autos	Bu	CU	CA	TOTAL
Tenango - Villa Guerrero	25.9	5,470	257	505	74	6,307
Villa Guerrero - Ixtapan de la Sal	14.67	3,993	185	341	43	4,561
Total	40.57	4,936	231	446	63	5,676

Nota: A – Autos, B - Autobuses, CU – Camiones Unitarios, CA – Camiones Articulados

Fuente: Elaboración Cal y Mayor y Asociados con información de PINFRA.

Para efectos de esta sección se entenderá por:

BU-Autobuses

CU-Camiones Unitarios

CA-Camiones Articulados

La metodología seguida para estimar el impacto de los incrementos tarifarios en la demanda consistió en aplicar las tasas de crecimiento pronosticadas al mercado potencial de la autopista y a partir del modelo tipo Logit empleado para estimar los Valores del Tiempo, se estima la captación de la autopista para cada nueva tarifa.

Dado que para cada año se considera una captación porcentual del mercado potencial total, y hay una diferencia significativa entre las tasas de crecimiento pronosticadas para la autopista y las pronosticadas para el resto de la red de influencia, se estimaron unas nuevas tasas de crecimiento que consideran la participación del resto de la red (vías libres) dentro del mercado potencial de la autopista (libre + cuota).

Escenario Optimista:

El escenario optimista, para autos considera las tasas de pronóstico de crecimiento de la demanda estimadas para la autopista y al tráfico resultante de aplicar el crecimiento esperado, se le aplica un ajuste para estimar el impacto del incremento tarifario. En el caso de los vehículos pesados en este escenario se consideran los mismos aforos e ingresos que en el escenario base.

Escenario Pesimista

El escenario pesimista emplea la misma metodología que el escenario base, con la única diferencia que como tasas de crecimiento del mercado potencial utiliza las estimadas para la autopista en el supuesto de que al incrementarse la tarifa únicamente se perderán algunos de los

usuarios actuales de la autopista, por lo que el mercado potencial se comporta de manera similar al mercado actual de la autopista, sin dejarse influir por lo que sucede en las vías de influencia.

Para la estimación de aforos, Cal y Mayor realizó un pronóstico del tránsito de la Carretera. El tráfico promedio diario anual (TPDA) y los ingresos, estimados para los años 2013- 2045, para los escenarios: base, optimista y pesimista se muestran en las siguientes tabla:

TPDA Estimado para el Tramo I (Tenango – Villa Guerrero) en el Escenario Base

Viajes Estimados Tramo I (caseta Tenango)					
Año	Autos	Bu	CJ	CA	TOTAL
2012	5,366	265	513	72	6,216
2013	5,470	257	505	74	6,307
2014	5,233	261	473	66	6,032
2015	5,017	269	445	61	5,792
2016	4,990	277	433	59	5,759
2017	5,126	285	442	60	5,914
2018	5,293	295	454	62	6,103
2019	5,484	304	467	63	6,318
2020	5,695	313	482	65	6,555
2021	5,895	322	496	67	6,780
2022	6,077	331	508	68	6,985
2023	6,258	339	520	70	7,187
2024	6,470	349	535	72	7,425
2025	6,686	358	549	73	7,667
2026	6,882	367	562	75	7,886
2027	7,117	378	577	77	8,149
2028	7,359	388	593	79	8,419
2029	7,580	398	608	80	8,666
2030	7,758	406	619	82	8,864
2031	7,945	414	631	83	9,073
2032	8,120	422	641	85	9,268
2033	8,337	431	655	86	9,510
2034	8,554	441	669	88	9,751
2035	8,769	450	682	90	9,991
2036	9,014	461	697	92	10,263
2037	9,327	474	716	94	10,611
2038	9,613	486	733	96	10,928
2039	9,943	500	753	99	11,295
2040	10,343	517	777	102	11,738
2041	10,725	532	799	105	12,161
2042	11,029	545	816	107	12,498
2043	11,378	560	837	109	12,883
2044	11,673	572	854	112	13,210
2045	11,953	582	870	114	13,519

Fuente: Elaboración Cal y Mayor y Asociados

TPDA Estimado para el Tramo II (Villa Guerrero – Ixtapan de la Sal) en el Escenario Base

Viajes Estimados Tramo II (casetas Ixtapan)					
Año	Autos	Bu	CU	CA	TOTAL
2012	4,120	190	325	40	4,675
2013	3,993	185	341	43	4,561
2014	3,921	184	304	40	4,449
2015	3,807	190	282	38	4,317
2016	3,737	195	276	38	4,246
2017	3,831	202	282	38	4,353
2018	3,956	208	291	39	4,494
2019	4,098	214	299	41	4,652
2020	4,256	221	309	42	4,828
2021	4,405	228	317	43	4,993
2022	4,542	234	325	44	5,145
2023	4,676	240	333	45	5,294
2024	4,835	246	342	46	5,470
2025	4,997	253	352	47	5,648
2026	5,143	260	360	48	5,810
2027	5,319	267	370	49	6,004
2028	5,500	274	380	50	6,204
2029	5,665	281	389	52	6,387
2030	5,798	287	396	52	6,533
2031	5,938	293	404	53	6,687
2032	6,068	298	411	54	6,831
2033	6,231	305	420	55	7,010
2034	6,392	311	428	56	7,188
2035	6,553	318	437	58	7,366
2036	6,736	325	446	59	7,567
2037	6,970	335	459	60	7,824
2038	7,184	343	469	62	8,059
2039	7,431	353	482	63	8,330
2040	7,730	365	497	65	8,657
2041	8,015	376	512	67	8,970
2042	8,243	385	523	68	9,219
2043	8,503	395	536	70	9,504
2044	8,724	404	547	72	9,746
2045	8,933	411	557	73	9,974

Fuente: Elaboración Cal y Mayor y Asociados

TPDA Estimado para el Tramo I (Tenango – Villa Guerrero) en el Escenario Optimista

Viajes Estimados Tramo I (caseta Tenango)					
Año	Autos	Bu	CU	CA	TOTAL
2012	5,628	255	513	72	6,526
2013	5,607	257	505	74	6,443
2014	5,548	261	473	66	6,347
2015	5,572	269	445	61	6,346
2016	5,690	277	433	59	6,458
2017	5,895	285	442	60	6,682
2018	6,113	295	454	62	6,923
2019	6,338	304	467	63	7,172
2020	6,565	313	482	65	7,426
2021	6,787	322	496	67	7,672
2022	6,999	331	508	68	7,906
2023	7,213	339	520	70	8,142
2024	7,440	349	535	72	8,396
2025	7,675	358	549	73	8,656
2026	7,914	367	562	75	8,918
2027	8,167	378	577	77	9,199
2028	8,426	388	593	79	9,487
2029	8,668	398	608	80	9,754
2030	8,883	406	619	82	9,990
2031	9,087	414	631	83	10,215
2032	9,298	422	641	85	10,447
2033	9,527	431	655	86	10,699
2034	9,766	441	669	88	10,963
2035	10,018	450	682	90	11,240
2036	10,301	461	697	92	11,550
2037	10,617	474	716	94	11,901
2038	10,957	486	733	96	12,273
2039	11,333	500	753	99	12,685
2040	11,743	517	777	102	13,138
2041	12,148	532	799	105	13,585
2042	12,524	545	816	107	13,993
2043	12,883	560	837	109	14,388
2044	13,216	572	854	112	14,753
2045	13,438	582	870	114	15,004

Fuente: Elaboración Cal y Mayor y Asociados

TPDA Estimado para el Tramo II (Villa Guerrero – Ixtapan de la Sal) en el Escenario Optimista

Viajes Estimados Tramo II (casetas Ixtapan)					
Año	Autos	Bu	CU	CA	TOTAL
2012	4,120	190	325	40	4,675
2013	3,993	185	341	43	4,562
2014	3,775	184	304	40	4,304
2015	3,678	190	282	38	4,187
2016	3,644	195	276	38	4,153
2017	3,776	202	282	38	4,298
2018	3,916	208	291	39	4,454
2019	4,060	214	299	41	4,614
2020	4,205	221	309	42	4,777
2021	4,348	228	317	43	4,935
2022	4,483	234	325	44	5,086
2023	4,620	240	333	45	5,238
2024	4,766	246	342	46	5,401
2025	4,916	253	352	47	5,568
2026	5,069	260	360	48	5,737
2027	5,231	267	370	49	5,917
2028	5,397	274	380	50	6,102
2029	5,552	281	389	52	6,274
2030	5,690	287	396	52	6,426
2031	5,821	293	404	53	6,570
2032	5,956	298	411	54	6,719
2033	6,102	305	420	55	6,882
2034	6,255	311	428	56	7,051
2035	6,417	318	437	58	7,229
2036	6,598	325	446	59	7,428
2037	6,800	335	459	60	7,654
2038	7,019	343	469	62	7,893
2039	7,259	353	482	63	8,158
2040	7,522	365	497	65	8,449
2041	7,781	376	512	67	8,736
2042	8,022	385	523	68	8,999
2043	8,252	395	536	70	9,253
2044	8,465	404	547	72	9,487
2045	8,607	411	557	73	9,649

Fuente: Elaboración Cal y Mayor y Asociados

TPDA Estimado para el Tramo I (Tenango – Villa Guerrero) en el Escenario Pesimista

Viajes Estimados Tramo I (caseta Tenango)					
Año	Autos	Bu	CU	CA	TOTAL
2012	5,686	256	513	72	6,526
2013	5,470	257	505	74	6,307
2014	5,111	266	461	64	5,903
2015	4,883	276	428	58	5,645
2016	4,850	286	412	55	5,603
2017	4,933	297	412	55	5,697
2018	5,076	309	416	55	5,856
2019	5,262	320	423	56	6,062
2020	5,451	332	431	57	6,271
2021	5,636	344	438	57	6,474
2022	5,811	355	444	58	6,668
2023	5,989	366	450	58	6,863
2024	6,178	378	457	59	7,071
2025	6,373	390	464	59	7,286
2026	6,571	403	470	60	7,504
2027	6,781	416	477	60	7,735
2028	6,996	430	485	61	7,972
2029	7,197	443	492	62	8,193
2030	7,376	454	497	62	8,389
2031	7,545	465	502	62	8,574
2032	7,721	476	507	63	8,766
2033	7,910	488	513	63	8,975
2034	8,109	501	519	64	9,193
2035	8,318	514	525	64	9,422
2036	8,553	529	532	65	9,679
2037	8,815	546	541	65	9,968
2038	9,098	564	548	66	10,276
2039	9,410	584	556	67	10,617
2040	9,750	606	567	68	10,991
2041	10,087	628	577	68	11,360
2042	10,399	648	584	69	11,699
2043	10,697	667	592	70	12,026
2044	10,973	685	599	70	12,328
2045	11,158	697	607	71	12,532

Fuente: Elaboración Cal y Mayor y Asociados

TPDA Estimado para el Tramo II (Villa Guerrero – Ixtapan de la Sal) en el Escenario Pesimista

Viajes Estimados Tramo II (casetas Ixtapan)					
Año	Autos	Bu	CU	CA	TOTAL
2012	4,120	190	325	40	4,675
2013	3,993	185	341	43	4,561
2014	3,791	191	315	39	4,336
2015	3,667	199	288	36	4,190
2016	3,595	206	278	35	4,114
2017	3,646	214	279	35	4,174
2018	3,749	222	282	35	4,287
2019	3,886	230	286	36	4,438
2020	4,026	239	291	36	4,592
2021	4,162	247	296	37	4,742
2022	4,292	255	300	37	4,884
2023	4,423	263	304	37	5,027
2024	4,563	272	309	38	5,181
2025	4,707	281	314	38	5,339
2026	4,853	290	318	38	5,499
2027	5,008	299	323	39	5,669
2028	5,167	309	328	39	5,843
2029	5,315	318	332	39	6,005
2030	5,447	326	336	40	6,149
2031	5,572	334	339	40	6,286
2032	5,702	342	343	40	6,427
2033	5,842	351	347	40	6,580
2034	5,989	360	351	41	6,741
2035	6,143	370	355	41	6,909
2036	6,316	380	360	41	7,098
2037	6,510	393	366	42	7,310
2038	6,719	406	370	42	7,538
2039	6,950	420	376	43	7,788
2040	7,201	436	383	43	8,063
2041	7,450	451	390	44	8,335
2042	7,680	466	395	44	8,585
2043	7,900	480	401	44	8,825
2044	8,104	492	405	45	9,047
2045	8,240	501	410	45	9,197

Fuente: Elaboración Cal y Mayor y Asociados

A continuación se presentan los ingresos asociados al tráfico estimado para la autopista Tenango – Ixtapan de la Sal:

Ingresos Estimados para el Tramo I (Tenango – Villa Guerrero) en el Escenario Base

Ingresos Estimados Tramo I Caseta Tenango (M\$ año, 2013)					
Año	Autos	Bu	CU	CA	TOTAL
2012	78.280	5.144	11.574	4.104	100.102
2013	81.865	5.529	12.173	4.518	104.084
2014	86.138	6.174	12.520	4.413	109.245
2015	88.166	6.792	12.584	4.356	111.898
2016	90.452	7.256	12.704	4.353	114.765
2017	92.914	7.483	12.971	4.436	117.805
2018	95.945	7.728	13.309	4.562	121.543
2019	99.396	7.964	13.698	4.683	125.740
2020	103.230	8.217	14.135	4.817	130.399
2021	106.848	8.457	14.540	4.938	134.783
2022	110.155	8.678	14.904	5.059	138.796
2023	113.423	8.898	15.258	5.172	142.751
2024	117.273	9.146	15.681	5.316	147.416
2025	121.188	9.399	16.106	5.443	152.137
2026	124.741	9.637	16.478	5.545	156.402
2027	128.998	9.908	16.933	5.686	161.525
2028	133.387	10.185	17.398	5.829	166.799
2029	137.403	10.440	17.818	5.957	171.618
2030	140.618	10.651	18.144	6.062	175.474
2031	144.012	10.864	18.495	6.164	179.534
2032	147.177	11.069	18.812	6.267	183.326
2033	151.120	11.312	19.217	6.390	188.040
2034	155.044	11.557	19.612	6.523	192.736
2035	158.945	11.805	19.998	6.664	197.412
2036	163.386	12.084	20.435	6.811	202.715
2037	169.059	12.423	21.003	6.969	209.455
2038	174.242	12.750	21.500	7.136	215.628
2039	180.233	13.119	22.076	7.334	222.763
2040	187.478	13.548	22.779	7.547	231.352
2041	194.405	13.960	23.440	7.743	239.549
2042	199.917	14.305	23.945	7.916	246.083
2043	206.235	14.674	24.542	8.088	253.538
2044	211.585	14.994	25.034	8.277	259.890
2045	216.657	15.265	25.526	8.451	265.900

Fuente: Elaboración Cal y Mayor y Asociados

Ingresos Estimados para el Tramo II (Villa Guerrero – Ixtapan de la Sal) en el Escenario Base

Ingresos Estimados Tramo II Casetas Ixtapan (M\$ año, 2013)					
Año	Autos	Bu	CU	CA	TOTAL
2012	62.798	3.124	5.883	1.782	63.888
2013	53.921	3.233	6.590	2.043	65.788
2014	58.243	3.548	6.468	2.096	70.355
2015	60.374	3.903	6.397	2.132	72.806
2016	62.251	4.177	6.495	2.172	75.095
2017	63.821	4.307	6.644	2.218	76.991
2018	65.903	4.448	6.837	2.286	79.474
2019	68.273	4.584	7.037	2.346	82.240
2020	70.907	4.730	7.262	2.413	85.312
2021	73.392	4.868	7.470	2.474	88.203
2022	75.664	4.995	7.656	2.534	90.850
2023	77.908	5.122	7.839	2.591	93.460
2024	80.552	5.265	8.056	2.663	96.536
2025	83.242	5.410	8.274	2.727	99.654
2026	85.682	5.547	8.465	2.778	102.473
2027	88.606	5.703	8.699	2.849	105.857
2028	91.621	5.863	8.938	2.920	109.342
2029	94.380	6.009	9.153	2.985	112.527
2030	96.588	6.131	9.321	3.037	115.077
2031	98.919	6.253	9.501	3.088	117.762
2032	101.094	6.372	9.664	3.140	120.269
2033	103.802	6.511	9.872	3.201	123.387
2034	106.497	6.652	10.075	3.268	126.493
2035	109.176	6.795	10.274	3.339	129.584
2036	112.227	6.956	10.498	3.412	133.093
2037	116.124	7.151	10.790	3.491	137.556
2038	119.683	7.339	11.045	3.575	141.643
2039	123.799	7.552	11.341	3.674	146.366
2040	128.775	7.798	11.702	3.781	152.057
2041	133.533	8.036	12.042	3.879	157.490
2042	137.320	8.234	12.301	3.966	161.821
2043	141.659	8.446	12.608	4.052	166.765
2044	145.334	8.631	12.861	4.147	170.972
2045	148.818	8.787	13.113	4.234	174.952

Fuente: Elaboración Cal y Mayor y Asociados

Ingresos Estimados para el Tramo I (Tenango – Villa Guerrero) en el Escenario Optimista

Ingresos Estimados Tramo I Caseta Tenango (M\$ año, 2013)					
Año	Autos	Bu	CU	CA	TOTAL
2012	79.280	5.144	11.574	4.104	100.102
2013	83.905	5.529	12.173	4.518	106.125
2014	91.320	6.174	12.520	4.413	114.427
2015	97.913	6.792	12.584	4.356	121.645
2016	103.131	7.256	12.704	4.353	127.445
2017	106.848	7.483	12.971	4.436	131.739
2018	110.805	7.728	13.309	4.562	136.403
2019	114.877	7.964	13.698	4.683	141.221
2020	119.003	8.217	14.135	4.817	146.172
2021	123.026	8.457	14.540	4.938	150.961
2022	126.862	8.678	14.904	5.059	155.503
2023	130.739	8.898	15.258	5.172	160.067
2024	134.864	9.146	15.681	5.316	165.007
2025	139.118	9.399	16.106	5.443	170.067
2026	143.453	9.637	16.478	5.545	175.114
2027	148.036	9.908	16.933	5.686	180.563
2028	152.736	10.185	17.398	5.829	186.148
2029	157.114	10.440	17.818	5.957	191.329
2030	161.019	10.651	18.144	6.062	195.875
2031	164.712	10.864	18.495	6.164	200.234
2032	168.543	11.069	18.812	6.267	204.691
2033	172.678	11.312	19.217	6.390	209.597
2034	177.019	11.557	19.612	6.523	214.711
2035	181.586	11.805	19.998	6.664	220.053
2036	186.706	12.084	20.435	6.811	226.036
2037	192.440	12.423	21.003	6.969	232.835
2038	198.613	12.750	21.500	7.136	239.999
2039	205.418	13.119	22.076	7.334	247.947
2040	212.855	13.548	22.779	7.547	256.729
2041	220.202	13.960	23.440	7.743	265.346
2042	227.011	14.305	23.945	7.916	273.177
2043	233.515	14.674	24.542	8.088	280.818
2044	239.545	14.994	25.034	8.277	287.850
2045	243.573	15.265	25.526	8.451	292.816

Fuente: Elaboración Cal y Mayor y Asociados

Ingresos Estimados para el Tramo II (Villa Guerrero – Ixtapan de la Sal) en el Escenario Optimista

Ingresos Estimados Tramo II Casetas Ixtapan (M\$ año, 2013)					
Año	Autos	Bu	CU	CA	TOTAL
2012	52.798	3.124	5.883	1.782	63.586
2013	53.928	3.233	6.590	2.043	65.795
2014	56.083	3.548	6.468	2.096	68.195
2015	58.319	3.903	6.397	2.132	70.751
2016	60.715	4.177	6.495	2.172	73.559
2017	62.904	4.307	6.644	2.218	76.074
2018	65.233	4.448	6.837	2.286	78.804
2019	67.630	4.584	7.037	2.346	81.597
2020	70.059	4.730	7.262	2.413	84.464
2021	72.428	4.868	7.470	2.474	87.239
2022	74.686	4.995	7.656	2.534	89.872
2023	76.969	5.122	7.839	2.591	92.520
2024	79.397	5.265	8.056	2.663	95.381
2025	81.902	5.410	8.274	2.727	98.313
2026	84.454	5.547	8.465	2.778	101.244
2027	87.152	5.703	8.699	2.849	104.403
2028	89.919	5.863	8.938	2.920	107.640
2029	92.496	6.009	9.153	2.985	110.643
2030	94.795	6.131	9.321	3.037	113.283
2031	96.969	6.253	9.501	3.088	115.812
2032	99.225	6.372	9.664	3.140	118.400
2033	101.659	6.511	9.872	3.201	121.244
2034	104.214	6.652	10.075	3.268	124.210
2035	106.903	6.795	10.274	3.339	127.310
2036	109.917	6.956	10.498	3.412	130.783
2037	113.293	7.151	10.790	3.491	134.726
2038	116.927	7.339	11.045	3.575	138.887
2039	120.933	7.552	11.341	3.674	143.501
2040	125.312	7.798	11.702	3.781	148.594
2041	129.637	8.036	12.042	3.879	153.594
2042	133.646	8.234	12.301	3.966	158.147
2043	137.475	8.446	12.608	4.052	162.581
2044	141.025	8.631	12.861	4.147	166.663
2045	143.396	8.787	13.113	4.234	169.531

Fuente: Elaboración Cal y Mayor y Asociados

Ingresos Estimados para el Tramo I (Tenango – Villa Guerrero) en el Escenario Pesimista

Ingresos Estimados Tramo I Caseta Tenango (M\$ año, 2013)					
Año	Autos	Bu	CU	CA	TOTAL
2012	79.280	5.144	11.574	4.104	100.102
2013	81.865	5.529	12.173	4.518	104.084
2014	84.138	6.307	12.218	4.280	106.944
2015	85.801	6.984	12.116	4.153	109.055
2016	87.908	7.510	12.071	4.076	111.566
2017	89.406	7.793	12.097	4.081	113.377
2018	92.002	8.092	12.212	4.108	116.414
2019	95.383	8.399	12.407	4.149	120.338
2020	98.809	8.712	12.632	4.195	124.347
2021	102.149	9.016	12.835	4.235	128.237
2022	105.334	9.307	13.014	4.275	131.930
2023	108.553	9.602	13.184	4.312	135.650
2024	111.978	9.915	13.394	4.359	139.647
2025	115.511	10.239	13.603	4.400	143.752
2026	119.110	10.569	13.775	4.431	147.885
2027	122.915	10.918	13.995	4.476	152.304
2028	126.818	11.277	14.218	4.520	156.833
2029	130.452	11.612	14.416	4.560	161.040
2030	133.695	11.910	14.562	4.591	164.758
2031	136.761	12.193	14.726	4.621	168.301
2032	139.942	12.486	14.866	4.651	171.946
2033	143.376	12.804	15.055	4.688	175.922
2034	146.980	13.137	15.235	4.726	180.077
2035	150.772	13.487	15.405	4.767	184.430
2036	155.023	13.881	15.597	4.808	189.309
2037	159.784	14.322	15.858	4.852	194.817
2038	164.909	14.798	16.070	4.898	200.675
2039	170.559	15.323	16.318	4.953	207.153
2040	176.735	15.897	16.630	5.011	214.272
2041	182.835	16.465	16.917	5.063	221.280
2042	188.488	16.993	17.119	5.107	227.707
2043	193.889	17.497	17.376	5.151	233.913
2044	198.895	17.964	17.580	5.200	239.640
2045	202.240	18.277	17.806	5.247	243.571

Fuente: Elaboración Cal y Mayor y Asociados

Ingresos Estimados para el Tramo II (Villa Guerrero – Ixtapan de la Sal) en el Escenario Pesimista

Ingresos Estimados Tramo II Casetas Ixtapan (M\$ año, 2013)					
Año	Autos	Bu	CU	CA	TOTAL
2012	62.798	3.124	6.883	1.782	63.588
2013	53.921	3.233	6.590	2.043	65.788
2014	56.313	3.689	6.691	2.033	68.725
2015	58.157	4.084	6.529	2.033	70.803
2016	59.886	4.399	6.542	2.034	72.861
2017	60.749	4.565	6.562	2.037	73.913
2018	62.452	4.740	6.625	2.051	75.867
2019	64.747	4.920	6.730	2.071	78.469
2020	67.072	5.103	6.852	2.094	81.122
2021	69.340	5.282	6.963	2.115	83.699
2022	71.502	5.452	7.059	2.135	86.148
2023	73.687	5.624	7.152	2.153	88.616
2024	76.012	5.808	7.266	2.177	91.262
2025	78.410	5.998	7.379	2.197	93.983
2026	80.853	6.191	7.472	2.212	96.728
2027	83.436	6.396	7.591	2.235	99.658
2028	86.085	6.606	7.712	2.257	102.660
2029	88.552	6.802	7.820	2.277	105.451
2030	90.753	6.977	7.899	2.292	107.921
2031	92.835	7.143	7.988	2.307	110.272
2032	94.994	7.314	8.064	2.322	112.695
2033	97.325	7.500	8.167	2.340	115.332
2034	99.771	7.695	8.264	2.360	118.090
2035	102.345	7.901	8.356	2.380	120.982
2036	105.231	8.131	8.461	2.401	124.224
2037	108.463	8.390	8.602	2.423	127.878
2038	111.942	8.668	8.717	2.446	131.773
2039	115.777	8.976	8.852	2.473	136.078
2040	119.969	9.312	9.021	2.502	140.804
2041	124.110	9.645	9.176	2.528	145.459
2042	127.948	9.954	9.286	2.550	149.738
2043	131.614	10.249	9.426	2.572	153.861
2044	135.012	10.523	9.536	2.597	157.668
2045	137.282	10.706	9.659	2.620	160.268

Fuente: Elaboración Cal y Mayor y Asociados

Conclusiones del Estudio

Estas conclusiones corresponden al estudio de aforos e ingresos realizado por la empresa Cal y Mayor y Asociados, S.C.:

La estimación de los aforos e ingresos y del impacto del incremento en la tarifa se realizaron a partir de información histórica y del banco de datos de Cal y Mayor y Asociados, por lo que los resultados pueden presentar variaciones que en algunos casos pudiera resultar optimista y en otros casos conservadora.

Para estimar los efectos de los incrementos de tarifa previstos en la quinta modificación de la concesión, se calibró un modelo tipo Logit a partir de datos observados a nivel mensual. Se realizó el análisis de sensibilidad con dicho modelo, obteniéndose que las tarifas actuales se encuentran por debajo de las tarifas óptimas, por lo que en términos económicos se justifica un aumento en las tarifas; sin embargo, los aumentos propuestos llevarían la autopista a tarifas superiores a las óptimas por lo que sería recomendable revisar cómo se ha ajustado la demanda a los incrementos y si no ha variado su comportamiento antes de aplicar el incremento previsto para el año 2016.

Del análisis del comportamiento histórico de la autopista se observa una cierta recuperación del tránsito en los meses posteriores a la caída inicial por el incremento de tarifa, este fenómeno se incluyó en el escenario optimista a través de las elasticidades estimadas con los promedios de tráfico durante todo lo largo del periodo sin cambio de tarifas.

Del análisis del comportamiento de los tráficos en el área de influencia se encuentra un crecimiento de cierta importancia en el resto de las vías del entorno, en particular en la vía de competencia directa, la carretera libre entre Tenango e Ixtapan de la Sal, donde en los últimos 10 años se encuentran crecimientos medios anuales de algo más del 4% mientras que en la autopista se observa un estancamiento. Se recomienda realizar un análisis a profundidad de los motivos que impiden que la autopista crezca a ritmos similares a los de su entorno, como pudieran ser la ausencia de algún servicio o la falta de información de los usuarios potenciales.

Ni Cal y Mayor, ni el Fiduciario, ni los Fideicomitentes, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común pueden asegurar que las estimaciones y pronósticos de aforos e ingresos de la Carretera de Cuota se cumplan en la realidad.

(vii) Seguros

Se tiene contratado con Grupo Nacional Provincia, S.A.B. de C.V., diversos tipos de seguros.

- Seguro de Obra Civil Terminada: Cubre daños a la Carretera causados por fenómenos Incendio y/o rayo, explosión, colisión de embarcaciones acuáticas y/o terrestres (del asegurado o terceros), caída de aviones u otras naves aéreas o caída de objetos de los mismos, terremoto, erupción volcánica, tsunami, viento huracanado (movimientos del aire superiores a la intensidad 8 de la escala Beaufort), granizo y tempestad, avenida, inundación, y alza del nivel del agua, hundimiento del terreno, corrimiento de la tierra, caída de rocas u otros movimientos de la tierra, heladas, aludes, hielo y nieve, vandalismo de personas aisladas, remoción de escombros, también cubre el riesgo por

la pérdida de ingresos originada por algún fenómeno que obligara a interrumpir temporalmente las actividades de la Carretera.

- Seguro de Responsabilidad Civil Operador y Usuario.-Cubre daños a terceros en sus personas o en sus bienes. Incluye responsabilidad civil por daños a la Carretera, a terceros, al asegurado y a los peatones; así como gastos médicos mayores y últimos gastos para los ocupantes del vehículo.
- Seguro de Dinero y Valores.-Cubre los ingresos de peaje, sueldos de empleados y dotación de cambios, así como traslado de dinero y valores recolectados.
- Seguro de Equipo Electrónico.-Cubre la pérdida o daño físico, súbito e imprevisto por cualquier causa que sea, y que no esté específicamente excluida de forma tal que necesitarán reparación o reemplazo.
- Seguro de Rotura de Maquinaria.-Cubre pérdidas y daños materiales, siempre que dichos daños sucedan en forma accidental, súbita e imprevista y que hagan necesaria la reparación y/o reposición del bien asegurado o parte de ellos.

La carretera de Cuota cuenta con las coberturas que a continuación se detallan:

Póliza	Carátula: 104470356
Aseguradora	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
Cobertura	Responsabilidad Civil Operador y/o Concesionario de Carretera de Cuota
Suma Asegurada	Responsabilidad Civil MX\$3'000,000.00 por evento, con una cobertura en exceso de 5'000,000.00 Gastos Médicos Ocupantes MX\$500,000.00 por evento Daños a peatones MX \$1'750,000.00 por evento, sin exceder de MX\$250,000.00 por persona

Póliza	118629690
Aseguradora	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
Bienes Asegurados	Plantas de Emergencia
Cobertura	Rotura de Maquinaria
Suma Asegurada	US \$12,447.00

Póliza	117414417
Aseguradora	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
Bienes Asegurados	Carril de peaje completo, equipo plaza de cobro, sistema de video continuo.
Cobertura	Equipo Electrónico,
Suma Asegurada	US \$960,000.00

Póliza	115901316
Bienes Asegurados	Carretera Concesionada- Terracerías, Losa de Concreto, Terraplenes, Subyacentes, Subrasantes, Sub bases y Base Hidráulica, Pavimentos y Acotamientos,

	Obras de drenaje, Alcantarillas, Trabajos Complementarios como Zonas de Descanso. Malla Ciclónica, Barrera Central, Defensa Lateral, Jardines, Edificio de Oficinas, Casetas de Cobro, Sanitarios y Servicios Médicos. Puentes, Pasos Superiores e inferiores vehiculares. Obras Públicas como Instalaciones Eléctricas de alumbrado, de comunicación y telefonía. Todo tipo de Señalamiento, Pérdida de Ingresos
Cobertura	Obra Civil Terminada
Suma Asegurada	US \$74,233,787

Póliza	119333813
Aseguradora	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
Bienes Asegurados	Dinero en efectivo y valores
Cobertura	Traslado de dinero y valores recolectados; así como baúles y/u objetos que se guardan mientras son llevados de las casetas de cobro a las oficinas de la autopista y viceversa; nóminas
Suma Asegurada	MXN \$ 715,703.00

Fuente: La Compañía Concesionaria.

c) Contratos y Acuerdos

(i) *Extracto del Contrato de Fideicomiso.*

Con fecha 11 de diciembre de 2013, los Fideicomitentes celebraron un contrato de Fideicomiso con Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, presentándose a continuación un extracto del mismo. El documento completo puede ser consultado en el Centro de Información de la BMV. Asimismo, el Fideicomiso se adjunta al presente Prospecto como Anexo 6.2.

CLAUSULA SEGUNDA CONSTITUCIÓN.

Constitución del Fideicomiso. Los Fideicomitentes y el Fiduciario constituyen el Fideicomiso a fin de llevar a cabo las Emisiones y establecer el mecanismo de pago y garantía de la misma.

Aportación Inicial. Los Fideicomitentes aportan como Aportación Inicial al Patrimonio del Fideicomiso la cantidad de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.).

Afectación de las Derechos de Cobro. Los Fideicomitentes, a más tardar en la Fecha de Liberación de los Derechos transmitirán y afectarán al Fideicomiso en forma irrevocable los Derechos de Cobro así como el Producto de dichos Derechos, incluyendo sin limitar cada una de las Cuotas presentes y futuras que pudieran tener derecho a cobrar o recibir en relación con la Carretera de Cuota. Lo anterior, conforme a lo establecido en el Fideicomiso y en el Convenio de Liberación y Transmisión.

Afectación de las Derechos a la Indemnización. Los Fideicomitentes, a más tardar en la Fecha de Liberación de los Derechos, en forma irrevocable transmitirán y afectarán al Fideicomiso los Derechos a la Indemnización así como el Producto de dichos Derechos, conforme a lo establecido en el Fideicomiso y en el Convenio de Liberación y Transmisión.

Recursos de los Seguros. Los Fideicomitentes, a más tardar en la Fecha de Liberación de los Derechos, en forma irrevocable transmitirán y afectarán al Fideicomiso los Recursos de los Seguros derivados de los Seguros que directamente o a través del Operador contraten, por concepto de daños, robos, o pérdidas de Cuotas de la Carretera.

Instrumentación de las Afectaciones. Para efectos de instrumentar las afectaciones mencionadas en esta sección, a más tardar:

- (a) Dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la constitución del Fideicomiso, el fiduciario abrirá la Cuenta de Garantía en la cual recibirá de los Fideicomitentes el Depósito en Garantía. Al respecto, conforme a la instrucción irrevocable que se firmó simultáneamente a la firma del Fideicomiso y que se adjunta al mismo como "Anexo S", los Fideicomitentes han instruido irrevocablemente al Fiduciario Emisor para que en la Fecha de Emisión de la primera Emisión al amparo del Programa, instruya al Depositario para que lleve a cabo la transferencia del Depósito en Garantía al Fideicomiso Emisor 2005. En términos del Convenio de Liberación y Transmisión, en el momento que el Fideicomiso Emisor 2005 reciba la Cantidad Requerida, los Derechos serán automáticamente afectos al Fideicomiso.

Lo anterior, en la inteligencia que los Fideicomitentes podrán solicitar al Fiduciario Emisor que instruya al Depositario para que transfiera el Depósito en Garantía al Fideicomiso Emisor 2005, en cualquier momento previo a la Fecha de Emisión de la primera Emisión al amparo del Programa.

- (b) Dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión de la primera Emisión al amparo del Programa los Fideicomitentes deberán o, en su caso, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para que el Operador: (a) notifique por escrito a la Secretaría sobre la afectación de los Derechos para efectos de que dicha Secretaría realice cualquier pago relacionado con los Derechos a la Cuenta General; (b) notificar a las compañías de seguro respectivas respecto de la afectación de los derechos al amparo de los Seguros y entregar, tan pronto como se reciban por parte de la compañía de seguros, originales de las pólizas de dichos Seguros al Fiduciario, designando en cada caso al Fiduciario como beneficiario preferente o endosándolas a favor del Fiduciario, designando en cada caso al Fiduciario como único beneficiario de los Recursos de los Seguros. Respecto a las renovaciones o futuras contrataciones de Seguros, los Fideicomitentes o el Operador, deberán entregar al Fiduciario, dentro de los 30 (Treinta) Días Hábiles siguientes a su contratación o renovación, los originales de cada póliza de Seguro, en cuales el Fiduciario deberá estar designado como único beneficiario de pago respecto de los Recursos de los Seguros; y (c) entregar al Fiduciario el documento original mediante el cual el Operador y el Ingeniero Independiente reconocen la cesión de los Derechos a la Indemnización, obligándose a transferir cualquier cantidad al amparo de los mismos directamente a la Cuenta General.

Derechos Excluidos. No obstante cualquier disposición en contrario contenida en esta Cláusula Segunda del Fideicomiso, los Fideicomitentes no transmiten al Fiduciario la titularidad de cualesquiera Derechos Excluidos.

Derecho de Readquisición. La transmisión de una parte o la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso al Fiduciario de conformidad con el Fideicomiso, no es, no será y no deberá ser considerada como una enajenación en términos de la fracción V, inciso a), del Artículo 14 del Código Fiscal de la Federación,

- k. Los rendimientos, los productos y cualesquiera otros accesorios derivados de la inversión que lleve a cabo el Fiduciario o por cualquier otra causa de los bienes y derechos que integren el Patrimonio del Fideicomiso.
- l. Cualesquiera otros bienes o derechos que se afecten al Fideicomiso o que de cualquier forma se transmitan al Fiduciario por cualquier causa válida y legal en relación con los fines del Fideicomiso.

QUINTA. FINES DEL FIDEICOMISO.

El Fideicomiso tiene como finalidad que el Fiduciario: (i) reciba, conserve y administre el Patrimonio del Fideicomiso; (ii) implemente el Programa y lleve a cabo cada Emisión conforme a la Instrucción de Términos y Condiciones de la Emisión; (iii) abra las Cuentas y Fondos del Fideicomiso a su nombre y las opere conforme a lo establecido en el Fideicomiso; y (iv) aplique los Recursos Derivados de cada Emisión y el Producto de los Derechos conforme a lo establecido en el Fideicomiso.

De conformidad con lo anterior, son fines específicos del Fideicomiso que el Fiduciario:

- a. Reciba los bienes y/o derechos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso, celebrando y llevando a cabo para tales efectos todos los actos jurídicos necesarios para que los Fideicomitentes realicen la afectación de los Derechos, incluyendo sin limitar, la emisión de la instrucción al Depositario respecto de la liberación del Depósito en Garantía en favor del fiduciario del Fideicomiso Emisor 2005, conforme a los términos señalados en el inciso a) de la sección 2.6 del Fideicomiso.
- b. Reciba el Producto de los Derechos, los Recursos de los Seguros y de los Recursos Derivados de cada Emisión, y mantenga y destine dichos recursos de conformidad con lo estipulado en el Fideicomiso.
- c. Celebre con los Fideicomitentes y con los terceros que éste le indique en la Instrucción de Términos y Condiciones de cada Emisión, los Documentos de las Emisiones y la documentación necesaria para implementar el Programa.
- d. Conforme a las instrucciones de los Fideicomitentes celebre los Contratos de Cobertura.
- e. Celebre con los Fideicomitentes y el fiduciario del Fideicomiso Emisor 2005 el Convenio de Liberación y Transmisión.
- f. Cumpla con las obligaciones a su cargo establecidas en los Contratos de Cobertura y en cualesquiera otros de los Documentos de las Emisiones.
- g. Ejercer, cuando resulte procedente, los derechos relacionados con los Contratos de Cobertura y reciba los recursos que se deriven de los mismos.
- h. Implemente el Programa y realice una o varias Emisiones conforme a lo señalado en cada Instrucción de Términos y Condiciones de cada Emisión.
- i. Aplique el Saldo Neto de los Recursos Derivados de cada Emisión en términos de lo señalado en la Sección 9.1.1 del Fideicomiso.
- j. Abra, opere y mantenga las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, así como cualesquier otras cuentas que, en su caso, instruya el Comité Técnico, en los plazos previstos para cada caso, así como cualesquiera otras cuentas, a fin de recibir y aplicar los recursos que correspondan de conformidad con lo previsto en el Fideicomiso.

debido a que los Fideicomitentes tienen el derecho de readquirir la titularidad y propiedad del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con el Fideicomiso.

TERCERA. PARTES DEL FIDEICOMISO.

Son Partes del Fideicomiso, las siguientes:

- | | | |
|----|----------------------------------|---|
| a. | Fideicomitentes: | La Compañía Concesionaria y Pinseco. |
| b. | Fiduciario: | Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero. |
| c. | Fideicomisarios en Primer Lugar: | Los Tenedores, representados por el Representante Común. |
| d. | Fideicomisario en Segundo Lugar: | Pinseco respecto de los Derechos y el Producto de los Derechos, una vez pagado en su totalidad el principal y los intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. |
| e. | Fideicomisarios en Tercer Lugar: | La Compañía Concesionaria respecto de los Derechos de Cobro y las Cuotas que se generen única y exclusivamente durante el último mes de vigencia de la Concesión. |

CUARTA. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

El Patrimonio del Fideicomiso se integra con los siguientes bienes, derechos e ingresos:

- a. La Aportación Inicial.
- b. A partir de la Fecha de Liberación de los Derechos, los Derechos de Cobro.
- c. A partir de la Fecha de Liberación de los Derechos, los Derechos a la Indemnización.
- d. A partir de la Fecha de Liberación de los Derechos, el Producto de los Derechos.
- e. A partir de la Fecha de Liberación de los Derechos, los derechos al amparo de los Seguros y los Recursos de los Seguros.
- f. Los Recursos Derivados de cada Emisión.
- g. Los derechos derivados de los Contratos de Cobertura y, en su caso, los recursos en favor del Fiduciario derivados de los mismos.
- h. Los recursos que, en su caso, aporten los Fideicomitentes a la Cuenta General para llevar a cabo una Amortización Anticipada Voluntaria.
- i. Los recursos que, en su caso, aporte la Compañía Concesionaria a la Cuenta de Inversiones de la Carretera de Cuota.
- j. Los Valores que, en su caso, adquiera el Fiduciario con motivo de la inversión transitoria de los recursos disponibles del Fideicomiso, en términos de la Cláusula Décima Primera.

- k. Constituya, opere y mantenga los Fondos del Fideicomiso, conforme a lo establecido en el Fideicomiso.
- l. Invierta los recursos disponibles en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso conforme al Régimen de Inversión.
- m. Mantenga y defienda el Patrimonio del Fideicomiso en los términos de la Cláusula Vigésima Tercera.
- n. Pague con cargo a las Cuentas y Fondos del Fideicomiso los gastos y pagos que deban realizarse conforme a lo previsto en los Documento de las Emisiones, en el orden de prelación previsto en el Fideicomiso.
- o. Directamente o por conducto de los Fideicomitentes, pague la Contraprestación al Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso.
- p. Directamente o por conducto de los Fideicomitentes, pague cualesquier montos pagaderos relacionados con el SIVA, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso.
- q. Pague, todas las obligaciones a cargo del Fideicomiso a los Tenedores de conformidad con los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, al Operador, al Auditor y al Ingeniero Independiente, de conformidad con las disposiciones del contrato respectivo, cuyos términos y condiciones serán aprobados por el Comité Técnico, así como a los demás prestadores de servicios relacionados con el Fideicomiso, los Documentos de las Emisiones, los Contratos de la Operación y/o la Carretera de Cuota que le notifiquen por escrito los Fideicomitentes.
- r. Lleve a cabo las Amortizaciones Objetivo Programadas, las Amortizaciones Objetivo Programadas Pendientes, las Amortizaciones Objetivo por Barrido, la Amortización Anticipada Voluntaria, la Amortización Anticipada Obligatoria y la Amortización Total Obligatoria conforme a lo establecido en el Fideicomiso y en los Documentos de las Emisiones.
- s. Previas instrucciones por escrito del Comité Técnico, contrate y sustituya al Operador, al Ingeniero Independiente y al Auditor en términos de lo establecido en el Fideicomiso.
- t. Previas instrucciones por escrito del Comité Técnico, celebre los contratos de servicios profesionales que sean necesarios para cumplir con los fines del Fideicomiso, incluyendo sin limitar los Contratos de la Operación, y ejerza sus derechos a cargo de los mismos conforme a lo establecido en dichos contratos y en el Fideicomiso.
- u. Previas instrucciones por escrito del Comité Técnico, en caso de que ocurra un Incumplimiento del Operador, termine anticipadamente el Contrato de Operación y Mantenimiento con el Operador y celebre un nuevo Contrato de Operación y Mantenimiento con el Operador Sustituto en términos y condiciones establecidos en el Fideicomiso.
- v. Prepare, publique, distribuya y entregue, según corresponda, todos los reportes e información que se requiera conforme a lo establecido en el Fideicomiso y en la Ley Aplicable, incluyendo sin limitar el Informe del Fiduciario.
- w. Emita todos aquellos documentos y constancias que en términos de los Documentos de las Emisiones y de la Legislación Aplicable le sean requeridos.
- x. Proporcione a los Fideicomitentes, al Representante Común, al Ingeniero Independiente, al Auditor y a las Agencias Calificadoras toda la información que tenga disponible derivada o relacionada con el Fideicomiso.

- y. Lleve a cabo todas las acciones y entregue toda la documentación que sean necesarias o convenientes a fin de conservar y en su caso oponer ante terceros la titularidad sobre el Patrimonio del Fideicomiso, según lo dispuesto en el Fideicomiso y que legalmente pueda llevar a cabo o entregar, según corresponda.
- z. Proporcione a la BMV y a la CNBV toda la información periódica y específica que éstas le requieran, incluyendo sin limitar la requerida en la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del capítulo quinto del título cuarto del Reglamento Interior de la BMV. Para efectos de lo anterior el Fiduciario se obliga a designar a los funcionarios encargados de proporcionar la información antes referida, en el entendido que el Fiduciario asumirá, en caso de incumplimiento, las medidas disciplinarias y correctivas que le sean impuestas en términos de las normativas antes señaladas.
- aa. Previas instrucciones de los Fideicomitentes y/o del Comité Técnico, en su caso, suscriba toda clase de documentos, contratos, y en general, realice todo tipo de actos, incluyendo cualquier trámite o gestión ante autoridades e instituciones públicas o privadas, incluyendo la CNBV, el Banco de México, la BMV y cualesquier otras autoridades e instituciones, según sea necesario para cumplir con los fines del Fideicomiso.
- bb. Otorgue los poderes especiales con facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Fiduciario, según se requieran para la consecución de los fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, conforme a las instrucciones y en favor de las personas que el Comité Técnico señale para tal efecto y bajo su responsabilidad; en el entendido de que el Fiduciario no será responsable de las actuaciones de los apoderados y no otorgará poderes para actos de dominio o para suscripción de títulos de crédito, y en caso de que el Comité Técnico considere necesario el ejercicio de esas facultades en cumplimiento de los fines del Fideicomiso el Fiduciario estará obligado a realizarlos directamente por conducto de sus delegados.
- cc. Una vez liquidadas en su totalidad las cantidades adeudadas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y a solicitud escrita de los Fideicomitentes conjuntamente con el Representante Común; extinga el Fideicomiso y transfiera el Patrimonio del Fideicomiso a favor de los Fideicomitentes.
- dd. En general, cumpla oportuna y diligentemente con todas las obligaciones a su cargo de conformidad con el Fideicomiso, los Contratos de la Operación, los Documentos de las Emisiones y con la Ley Aplicable.

SEXTA. EMISIONES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS.

Establecimiento del Programa. El Fiduciario, sujeto a la recepción del Depósito en Garantía, implementará el Programa mediante el cual realizará una o varias Emisiones, de conformidad con cada Instrucción de Términos y Condiciones de cada Emisión que reciba de los Fideicomitentes, en las que deberá especificar los montos, series, tasa de interés y demás términos y condiciones de las mismas. Lo anterior, sujeto a lo señalado en las disposiciones legales aplicables, y en el entendido que las Emisiones, en su conjunto, no podrán exceder el Monto Autorizado del Programa.

Requisitos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. En todo caso, los Certificados Bursátiles Fiduciarios que emita el Fiduciario deberán cumplir con los términos establecidos en las disposiciones legales aplicables incluyendo sin limitación los siguientes:

- a. Podrán estar denominados en Pesos, Moneda Nacional o en UDIs.

- b. Serán colocados en el mercado de valores, a través de la BMV y deberán ser inscritos en el Registro Nacional de Valores a cargo de la CNBV.
- c. Pagarán intereses a la tasa y conforme al procedimiento que se establezca en el Macro título correspondiente. Los intereses podrán ser capitalizables conforme a lo establecido en cada Macro título.
- d. Tendrán los montos y demás términos y condiciones para su amortización que determinen los Fideicomitentes, en la Instrucción de Términos y Condiciones.

Macro título. Cada Emisión deberá estar amparada por un Macro título por la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos en dicha Emisión. Los Macro títulos deberán contener todos los datos relativos a la Emisión o serie de que se trate y los requisitos que establece la Ley del Mercado de Valores y serán emitidos en los términos que establece la propia Ley del Mercado de Valores.

Los Macro títulos deberán ser depositados en el Indeval.

Los Macro títulos deberán denominarse "TENIXCB", seguido de los últimos dos números del año de la Emisión correspondiente y del número progresivo de dicha Emisión según corresponda indicándose, en su caso, la serie respectiva y de la letra U para emisiones en unidades de inversión (UDIs).

Contratos de Cobertura. El Fiduciario, con base en las instrucciones por escrito que reciba de los Fideicomitentes en una o varias Instrucciones de Términos y Condiciones o, en su caso, en instrucciones independientes que podrán emitirse por los Fideicomitentes de tiempo en tiempo, podrá celebrar un Contrato de Cobertura con relación a cada una de las Emisiones Denominadas en UDIs. La instrucción que reciba el Fiduciario, deberá incluir entre otros, el tipo de Cobertura, el nombre de la contraparte y la vigencia del instrumento.

Lo anterior, de conformidad con las siguientes reglas:

- a) La contratación podrá llevarse a cabo en cualquier fecha posterior a la Fecha de Emisión.
- b) La documentación del Contrato de Cobertura deberá designar al Fiduciario, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso, como beneficiario de todos los derechos derivados del mismo.
- c) El proveedor del Contrato de Cobertura designado por los Fideicomitentes deberá contar con la mayor calidad crediticia en la escala nacional o su equivalente en la escala internacional, por al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras; en el entendido que en caso que la calificación de dicho proveedor se reduzca a menos de "A-" en escala nacional, el Fiduciario y los Fideicomitentes contarán con un periodo de 30 (treinta) Días Hábiles a partir de dicha reducción de calificación para sustituir al proveedor del Contrato de Cobertura, cuya contratación se llevará a cabo en términos de lo establecido en la presente sección.
- d) Deberá estar documentado a través de un "Contrato Marco para Operaciones Financieras Derivadas", un "Contrato Global para Otorgar Garantías Respecto de Operaciones Financieras Derivadas" o un "ISDA Master Agreement".

- e) Será contratado con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y los gastos relacionados con el mismo serán pagados conforme a lo establecido en la Cláusula Novena del Fideicomiso.
- f) El Fiduciario estará sujeto a lo establecido en los Documentos de la Emisión de los que sea parte, respecto a la contratación y mantenimiento de los Contratos de Cobertura.

Autorizaciones Gubernamentales. El Fiduciario deberá obtener todas las autorizaciones gubernamentales que se requieran para el establecimiento del Programa y para la oferta pública y registro en el Registro Nacional de Valores de la CNBV de las Emisiones. Asimismo, el Fiduciario deberá obtener autorización para el listado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la BMV y el depósito de los Macro títulos en el Indeval

SÉPTIMA. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA DE CUOTA.

Contrato de Operación y Mantenimiento. A más tardar en la Fecha de Emisión de la primera Emisión al amparo del Programa, el Fiduciario, el Operador y el Ingeniero Independiente deberán celebrar el Contrato de Operación y Mantenimiento, previa autorización por escrito del Comité Técnico y conforme a los Términos Generales de Operación y Mantenimiento de la Carretera. En virtud de lo anterior el Operador deberá operar y llevar a cabo el mantenimiento menor y mayor de la Carretera de Cuota en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Concesión, el Contrato de Operación y Mantenimiento y las disposiciones legales aplicables.

Administración de las Cuotas. A partir de la celebración del Contrato de Operación y Mantenimiento, el Operador administrará el Producto de los Derechos y por lo tanto recaudará las Cuotas y las depositará diariamente en la Cuenta General, para su aplicación en términos del Fideicomiso.

El Operador deberá en todo momento aplicar en la Carretera de Cuota las tarifas vigentes conforme a la Concesión, tal y como las mismas se vayan actualizando de tiempo en tiempo. Para efectos de lo anterior, el Operador implementará el procedimiento de ajuste y revisión de tarifas que para dichos efectos se establece en la Concesión y en el respectivo Contrato de Operación y Mantenimiento.

Agente del Fiduciario. El Operador recaudará el Producto de los Derechos, en nombre y representación del Fiduciario y por lo tanto actuará como agente del Fiduciario. En consecuencia, tales recursos no serán considerados como activos del Operador, según sea el caso, ni estarán reflejados en sus libros y registros como activos propios, por lo que, dicho Operador, fungirá como depositario de los mismos.

Mantenimiento. El Operador deberá mantener la Carretera de Cuota en óptimas condiciones de operación de conformidad con lo establecido en el Contrato de Operación y Mantenimiento. El Comité Técnico, en la medida que cuente con toda la información y recursos disponibles, cuidará que el Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor y el Programa de Mantenimiento Mayor en todo momento aseguren que la Carretera de Cuota obtenga, a juicio del Ingeniero Independiente, la calificación mínima de "buena" de conformidad con las Normas para Calificar el Estado Físico de un Camino expedidas por la SCT o, en su caso, las que las sustituyan.

Programa de Operación y Mantenimiento. A más tardar el 30 (treinta) de noviembre cada año el Operador deberá entregar al Comité Técnico, su propuesta de Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor por el período comprendido entre el 1 (primero) de enero y el 31 (treinta y uno), de diciembre del ejercicio siguiente y la actualización anual del Programa de Mantenimiento Mayor.

En el supuesto de que el Operador no someta al Ingeniero Independiente el Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor o la actualización anual del Programa de Mantenimiento Mayor para algún ejercicio en particular, o bien que cualquiera de éstos no sea aprobado por el Ingeniero Independiente, continuará en vigor el Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor del ejercicio inmediato precedente y/o el monto asignado para el ejercicio correspondiente en el Programa de Mantenimiento Mayor, según corresponda, en ambos casos actualizando los importes en función del INPC.

Seguros. Los Fideicomitentes, en todo momento, se obligan a mantener (o hacer que el Operador mantenga), en vigor las pólizas de los Seguros desde la Fecha de Emisión de la primera Emisión al amparo del Programa, y durante la vigencia del Fideicomiso. Lo anterior, ya sea por renovación o mediante contratación de nuevas pólizas. Los Fideicomitentes deberán proporcionar al Fiduciario, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su contratación o renovación, las pólizas de Seguro antes mencionadas, designando en cada caso al Fiduciario como único beneficiario de los Recursos de los Seguros.

De ocurrir algún siniestro en la Carretera de Cuota, el Operador inmediatamente deberá gestionar el pago que corresponda bajo las pólizas de los Seguros y entregar el mismo al Fiduciario por cuenta y orden de los Fideicomitentes.

En el supuesto que los Fideicomitentes o el Operador, incumplan con sus obligaciones establecidas en esta sección, el Fiduciario notificará al Representante Común y al Comité Técnico para efectos de que se realicen los actos y/o pagos necesarios que el Comité Técnico le instruya a éste para subsanar dicho incumplimiento.

Derechos a la Indemnización. Los Fideicomitentes se obligan (o hacer que el Operador se obligue), a llevar a cabo todos los actos necesarios para efectos que cualquier pago que reciban: (a) del Gobierno del Estado, en efectivo u otras clases de compensaciones de cualquier tipo, sea o no por conducto de la Secretaría, derivado de la terminación o extinción anticipada de la Concesión; y (b) del Operador, del Ingeniero Independiente o de cualquier prestador de servicios contratado al amparo del Fideicomiso, por cualquier concepto de indemnizaciones, sean transferidos, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que reciban dichos pagos, a la Cuenta General en beneficio del Fideicomiso. En consecuencia, se constituyen como depositarios de los mismos en tanto dichos pagos no sean transferidos a la cuenta correspondiente.

Reportes a cargo del Operador. Conforme a lo establecido en el Contrato de Operación y Mantenimiento, el Operador deberá entregar los siguientes reportes al Fiduciario:

- (i) De ser requerido por el Fiduciario, una Confirmación Diaria de Transferencia.
- (ii) De ser requerido por el Fiduciario, una confirmación diaria del número de Cuotas cobradas en dicho día.
- (iii) Un Reporte Mensual de Cobranza, mismo que deberá ser entregado al Fiduciario, con copia al Representante Común, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al último día del mes calendario a que corresponda.
- (iv) Un Reporte Mensual de Operación y Mantenimiento, mismo que deberá ser entregado al Fiduciario, con copia la representante Común, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al último día del mes calendario a que corresponda.

- (v) Un reporte mensual de aforo e ingresos por tipo de vehículo, mismo que deberá ser entregado al Fiduciario con copia al Representante Común, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al último día del mes calendario a que corresponda.

Substitución del Operador. Los Fideicomitentes reconocen y acuerdan que, en caso de que ocurra un Incumplimiento del Operador, el Comité Técnico podrá instruir por escrito al Fiduciario para que designe a un Operador Sustituto de la Carretera de Cuota, debiendo el Operador dejar de operar la Carretera de Cuota a partir de la fecha en que el Operador Sustituto entre en funciones. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que el Fiduciario, a solicitud del Representante Común (previa instrucción de la Asamblea de Tenedores), pueda entablar en contra del Operador, para lo cual el Fiduciario sólo deberá notificar por escrito de dicha circunstancia al Comité Técnico y, en su caso, otorgará los poderes que le indique el Comité Técnico.

El Operador Sustituto deberá ser una empresa de reconocido prestigio en materia de operación de carreteras concesionadas en México, que cuente con experiencia técnica y capacidad financiera suficientes para operar la Carretera de Cuota conforme a los Términos Generales de Operación y Mantenimiento de la Carretera. A efecto de seleccionar al Operador Sustituto los Fideicomitentes propondrán al Comité Técnico una terna de candidatos, entre los cuales el Comité Técnico seleccionará a uno. Si los Fideicomitentes no proponen una terna de candidatos dentro de los 5 (cinco) Días Hábles a que se tomó la determinación de sustituir al Operador, el Comité Técnico llevará a cabo dicha determinación. Para efectos de lo anterior, el Comité Técnico tendrá derecho a contratar, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, a un experto que los asesore con la finalidad de elegir al nuevo Operador Sustituto.

Para efectos de lo establecido en el primer párrafo de esta sección, el Fiduciario celebrará un Contrato de Operación con el Operador Sustituto, en apego a los Términos y Condiciones Generales de Operación y Mantenimiento.

OCTAVA. CUENTAS Y FONDOS DEL FIDEICOMISO.

Ver Sección inciso b) "Breve Descripción de la Operación", de la Sección 1.2 "Resumen Ejecutivo".

NOVENA. APLICACIÓN DE RECURSOS DE LAS CUENTAS Y FONDOS DEL FIDEICOMISO.

El Fiduciario deberá manejar y aplicar los recursos de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso conforme a lo siguiente:

1.1 Aplicación de los recursos de la Cuenta General. El Fiduciario deberá aplicar los recursos de la Cuenta General en atención a lo previsto en las Secciones siguientes:

1.1.1 Aplicación de los Recursos Derivados de las Emisiones. A partir de la Fecha de Liberación de los Derechos, el Fiduciario aplicará los Recursos Derivados de cada Emisión abonados en la Cuenta General, en la siguiente prelación:

- a. **Cuenta de Contraprestación.** A más tardar el Día Hábil siguiente a que reciba los recursos derivados de cada Emisión, transferirá a la Cuenta de Contraprestación la cantidad que le sea notificada por los Fideicomitentes con copia al Representante Común.
- b. **Gastos de Emisión.** A más tardar el Día Hábil siguiente a que reciba los recursos derivados de cada Emisión, al pago de los Gastos de Emisión respectivos que estén

listados en el "Anexo I", del Fideicomiso de acuerdo a lo que en su caso, le sea notificado por los Fideicomitentes con copia al Representante Común. En caso de que no estuvieren determinados los montos exactos de dichos gastos, hará las reservas necesarias. Los Gastos de Emisión pendientes de pago o a ser reembolsados a los Fideicomitentes al momento en que se lleve a cabo dicha Emisión que no estén listados en el "Anexo I" del Fideicomiso, deberán ser autorizados previamente y por escrito por el Representante Común.

- c. **Cuenta del SIVA.** A más tardar el Día Hábil siguiente a que reciba los recursos derivados de cada Emisión, transferirá a la Cuenta del SIVA la cantidad que le sea notificada por los Fideicomitentes con copia al Representante Común.
- d. **Cuenta de Ingresos Adicionales para Mantenimiento Mayor.** A más tardar el Día Hábil siguiente a que reciba los recursos derivados de cada Emisión, transferirá a la Cuenta de Ingresos Adicionales para Mantenimiento Mayor la cantidad que le sea notificada por los Fideicomitentes con copia al Representante Común.
- e. **Contraprestación de los Contratos de Cobertura.** En su caso, para las Emisiones Denominadas en UDIS, al pago de cualesquier gastos por concepto de celebración de los Contratos de Cobertura. En caso de que no estuvieren determinados los montos exactos de dichos gastos, hará las reservas necesarias.
- f. **Saldo Objetivo del Fondo de Mantenimiento Mayor.** A más tardar el Día Hábil siguiente a que reciba los recursos derivados de cada Emisión, la cantidad necesaria para alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Mantenimiento Mayor.
- g. **Aplicación del Saldo Neto de los Recursos Derivados de las Emisiones.** Una vez cubiertos los conceptos señalados en los incisos anteriores, el Fiduciario transferirá el Saldo Neto de los Recursos Derivados de cada Emisión a los Fideicomitentes conforme a las instrucciones que estos últimos indiquen por escrito.

1.1.2

Aplicación de los recursos de la Cuenta General durante la vigencia de las Emisiones. El Fiduciario deberá aplicar los recursos depositados en la Cuenta General en los siguientes términos y conforme a la siguiente prelación:

- a. **Cuenta de IVA.** Dentro de los 5 (cinco) primeros Días Hábiles de cada mes calendario, transferirá a la Cuenta de IVA, una cantidad igual al IVA correspondiente a la Cuotas brutas depositadas por el Operador durante el mes calendario anterior.
- b. **Cuenta de Contraprestación.** Dentro de los 5 (cinco) primeros Días Hábiles de cada mes calendario, transferirá a la Cuenta de Contraprestación la cantidad equivalente al 1.5% (uno punto cinco por ciento), de la Cuotas Netas depositadas durante el mes calendario anterior.
- c. **Cuenta del SIVA.** Dentro de los 5 (cinco) primeros Días Hábiles de cada mes calendario transferirá a la Cuenta del SIVA la cantidad que le notifiquen los Fideicomitentes (la cual será validada mensualmente en el Reporte del Auditor y por el Gobierno del Estado), y que será equivalente al resultado de multiplicar a partir del día 17 (diecisiete) de enero del año 2013: (i) el aforo neto (sin exentos y cuotas eludidas) por caseta que el Operador informe respecto al mes calendario

inmediato anterior en el Reporte Mensual de Cobranza, y (ii) la cantidad que resulte de actualizar anualmente en el mes de enero de cada año conforme al INPC \$0.50 (cincuenta centavos 50/100 M.N.), expresados a Pesos de diciembre de 2010. En caso que el Fiduciario no reciba dentro de los 5 (cinco) primeros Días Hábiles de cada mes calendario la validación del Auditor y/o del Gobierno del Estado, el Fiduciario deberá transferir a la Cuenta del SIVA la cantidad que le notifiquen las Fideicomitentes y posteriormente ajustará el importe transferido a la Cuenta del SIVA de conformidad al importe que acuerden el Gobierno del Estado, el Auditor y las Fideicomitentes.

- d. **Cuenta de Ingresos Adicionales.** A partir y durante el año 2013, dentro de los 5 (cinco) primeros Días Hábiles de cada mes calendario de dicho año, transferirá a la Cuenta de Ingresos Adicionales la cantidad que le sea notificada por los Fideicomitentes (la cual será validada mensualmente en el Reporte del Auditor), y que será equivalente al 100% (cien por ciento) de los Ingresos Adicionales netos (sin incluir IVA), del mes inmediato anterior.

A partir de 2014 (dos mil catorce), y durante la vigencia de la Concesión, dentro de los 5 (cinco) primeros Días Hábiles de cada mes calendario, transferirá a la Cuenta de Ingresos Adicionales la cantidad que le sea notificada por los Fideicomitentes (la cual será validada mensualmente en el Reporte del Auditor), y que será equivalente al 66% (sesenta y seis por ciento) de los Ingresos Adicionales netos (sin incluir IVA), del mes inmediato anterior.

- e. **Cuenta de Ingresos Adicionales para Mantenimiento Mayor.** A partir del 1 (primero) de enero de 2014 (dos mil catorce), y durante la vigencia de la Concesión, dentro de los 5 (cinco) primeros Días Hábiles de cada mes calendario, transferirá a la Cuenta de Ingresos Adicionales para Mantenimiento Mayor la cantidad que le sea notificada por los Fideicomitentes y que será equivalente al 34% (treinta y cuatro por ciento), de los Ingresos Adicionales netos (sin incluir IVA), del mes inmediato anterior. Los importes depositados en esta cuenta se utilizarán para pagar trabajos de mantenimiento mayor que hayan sido acordados entre la Compañía Concesionaria y el Gobierno del Estado que complementen el Programa de Mantenimiento Mayor, y que hayan sido validados por el Ingeniero Independiente

- f. **Pago de Gastos Administrativos.** Reservará, retendrá o en su caso pagará los Gastos Administrativos pagaderos en el Periodo de que se trate. La cantidad a pagar de impuestos será determinada y solicitada mensualmente por los Fideicomitentes al Fiduciario.

- g. **Gastos de Operación y Mantenimiento Menor.** De conformidad con las instrucciones que el Operador le indique, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles de cada mes calendario, transferirá a la cuenta que el Operador le indique, el monto autorizado de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor conforme al Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor correspondiente.

- h. **Fondo de Mantenimiento Mayor.** En cada Fecha de Pago, transferirá al Fondo de Mantenimiento Mayor la cantidad necesaria para alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Mantenimiento Mayor.

- i. **Pago de Intereses:** En cada Fecha de Pago el Fiduciario fondeará en *pari passu* (al par y al mismo paso), en cada Cuenta de Pago de las Emisiones las cantidades necesarias para llevar a cabo el pago de intereses de las Emisiones de conformidad con el cálculo indicado en el Macroítulo. De no ser suficientes los fondos transferirá proporcionalmente de acuerdo al saldo insoluto de las Emisiones la cantidad disponible para ser transferida a las Cuentas de Pago de las Emisiones.

Lo anterior, con base en la siguiente fórmula:

$$I_{ik} = \frac{IP_{ik}}{\sum_{k=1}^K IP_{ik} + \sum_{j=1}^J IP_{ij}} * FDSD$$

$$I_{ij} = \frac{IP_{ij}}{\sum_{k=1}^K IP_{ik} + \sum_{j=1}^J IP_{ij}} * FDSD$$

En donde:

I_{ik} = Pago de Intereses de la serie k denominada en Pesos.

I_{ij} = Pago de Intereses de la serie j denominada en UDIs

IP_{ik} = Intereses de la serie k denominada en Pesos.

IP_{ij} = Intereses de la serie j denominada en UDIs su equivalente en Pesos de acuerdo al valor de la UDI en ese momento.

FDSD = recursos disponibles en las Cuentas de Pago de las Emisiones.

i = Fecha de pago, i = 1, ..., 43

j = 1, ..., J

k = 1, ..., K

J = Número total de emisiones denominadas en UDIs

K = Número total de emisiones denominadas en M.N.

Si los fondos resultan insuficientes para pagar la totalidad de los intereses de las Emisiones, los intereses serán capitalizados conforme a lo establecido en los Macroítulos correspondientes.

- j. **Amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.**

- (i) **Previo a la Fecha de Vencimiento Programa** en cada Fecha de Pago, el Fiduciario:

En primer lugar, fondeará en la Cuenta de Pago de las Emisiones a Tasa Fija el pago de la(s) Amortización(es) Objetivo Programada(s) Pendiente(s) respecto a las Emisiones a Tasa Fija;

En segundo lugar, fondeará en la Cuenta de Pago de las Emisiones a Tasa Fija el pago de la Amortización Objetivo Programada respecto a las Emisiones a Tasa Fija correspondiente a dicha Fecha de Pago;

En tercer lugar, fondeará en la Cuenta de Pago de las Emisiones Denominadas en UDIs el pago de la(s) Amortización(es) Objetivo Programada(s) Pendiente(s) respecto a las Emisiones Denominadas en UDIs;

En cuarto lugar, fondeará en la Cuenta de Pago de las Emisiones Denominadas en UDIs el pago de la Amortización Objetivo Programada respecto a las Emisiones Denominadas en UDIs correspondiente a dicha Fecha de Pago.

- (ii) **En su caso, a partir de la Fecha de Vencimiento Programada y hasta la Fecha de Vencimiento Legal**, en cada Fecha de Pago, el Fiduciario fondeará en *pari passu* (al par y al mismo paso), en cada Cuenta de Pago de las Emisiones las cantidades necesarias para llevar a cabo las Amortizaciones Objetivo Programadas Pendientes

Lo, anterior con base en la siguiente fórmula:

$$MTAOPP = \min \left\{ \sum_{j=1}^J SIFU_j * UDI_F + \sum_{k=1}^K SIFP_k, SFACB \right\}$$

$$AOPPU_j = \frac{SIFU_j * UDI_F}{\sum_{j=1}^J SIFU_j * UDI_F + \sum_{k=1}^K SIFP_k} * MTAOPP$$

$$AOPPP_k = \frac{SIFP_k}{\sum_{j=1}^J SIFU_j * UDI_F + \sum_{k=1}^K SIFP_k} * MTAOPP$$

En donde:

MTAOPP = Monto total de las Amortizaciones Objetivo Programadas Pendientes.

$SIFU_j$ = Saldo Insoluto final de la serie j denominada en UDIs.

$SIFP_k$ = Saldo Insoluto final de la serie k denominada en Pesos.

SFACB = Saldo en las Cuentas de Pago de las Emisiones a la Fecha de Vencimiento Legal.

$AOPPU_j$ = Amortización Objetivo Programada Pendiente, según corresponda de la serie j denominada en UDIs.

$AOPPP_k$ = Amortización Objetivo Programada Pendiente, según corresponda de la serie k denominada en M.N.

UDI_F = Valor en moneda nacional de la Unidad de Inversión en la fecha de pago.

$j = 1, \dots, J$

$k = 1, \dots, K$

J = Número total de Emisiones Denominadas en UDIs

K = Número total de Emisiones en Tasa Fija.

i = Fecha de pago, $i = 1, \dots, 43$

- (iii) **En la Fecha de Vencimiento Legal de las Emisiones**, el Fiduciario fondeará en *pari passu* (al par y al mismo paso), en cada Cuenta de Pago de las Emisiones las cantidades necesarias para llevar a cabo la Amortización Total Obligatoria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Lo, anterior con base en la siguiente fórmula:

$$MTAO = \min \left\{ \sum_{j=1}^J SIFU_j * UDI_F + \sum_{k=1}^K SIFP_k, SFACB \right\}$$

$$ATOU_j = \frac{SIFU_j * UDI_F}{\sum_{j=1}^J SIFU_j * UDI_F + \sum_{k=1}^K SIFP_k} * MTAO$$

$$ATOP_k = \frac{SIFP_k}{\sum_{j=1}^J SIFU_j * UDI_F + \sum_{k=1}^K SIFP_k} * MTAO$$

En donde:

$MTAO$ = Monto total de la Amortización Total Obligatoria o de la Amortización Anticipada Obligatoria, según corresponda.

$SIFU_j$ = Saldo Insoluto final de la serie j denominada en UDIs

$SIFP_k$ = Saldo Insoluto final de la serie k denominada en M.N.

$SFACB$ = Saldo en las Cuentas de Pago de las Emisiones a la Fecha de Vencimiento Legal.

$ATOU_j$ = Amortización Total Obligatoria / Amortización Anticipada Obligatoria, según corresponda de la serie j denominada en UDIs.

$ATOP_k$ = Amortización Total Obligatoria / Amortización Anticipada Obligatoria, según corresponda de la serie k denominada en M.N.

$j = 1, \dots, J$

$k = 1, \dots, K$

J = Número total de Emisiones Denominadas en UDIs

K = Número total de Emisiones en Tasa Fija.

i = Fecha de pago, $i = 1, \dots, 43$

- k. **Fondo de Remanentes.** Dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, transferirá al Fondo de Remanentes las Cantidades Remanentes que se encuentren depositadas en la Cuenta General, una vez llevados a cabo los pagos, retenciones y transferencias a que hacen referencia los incisos a) al j), inmediatos anteriores.

- 1.2 **Aplicación de los recursos de la Cuenta de IVA.** A más tardar el quinto Día Hábil de cada mes calendario la Compañía Concesionaria deberá (directamente o través del Operador), calcular el IVA que sea debido y pagadero a la SHCP, con respecto a las Cuotas cobradas en la Carretera durante el mes calendario inmediato anterior (o una parte del mismo, comenzando en la fecha de este Contrato), y deberá notificar dicho resultado por escrito al Fiduciario y al Representante Común. A partir de la recepción de dicha notificación, el Fiduciario deberá retirar los fondos necesarios de la Cuenta de IVA y entregarlos a la Compañía Concesionaria para su entero a la SHCP de conformidad con la Legislación Aplicable; en el entendido que de ser el caso, la Compañía Concesionaria tendrá derecho a compensar el IVA acreditable a su favor, de lo que deberá entregar constancia al Fiduciario y al Representante Común dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquél en que, de conformidad con las leyes aplicables, debió hacer el entero o la compensación, en su caso.

Dentro de los 5 (cinco) primeros Días Hábiles de cada mes calendario, el Fiduciario deberá transferir de la Cuenta del IVA a la Cuenta General (i) todas las cantidades que dentro del mes inmediato anterior, hayan sido pagadas por concepto de IVA con cargo a las Cuotas (los "Reembolsos de IVA"), con excepción de: (a) el importe equivalente al IVA pagado al SIVA, que deberá ser transferido a la Cuenta del SIVA; y (b) la cantidad equivalente al IVA pagado de la Cuenta de Inversiones de la Carretera de Cuota que no haya sido transferido previamente a la Cuenta de Inversiones de la Carretera de Cuota, mismo que deberá ser transferido a la Cuenta de Inversiones de la Carretera de Cuota; y (ii) los intereses netos generados en la Cuenta de IVA respecto al mes inmediato anterior.

- 1.3 **Aplicación de los recursos de la Cuenta de Contraprestación.** A más tardar dentro del tercer día siguiente al último día de cada mes calendario, el Fiduciario deberá, por y en nombre de la Compañía Concesionaria, pagar al Gobierno del Estado un monto igual a la Contraprestación (más el IVA, en su caso) por la Concesión, con respecto a dicho mes calendario con los fondos depositados en la Cuenta de Contraprestación. Dichos pagos serán hechos por el Fiduciario o, de no ser esto posible, por la Compañía Concesionaria, mediante cheques bancarios girados por el Fiduciario a la orden del Gobierno del Estado, por la cantidad correspondiente, mismos que serán entregados directamente al Gobierno del Estado. En caso de que el pago lo haga la Compañía Concesionaria, ésta deberá acreditar fehacientemente al Fiduciario que realizó dicho pago, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquél en que lo haga.

Dentro de los 5 (cinco) primeros Días Hábiles de cada mes calendario, el Fiduciario deberá transferir de la Cuenta de Contraprestación a la Cuenta General los intereses netos generados en la Cuenta de Contraprestación respecto al mes inmediato anterior.

- 1.4 **Aplicación de los recursos de la Cuenta de Ingresos Adicionales.** El Fiduciario transferirá los recursos en la Cuenta de Ingresos Adicionales a las Cuentas de Pago de las Emisiones, conforme a la proporción establecida en el inciso i) de la Sección 9.1.2 del Fideicomiso.

- 1.5 **Aplicación de los recursos de la Cuenta de Ingresos Adicionales para Mantenimiento Mayor.** El Fiduciario aplicará los recursos en la Cuenta de Ingresos Adicionales conforme a los términos que para dichos efectos lo instruya el Comité Técnico para pagar trabajos de mantenimiento mayor que hayan sido acordados entre la Compañía Concesionaria y el Gobierno del Estado que complementen el Programa de Mantenimiento Mayor.

- 1.6 **Aplicación de los recursos de la Cuenta del SIVA.** A más tardar el quinto Día Hábil de cada mes, el Fiduciario con cargo a la Cuenta del SIVA deberá, por y en nombre de la Compañía Concesionaria, previa solicitud por escrito de los Fideicomitentes, pagar la contraprestación por el servicio del SIVA a la empresa que haya designado el Gobierno del Estado para el suministro, instalación, operación y mantenimiento del SIVA, de conformidad con lo establecido sobre el particular en el contrato para el suministro, instalación, operación y mantenimiento del SIVA.

A más tardar el quinto Día Hábil de cada mes el Fiduciario deberá transferir de la Cuenta del SIVA a la Cuenta General los intereses netos generados en el mes inmediato anterior.

- 1.7 **Aplicación de los recursos de las Cuenta de Pago de las Emisiones.** Los recursos abonados en cada una de estas cuentas se aplicarán al pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo de las Emisiones respectivas, en cada Fecha de Pago y de acuerdo a las Solicitudes de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios presentadas por el Representante Común.

- 1.8 **Aplicación de los recursos de la Cuenta de Inversiones de la Carretera de Cuota.** El Fiduciario pagará con las cantidades depositadas en la Cuenta de Inversiones de la Carretera de Cuota, las inversiones que en su caso se lleguen a realizar en la Carretera de Cuota de conformidad con la quinta modificación a la Concesión y las instrucciones de la Compañía Concesionaria.
- 1.9 **Aplicación de los recursos del Fondo de Mantenimiento Mayor.** El Fiduciario, de conformidad con las instrucciones del Operador, transferirá mensualmente durante los primeros 5 (cinco) Días Hábiles de cada mes calendario, de la Cuenta del Fondo de Mantenimiento Mayor a la cuenta que el Operador le indique, el monto autorizado conforme al Programa de Mantenimiento Mayor.
- 1.10 **Aplicación de los recursos en el Fondo de Remanentes.** El Fiduciario aplicará las Cantidades Remanentes:

En primer lugar y en tanto existan Emisiones Denominadas en UDIS vigentes: Para pagar anticipadamente, en *pari passu* (al par y al mismo paso) exclusivamente las Emisiones Denominadas en UDI's.

Lo anterior, utilizando la siguiente fórmula:

$$AUFR_{ij} = \frac{SIDAOU_{ij}}{\sum_{j=1}^J SIDAOU_{ij}} * \frac{SFR_i}{UDI_i}$$

En segundo lugar y una vez que haya sido liquidado el saldo insoluto total de todas las Emisiones en UDIS vigentes: Para pagar anticipadamente, en *pari passu* (al par y al mismo paso) exclusivamente las Emisiones a Tasa Fija.

Lo anterior, utilizando la siguiente fórmula:

$$APFR_{ik} = \frac{SIDAOP_{ik}}{\sum_{k=1}^K SIDAOP_{ik}} * SFR_i$$

En donde:

i = Fecha de pago, $i = 1, \dots, 43$

$j = 1, \dots, J$

$k = 1, \dots, K$

J = Número total de Emisiones Denominadas en UDI's

K = Número total de Emisiones en Tasa Fija.

$AUFR_{ij}$ = Amortización de la serie j denominada en UDI's proveniente del Fondo de Remanentes

$APFR_{ik}$ = Amortización de la serie k denominada en M.N. proveniente del Fondo de Remanentes

$SIDAOU_{ij}$ = Saldo Insoluto antes de la Amortización Objetivo por Barrido de la serie j denominada en UDIs

$SIDAOP_{ij}$ = Saldo Insoluto antes de la Amortización Objetivo por Barrido de la serie k denominada en M.N.

SFR_i = Saldo del Fondo de Remanentes

UDI_i = Valor en moneda nacional de la Unidad de Inversión en la fecha de pago.

DÉCIMA SEGUNDA. AMORTIZACIÓN OBJETIVO POR BARRIDO, AMORTIZACIÓN OBJETIVO PROGRAMADA, AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA, AMORTIZACIÓN ANTICIPADA OBLIGATORIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS.

Amortización Objetivo Programada. La Amortización Objetivo Programada se llevará a cabo conforme al Calendario de Amortización Objetivo Programada de cada Emisión en términos de los Macrotítulos que amparen las Emisiones.

- 1.1. Las Amortizaciones Objetivo Programadas, no generarán prima por amortización anticipada ni carga alguna.
- 1.2. Ni los Fideicomitentes, ni el Fiduciario, ni el Representante Común estarán obligados a llevar a cabo las Amortizaciones Objetivo Programadas, por lo que en caso de no existir recursos suficientes en el Fideicomiso, de ninguna manera se entenderá como un incumplimiento de los últimos al Fideicomiso o a los Documentos de las Emisiones.

Amortización Objetivo por Barrido. En cada Fecha de Pago, el Fiduciario aplicará el 100% (cien por ciento), de las Cantidades Remanentes existentes en el Fondo de Remanentes a la Amortización Objetivo por Barrido de las Emisiones Denominadas en UDIs y una vez liquidado el saldo insoluto de las Emisiones Denominadas en UDIs, a la Amortización Objetivo por Barrido de las Emisiones a Tasa Fija, conforme a lo establecido en la Sección 9.10 del Fideicomiso.

- 1.1. La Amortización Objetivo por Barrido se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Fideicomiso y en términos de los Macrotítulos que amparen las Emisiones. En el entendido, que la Amortización Objetivo por Barrido de las Emisiones a Tasa Fija, estará en todo momento subordinada a la Amortización Objetivo por Barrido de las Emisiones Denominadas en UDIs. Para efectos de lo anterior, el Fiduciario deberá informar al Representante Común, al menos con 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago, los saldos de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso.
- 1.2. La Amortización Objetivo por Barrido no generará prima por amortización anticipada ni carga alguna.
- 1.3. En todo caso, el Fiduciario deberá aplicar el pago de la Amortización Objetivo por Barrido, en primer lugar a la última amortización programada de las Emisiones y así sucesivamente.

- 1.4 En caso de no existir Cantidades Remanentes, ni los Fideicomitentes, ni el Fiduciario ni el Representante Común estarán obligados a llevar a cabo una Amortización Objetivo por Barrido, lo cual de ninguna manera se entenderá como un incumplimiento de los últimos al Fideicomiso o a los Documentos de las Emisiones.

Amortización Anticipada Voluntaria. Los Fideicomitentes, con recursos adicionales que aporten al Fideicomiso (distintos a los derivados de los Productos de los Derechos), en cualquier momento y sujeto al pago de una Prima por Amortización Anticipada Voluntaria, tendrán derecho de instruir por escrito al Fiduciario para que lleve a cabo una Amortización Anticipada Voluntaria de una parte o de la totalidad de las Emisiones. En el entendido que:

- a) En el caso de una Amortización Anticipada Voluntaria total, esta deberá realizarse: (i) en una Fecha de Pago; y (ii) deberá ser por la totalidad del saldo insoluto vigente de todas las Emisiones.
- b) En el caso de una Amortización Anticipada Voluntaria parcial:
 - (i) esta podrá realizarse en una Fecha de Pago;
 - (ii) los recursos que el Fiduciario reciba en la Cuenta General para la Amortización Anticipada Voluntaria parcial deberán aplicarse conforme a la prelación y para cubrir exclusivamente los conceptos establecidos en los incisos i) al k) de la Sección 9.1.2 del Fideicomiso y, en caso que conforme a lo anterior hayan transferido recursos al Fondo de Remanentes, conforme a la prelación y a lo establecido en la Sección 9.10 del Fideicomiso; y
 - (iii) para efectos del cálculo para el pago de la Prima por Amortización Anticipada, no se considerarán: (a) intereses pagaderos en la Fecha de Pago en que se lleve a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria; ni (b) Amortizaciones Objetivo Programadas Pendientes y/o Amortizaciones Objetivo Programadas, en la Fecha de Pago en que se lleve a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria.

El proceso de determinación para la prima deberá en todo momento ser mencionada en el Macroítulo.

En caso de que los Fideicomitentes decidan no ejercer su derecho respecto de la Amortización Anticipada Voluntaria, deberán notificar por escrito al Fiduciario y al Representante Común con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes de la Fecha de Pago, lo anterior a efecto de que el Representante Común informe lo conducente, en caso de no realizarlo en dicha fecha y decida no ejercer su derecho los gastos generados en los que incurra el Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo a los Fideicomitentes.

Lo anterior, sujeto al siguiente procedimiento:

- (a) Los Fideicomitentes deberán enviar una Solicitud de Amortización Anticipada Voluntaria al Fiduciario con copia al Representante Común con al menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a alguna Fecha de Pago.

- (b) Una vez recibida una Solicitud de Amortización Anticipada Voluntaria, el Representante Común deberá notificar dicha situación a la BMV a la CNBV, a Indeval y a las Agencias Calificadoras y presentar al Fiduciario con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de Amortización Anticipada Voluntaria una notificación informándole el saldo total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a dicha fecha, incluidos sus accesorios financieros, la Prima por Amortización Anticipada Voluntaria por el monto que se amortizará anticipadamente (la cual será calculada por el Representante Común), la fecha de pago y su conformidad para recibir el pago correspondiente. Lo anterior en términos de los Macrotítulos respectivos.
- (c) A más tardar dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la recepción de la Solicitud de Amortización Anticipada Voluntaria, el Fiduciario deberá notificar a los Fideicomitentes, con copia al Representante Común, el saldo de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, a efecto de que los Fideicomitentes, a más tardar 2 (dos) Días Hábiles antes a la Fecha de Pago de Amortización Anticipada Voluntaria, realicen las transferencias necesarias a la Cuenta General por la cantidad que resulte necesaria para llevar a cabo la Amortización Voluntaria respectiva.
- (d) El Representante Común, deberá notificar a CNBV, BMV e Indeval por escrito, por los medios que estos determinen, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se lleve a cabo una Amortización Voluntaria conforme a lo establecido en esta sección, debiendo indicarle el monto a pagar por concepto de amortización, intereses, accesorios financieros y la Prima por Amortización Anticipada.

Falta de recursos para la Amortización Anticipada Voluntaria. El Fiduciario y el Representante Común, no serán responsables de realizar el pago correspondiente si los Fideicomitentes, por cualquier causa, no aportan los recursos necesarios para llevar a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria al menos 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha señalada para dicha Amortización Voluntaria, o los recursos aportados fueran insuficientes, debiendo el Fiduciario únicamente notificar dicha circunstancia al Representante Común, a los Fideicomisarios en Primer Lugar, a la BMV, a la CNBV y a Indeval por escrito o a través de los medios que éstos últimos determinen, en el entendido, que los gastos en que incurran el Fiduciario y el Representante Común derivado de la notificación a las autoridades competentes respecto a no ejercer su derecho para efectuar una Amortización Anticipada Voluntaria derivado a la falta de recursos, serán con cargo a las Fideicomitentes.

Amortización Anticipada Obligatoria: En caso de que se actualice una Causa de Vencimiento Anticipado, en términos de lo establecido en el Fideicomiso y en los Macrotítulos respectivos y si hubiere transcurrido, en su caso, el plazo para que los Fideicomitentes o el Operador, según corresponda, subsanen dicha circunstancia sin que la misma se hubiere subsanado, el Representante Común, previa resolución de la Asamblea General de Tenedores, podrá entregar al Fiduciario una Notificación de Vencimiento Anticipado de las Emisiones conforme a lo establecido en el Fideicomiso y en el Macrotítulo.

A más tardar el Día Hábil siguiente a la notificación del Representante Común, el Fiduciario deberá:

- 1) Notificar dicha situación a los Fideicomitentes, a la CNBV, a la BMV y a Indeval, a través de los medios que éstos determinen. Respecto a Indeval, el Representante Común,

deberá notificarlo por escrito con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a cada fecha en que se llevará a cabo una Amortización Anticipada Obligatoria conforme a lo establecido en esta sección, debiendo indicarle el monto de la amortización correspondiente.

- 2) Si la Causa de Vencimiento anticipado se presentó: (i) derivado a que no se liberaron los Derechos a favor del Fideicomiso el Fiduciario deberá liberar de la Cuenta General exclusivamente los recursos a que refiere el inciso d. de la Sección 9.1.1.; (ii) con posterioridad a la Fecha de Liberación de los Derechos, el Fiduciario deberá liberar de la Cuenta General exclusivamente los recursos a que refieren los incisos a., b., c., d., e. f. y g. de la Sección 9.1.2 del Fideicomiso.
- 3) Informar a los Fideicomitentes y al Representante Común los recursos existentes en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso.
- 4) Pagar con los recursos restantes en la Cuenta General las cantidades adeudadas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios respectivos.

En caso de vencimiento anticipado de las Emisiones, mientras existan cantidades pendientes por liquidar a los Tenedores, los Fideicomisarios en Primer Lugar tendrán derecho a recuperar cualesquier cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con base en sus derechos sobre el Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con la legislación aplicable y el Contrato de Fideicomiso. Esto es, la Amortización Anticipada Obligatoria, no afectará de ninguna manera el derecho de los Fideicomisarios sobre el Patrimonio del Fideicomiso.

A partir de la recepción de una Notificación de Vencimiento Anticipado, el Fiduciario actuará únicamente conforme a las instrucciones del Representante Común (haciendo caso omiso a cualesquier instrucciones del Comité Técnico y actuando en todo momento, por instrucciones de la asamblea de Tenedores), en el entendido que en todo momento deberá darse cumplimiento a lo establecido en el Título de Concesión.

DECIMA TERCERA.

COMITÉ TÉCNICO.

Con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, se constituye un comité técnico, el cual permanecerá en funciones durante la vigencia del Fideicomiso.

Miembros del Comité. El Comité Técnico estará integrado por 5 (cinco) miembros propietarios y sus respectivos suplentes. A partir de la Fecha de Emisión de la primera Emisión al amparo del Programa los miembros propietarios y suplentes del Comité Técnico serán nombrados de la siguiente manera: 1 (uno) será nombrado por los Fideicomitentes, 1 (uno) será nombrado por el Gobierno del Estado y 3 (tres) por el Representante Común de manera exclusiva.

El Fiduciario asistirá a las sesiones del Comité Técnico, con voz, pero sin voto, cuando sea convocado en términos de esta cláusula. Además, a estas sesiones podrán asistir, con voz pero sin voto, las personas a las que el propio Comité Técnico designe como invitados especiales o permanentes.

Los Fideicomitentes, el Gobierno del Estado y el Representante Común podrán remover y sustituir libremente, en cualquier tiempo, a cualquiera de los miembros que haya designado cada uno de ellos,

mediante aviso por escrito entregado al Fiduciario. Los miembros del Comité Técnico tendrán voz y voto en las deliberaciones de dicho órgano y no podrán delegar sus funciones, y los miembros suplentes sólo podrán sustituir en sus ausencias a los miembros propietarios por quienes hayan sido designados.

Nombramiento de los Miembros del Comité Técnico. Las Partes notificarán por escrito al Fiduciario el nombramiento de miembros propietarios o suplentes del Comité Técnico, acompañando una firma autógrafa y copia de una credencial oficial con foto y firma, por cada miembro que designen conforme a lo señalado en esta cláusula. Los suplentes de los miembros del Comité Técnico, los cubrirán en su ausencia y tendrán las mismas atribuciones que su propietario.

Los Fideicomitentes, el Gobierno del Estado y el Representante Común, según corresponda, deberán notificar al Fiduciario por escrito cualquier cambio que se produzca en la integración del Comité Técnico. El Fiduciario únicamente dará curso a las instrucciones recibidas por el Comité integrado conforme a la última notificación que hubiese recibido.

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, al ocurrir un incumplimiento de principal al vencimiento al amparo los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Representante Común, en tanto dicho incumplimiento sea subsanado, estará facultado para ejercer, por cuenta y a nombre de los Fideicomitentes, el derecho de nombrar a los miembros del Comité Técnico que a éstos últimos les correspondan.

Presidente y Secretario. El Comité Técnico elegirá a un presidente de entre los miembros designados por el Representante Común, quien tendrá voto de calidad en caso de empate. Asimismo, el Comité Técnico designará a un secretario y su respectivo suplente, quienes no necesitarán ser miembros de éste, en cuyo caso dicho secretario y suplente no tendrán voto; el secretario o su suplente, levantarán una lista de asistencia y un acta por cada una de las sesiones del Comité Técnico, y conservarán los expedientes de cada una de éstas en los cuales se adjuntará, entre otros, (i) los documentos sometidos a la deliberación y/o aprobación, (ii) la lista de asistencia de la sesión respectiva, (iii) el texto del acta de la propia sesión; y (iv) toda la información que se presente.

Cualquier información proporcionada al Comité Técnico, podrá ser divulgada o proporcionada o entregada a los Tenedores a menos que la misma, sea previamente solicitada como confidencial por la parte de quien generó dicha información.

Sesiones del Comité Técnico. El Comité Técnico se reunirá con la periodicidad necesaria para el cumplimiento de sus funciones y los fines del Fideicomiso pero en todo caso deberá reunirse con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación a cada Fecha de Pago. Asimismo, durante los 3 (tres) primeros años contados a partir de la Fecha de Emisión de la primera Emisión al amparo del Programa, el Comité Técnico deberá reunirse por lo menos en forma trimestral.

Lugares de Sesión. Las sesiones del Comité Técnico se celebrarán en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Convocatorias. Cualquiera de los miembros propietarios y/o suplentes del Comité Técnico podrá realizar una convocatoria, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábles de anticipación a la fecha propuesta para la celebración de la sesión tratándose de la primer convocatoria y 2 (dos) Días Hábles, tratándose de la segunda convocatoria.

Toda convocatoria a una sesión del Comité Técnico debe constar por escrito y ser firmada por quien la haga, precisará los asuntos del orden del día para dicha sesión, así como la fecha, hora y lugar de celebración y se acompañará en su caso de la información que resulte necesaria respecto a los asuntos a tratarse. Las convocatorias deberán hacerse por escrito y se entregarán personalmente, o vía correo

electrónico con acuse de recibo a cada uno de los miembros del Comité Técnico, en todo caso en los domicilios y direcciones electrónicas que éstos hayan proporcionado al Fiduciario.

No se requerirá de convocatoria previa si, en la sesión, al momento de la votación, se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité Técnico.

Quórum. Para que una sesión del Comité Técnico se considere legalmente reunida y por lo tanto sus resoluciones válidas y exigibles, será necesario que se encuentren en primera o ulterior convocatoria al menos 3 (tres) de sus miembros incluyendo a menos siempre 2 (dos) miembros designados por el Representante Común y 1 (un) miembro designado por los Fideicomitentes. En el caso que el Comité Técnico no pudiera sesionar debido a la inasistencia reiterada de sus miembros, la parte que haya designado a dichos miembros que no han asistido será responsable por cualesquier daños y perjuicios que, en su caso, se causen.

Delegados Especiales. El Comité Técnico podrá nombrar delegados especiales (quienes podrán o no ser miembros de dicho Comité) para el seguimiento y la ejecución de sus resoluciones

Votación. Cada uno de los miembros del Comité Técnico tendrá un voto y las resoluciones del Comité Técnico se deberán adoptar por el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en la sesión respectiva. El presidente del Comité Técnico tendrá voto de calidad en caso de empate.

Actas de Sesiones. De cada sesión del Comité Técnico se levantará un acta que deberá ser firmada por quienes hayan fungido como presidente y secretario de dicha sesión. En caso, que un miembro del Comité Técnico se niegue a firmar el acta, así lo certificará el Secretario, sin que lo anterior invalide los acuerdos que se hayan adoptado. Las actas deberán firmarse en dos tantos de los cuales uno será conservado por el Secretario y el otro será enviado por este último al Fiduciario dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la sesión respectiva. Tanto el Secretario como el Fiduciario tendrán la obligación de archivar las actas mencionadas y conservarlas a disposición de los miembros del Comité Técnico por un plazo de al menos 10 (diez) años. Asimismo, tendrán la obligación de expedir las copias certificadas que, en su caso, requieran los miembros del Comité Técnico, siempre y cuando dicho miembro cubra el costo respectivo y lo solicite por escrito.

Resoluciones fuera de Sesión. El Comité Técnico podrá adoptar resoluciones sin que sea necesario que se reúnan sus miembros, siempre que éstas sean confirmadas por escrito por la totalidad de sus miembros. Las resoluciones deberán firmarse en dos tantos de los cuales uno será conservado por el Secretario y el otro será enviado por este último al Fiduciario dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la toma de la resolución respectiva para su cumplimiento por parte del Fiduciario. Tanto el secretario como el Fiduciario tendrán la obligación de archivar las actas mencionadas y conservarlas a disposición de los miembros del Comité Técnico por un plazo de al menos 10 (diez) años. Asimismo, tendrán la obligación de expedir las copias certificadas que, en su caso, requieran los miembros del Comité Técnico, siempre y cuando dicho miembro cubra el costo respectivo y lo solicite por escrito.

Ejecución de las Resoluciones. El Fiduciario tendrá la obligación de ejecutar los acuerdos del Comité Técnico sin responsabilidad alguna, a menos que por dolo, negligencia o mala fe no ejecute los acuerdos. Lo anterior, en el entendido que el Fiduciario deberá cerciorarse de que las actas y resoluciones que reciba hayan sido firmadas por el presidente y el secretario de la sesión.

Carácter Honorífico de los miembros del Comité Técnico. El nombramiento de los miembros del Comité Técnico será de carácter honorífico, por lo que no recibirán remuneración alguna.

Comunicación de los Acuerdos al Fiduciario. En atención a lo establecido a la Circular 1/2005 del Banco de México, el Comité Técnico informará el contenido de sus resoluciones al Fiduciario, a través del Secretario de dicho Comité conforme a lo establecido en las Secciones 13.10 y 13.11 del Fideicomiso.

DECIMA CUARTA. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.

El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a. Designar y/o sustituir al Operador en caso de Incumplimiento del Operador y designar al Operador Sustituto.
- b. Instruir al Fiduciario para que éste a su vez instruya al Operador, en todo aquello necesario conforme a los términos del Fideicomiso y del Contrato de Operación y Mantenimiento.
- c. Designar y en su caso sustituir al Auditor, aprobar sus reportes y, de considerarse necesario, ampliar el alcance de sus funciones.
- d. Designar y/o sustituir a la persona que funja como Ingeniero Independiente
- e. Designar y/o sustituir a una Agencia Calificadora.
- f. Instruir por escrito al Fiduciario para celebrar el Contrato de Operación y Mantenimiento, el Contrato de Servicios con el Auditor y el Contrato de Servicios de Ingeniería Independiente, así como autorizar el contenido de dichos contratos.
- g. Instruir por escrito al Fiduciario para contratar a cualesquier asesores que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso y, en su caso, a quien deba ocupar la secretaría del Comité Técnico y a su suplente cuando este cargo no sea ocupado por algún miembro del Comité Técnico. En su caso, los honorarios de dichos asesores y secretario propietario y suplente deberán ser cubiertos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, con cargo a la Cuenta General.
- h. Supervisar y adoptar las medidas necesarias y convenientes para que el Fiduciario realice oportunamente todos los pagos al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
- i. Designar cualesquier subcomités del Comité Técnico, mismos que tendrán un carácter meramente asesor, ya que sólo el Comité Técnico podrá tomar decisiones respecto de los asuntos que le competan.
- j. Autorizar incrementos o reducciones a las Cuotas que se cobren en las Casetas de Peaje, por abajo del incremento que corresponda, o bien reducciones a las cuotas que se cobren en las Casetas de Peaje, requiriéndose en ambos casos además: (i) la opinión favorable de un tercero independiente respecto del efecto positivo que tendría en el ingreso total de la Carretera de Cuota el no incrementar las tarifas hasta el monto máximo permitido bajo la Concesión; y (ii) el consentimiento expreso de los Fideicomitentes.
- k. Autorizar excepciones o descuentos a las cuotas de peaje autorizadas conforme al Fideicomiso y la Concesión, salvo por las excepciones o descuentos que el Operador deba otorgar en cumplimiento de las leyes aplicables o de mandamiento de autoridad

competente, o se estén aplicando en la actualidad, requiriéndose además: (i) la opinión favorable de un tercero independiente respecto del efecto positivo que tendría en el ingreso total de la Carretera de Cuota el no incrementar las tarifas hasta el monto máximo permitido bajo la Concesión; y (ii) el consentimiento expreso de los Fideicomitentes.

- l. Ratificar el Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor por el periodo comprendido entre la Fecha de la primera Emisión y el 31 de diciembre de 2013, previa validación del mismo por el Ingeniero Independiente.
- m. Aprobar el Programa de Mantenimiento Mayor, previa validación del mismo por el Ingeniero Independiente; en el entendido de que la aprobación de las actualizaciones anuales de este programa será facultad exclusiva del Ingeniero Independiente.
- n. Aprobar los formatos en que deban presentarse los reportes del Operador.
- o. Instruir por escrito al Fiduciario respecto de todas y cada una de las medidas que éste deberá adoptar en relación con la defensa del Patrimonio del Fideicomiso.
- p. Designar uno o más delegados o apoderados para dar cumplimiento a sus resoluciones y/o para el ejercicio de las facultades que en el Fideicomiso se le otorgan.
- q. Resolver cualquier situación no prevista en el Fideicomiso o en los Macro títulos.
- r. Vigilar y procurar que el Fiduciario cumpla con la obligación de entrega de información a que se refiere el inciso A) de la fracción II, del Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores.
- s. Las demás facultades derivadas de las estipulaciones del Fideicomiso.
- t. En general ejercer las más amplias facultades para estudiar y resolver cualquier asunto relacionado con el Fideicomiso que se considere necesario o conveniente para el mejor cumplimiento de los fines del mismo y aquéllas que requiera para el cabal cumplimiento de sus funciones.

DÉCIMA QUINTA. AUDITOR E INGENIERO INDEPENDIENTE.

Contratación del Auditor. El Fiduciario, previa instrucción por escrito del Comité Técnico deberá celebrar el Contrato de Servicios con el Auditor.

Servicios del Auditor. El Auditor se obliga a prestar al Fiduciario los servicios consistentes en verificar la operación del Fideicomiso, mediante la realización de auditorías contables del Fideicomiso, la Compañía Concesionaria y Pinseco y una revisión mensual de los ingresos y aforos de la Carretera, con reportes mensuales, a través de métodos de procedimientos convenidos para: (i) verificar la veracidad de la información vertida en las Confirmaciones Diarias de Transferencia, en los Reportes Mensuales de Cobranza; (ii) señalar los motivos precisos de cualesquier diferencias entre el tráfico lo captado en las Casetas de Peaje y el tráfico que generó los ingresos, y (iii) confirmar que los importes transferidos a la Cuenta de Ingresos Adicionales, Cuenta del SIVA y a la Cuenta de Ingresos Adicionales para Mantenimiento Mayor fueron determinados conforme se indica en la Sección 9.1.2 del Fideicomiso.

Para efectos de las revisiones de procedimientos convenidos a que se refiere el párrafo inmediato precedente, previa notificación del Fiduciario o del Representante Común dada por escrito con cuando menos 2 (dos) Días Hábles de anticipación, el Operador deberá permitir el acceso del Auditor y sus representantes a las Casetas de Peaje, así como a cualquier otra instalación propiedad del Operador en donde se conserve documentación o información relacionada con las Confirmaciones Diarias de Transferencia y los Reportes Mensuales de Cobranza.

Sustitución del Auditor. El Comité Técnico tendrá en todo momento derecho a sustituir al Auditor, siempre y cuando el nuevo Auditor, sea un despacho de auditoría financiera de reconocida solvencia, prestigio a juicio y responsabilidad del Comité Técnico. Entre otras causas, el Auditor podrá ser removido en caso de que no entregue los reportes mencionados en el la Sección 15.2 del Fideicomiso o en caso de que la Legislación Aplicable establezca en un momento dado la necesidad del cambio de Auditor.

Contratación del Ingeniero Independiente. El Fiduciario, previa instrucción del Comité Técnico deberá celebrar el Contrato de Servicios con el Ingeniero Independiente.

Servicios del Ingeniero Independiente. El Ingeniero Independiente se encargará, entre otras cosas, de: (a) realizar visitas a la Carretera de Cuota por lo menos una vez al año, mismas que tendrán como propósito el verificar las condiciones físicas de ésta; (b) validar los Presupuestos de Operación y Mantenimiento Menor y los Programas de Mantenimiento Mayor; y (c) supervisar y aprobar los trabajos de mantenimiento mayor que se realicen conforme al Programa de Mantenimiento Mayor.

Sustitución del Ingeniero Independiente. El Comité Técnico tendrá en todo momento derecho a sustituir al Ingeniero Independiente, siempre y cuando el nuevo Ingeniero Independiente, sea una Persona experta en ingeniería de caminos de reconocida solvencia, prestigio a juicio y responsabilidad del Comité Técnico. Entre otras causas, el Ingeniero Independiente podrá ser removido en caso de que no cumpla con sus obligaciones señaladas en la Sección 15.5 o en caso de que la Legislación Aplicable establezca en un momento dado la necesidad del cambio de Ingeniero Independiente.

(ii) *Extracto del Contrato de Operación.*

Con fecha 17 de febrero de 2014, el Fiduciario y el Operador celebraron el Contrato de Operación y Mantenimiento, presentándose a continuación un extracto del mismo. El documento completo puede ser consultado en el Centro de Información de la BMV. Asimismo, el Contrato de Operación se adjunta al presente Prospecto como Anexo 6.3.

SEGUNDA. NOMBRAMIENTO Y OBJETO.

Mediante la firma del Contrato de Operación y Mantenimiento, el Fiduciario designa a Opervite, S.A. de C.V., como el Operador, y éste último conviene en prestar sus servicios con la finalidad de llevar a cabo la operación y mantenimiento de la Carretera de Cuota, de conformidad con las disposiciones del dicho Contrato, la Concesión y/o cualquier requerimiento impuesto por las leyes, reglamentos o resoluciones de cualquier autoridad competente, tal como dichas leyes, reglamentos o resoluciones puedan ser modificadas de tiempo en tiempo.

Considerando que: (i) los Derechos de Cobro han sido transferidos por los Fideicomitentes al Fiduciario; y (ii) que el Operador actuará como agente del Fiduciario en la recaudación del ingreso que resulta de los Derechos de Cobro, las Partes por medio del Contrato de Operación convienen y reconocen que el Fiduciario (directamente o a través del Auditor y/o del Ingeniero Independiente), tendrá el derecho

irrevocable de supervisar en todo momento el cumplimiento por parte del Operador de sus obligaciones derivadas del Contrato de Operación, y de ejercer los derechos de los Fideicomitentes, incluyendo, sin limitación alguna, el derecho de dar por terminado el Contrato de Operación de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Séptima del Contrato de Operación.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL OPERADOR.

Sin perjuicio de lo estipulado en la Concesión y el Fideicomiso, el Operador durante la vigencia del Contrato de Operación, deberá cumplir con las siguientes actividades u obligaciones:

Operación de Casetas; Recaudación y Depósito de Cuotas.

Equipo de Conteo. El Fiduciario deberá poner a disposición del Operador los equipos y material necesario para realizar la contabilidad y clasificación de los vehículos que utilicen la Carretera de Cuota, debiendo el Operador operar, de acuerdo con las instrucciones del fabricante respectivo, dichos equipos y materiales. El Operador deberá tomar las medidas de control necesarias para prevenir daños a los equipos de conteo y deberá contratar, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y de acuerdo al Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor autorizado los seguros necesarios para su adecuada protección y, en su caso, reparación; en caso de que el dictamen del siniestro en el equipo indique que los daños fueron causados por la negligencia del Operador, el Operador se obliga a pagar al Fideicomiso la cantidad menor entre el importe de la prima de seguro que se tenga contratado, al momento del siniestro para la adecuada protección y reparación de los equipos de conteo y el deducible pagado en la reparación del siniestro..

En caso que el equipo que el Fiduciario ponga a disposición del Operador falle o requiera ser reparado, el Operador deberá establecer cuando menos en 5 (cinco) Días Hábiles, las medidas necesarias que le permitan contar con sistemas alternos de conteo y clasificación, o reparar las fallas sin causar ningún perjuicio a la operación de la Carretera.

Recaudación y Depósito de Cuentas. A partir de la Fecha de Emisión, el Operador deberá recaudar la totalidad de las Cuotas y deberá depositarlas diariamente en la cuenta abierta a nombre del Fiduciario y notificada por éste al Operador para dicho efecto, para su aplicación por el Fiduciario de acuerdo a lo estipulado en el Fideicomiso. En la recaudación de los recursos que resultan de los Derechos de Cobro, el Operador actuará como agente del Fiduciario. En consecuencia, tales recursos no serán considerados como activos del Operador, ni estarán reflejados en sus libros y registros como activos propios.

El Operador reconoce y acepta que para la entrega de aportaciones al Patrimonio del Fideicomiso, así como para cualesquiera depósitos de recursos que deban integrarse al Patrimonio del Fideicomiso, el Operador deberá notificar por escrito o medios electrónicos al Fiduciario respecto a la realización de la aportación o depósito respectivo, a más tardar a las 13:00 horas del mismo día en que las aportaciones o depósitos se realicen. Queda expresamente acordado entre las partes que el Operador cumplirá con la obligación a su cargo mediante el envío vía fax o correo electrónico al Fiduciario del comprobante de recepción, traslado, proceso y custodia de valores por parte del personal contratado para esos efectos.

La lista de las cuotas vigentes (incluyendo el IVA aplicable), se agrega al Contrato de Operación "Anexo B". Dicha lista deberá ser modificada periódicamente para reflejar cualquier ajuste en los montos de las cuotas de acuerdo a la Concesión (y cualquier ajuste o modificación al IVA aplicable). El Operador sólo podrá realizar un incremento menor en las tarifas al que se establece en la Concesión, cuando cuente con el consentimiento escrito del Comité Técnico. El Operador no podrá otorgar descuentos a las tarifas por el uso de la Carretera de Cuota a menos que así se lo ordene el Fiduciario siguiendo instrucciones del Comité Técnico.

El Operador deberá establecer las medidas y adoptar los procedimientos de control interno que aseguren la correcta y adecuada administración, custodia y resguardo de los recursos provenientes del cobro de las Cuotas.

Mantenimiento y Reparación.

El Operador deberá mantener la Carretera de Cuota en óptimas condiciones de operación.

Operación y Mantenimiento Menor. El Operador deberá someter por escrito al Comité Técnico, previa validación del Ingeniero Independiente en términos del Contrato del Ingeniero Independiente, dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la Fecha de Emisión, su propuesta de Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor por el período comprendido entre la Fecha de Emisión y el 31 de diciembre de 2013. Para ejercicios posteriores, el Operador deberá someter al Ingeniero Independiente, a más tardar el 30 de noviembre del ejercicio inmediato precedente, su propuesta de Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediato siguiente.

En el supuesto que el Operador no someta al Ingeniero Independiente el Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor para algún ejercicio en particular, o bien que cualquiera de éstos no sea aprobado por el Ingeniero Independiente, continuará en vigor el Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor del ejercicio inmediato precedente, según corresponda, actualizado en función del INPC.

El Fiduciario una vez que el Comité Técnico haya aprobado el Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor respectivo, deberá transferir mensualmente de la Cuenta General a la cuenta que el Operador le indique por escrito, el monto que corresponda conforme al Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor, tal y como se establece en el Fideicomiso.

Programa de Mantenimiento Mayor. El Operador deberá someter por escrito al Comité Técnico, previa validación del Ingeniero Independiente en términos del Contrato del Ingeniero Independiente, dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la Fecha de la Primera Emisión, su propuesta del Programa de Mantenimiento Mayor por el período comprendido entre la Fecha de la Primera Emisión y el 31 de diciembre de 2013. Para ejercicios posteriores, el Operador deberá someter al Ingeniero Independiente, a más tardar el 30 de noviembre de cada año la actualización anual del Programa de Mantenimiento Mayor.

En el supuesto que el Operador no someta al Ingeniero Independiente el Programa de Mantenimiento Mayor para algún ejercicio en particular, o bien que cualquiera de éstos no sea aprobado por el Ingeniero Independiente, continuará en vigor el Programa de Mantenimiento Mayor del ejercicio inmediato precedente, según corresponda, actualizado en función del INPC.

Una vez que Comité Técnico haya aprobado el Programa de Mantenimiento Mayor respectivo, deberá instruir al Fiduciario para que transfiera de la Cuenta del Fondo de Mantenimiento Mayor a la cuenta que el Operador le indique por escrito, la cantidad necesaria para realizar los trabajos de mantenimiento mayor conforme al Programa de Mantenimiento Mayor validado por el Ingeniero Independiente, en la medida en que éstos se vayan ejecutando y comprobando, así como autorizando por el Ingeniero Independiente.

El Comité Técnico cuidará que el Programa de Mantenimiento Mayor en todo momento asegure que la Carretera de Cuota obtenga, a juicio del Ingeniero Independiente, la calificación mínima de "buena" de conformidad con las Normas para Calificar el Estado Físico de un Camino expedidas por la SCT o, en su caso, las que las sustituyan.

El Operador hará sus mejores esfuerzos para reducir el impacto negativo que los trabajos de mantenimiento menor y mayor de la Carretera de Cuota puedan tener en el tráfico vehicular de la misma.

Emergencias. En caso que surgiera alguna emergencia con respecto a la Carretera de Cuota, según lo determine el Operador previa consulta con el Ingeniero Independiente, el Operador deberá notificar inmediatamente a los Fideicomitentes, al Fiduciario, y al Comité Técnico identificando la naturaleza de dicha emergencia y deberá tomar las acciones correspondientes, incluyendo incurrir en los gastos razonables que sean necesarios para la protección y seguridad de los usuarios de la Carretera de Cuota y estabilizar las condiciones de la misma, quedando pendiente su reparación permanente o reposición. Asimismo, el Operador deberá someter a la consideración del Ingeniero Independiente, las recomendaciones en relación a cualquier reparación permanente y reposición necesaria para restablecer las condiciones de la Carretera de Cuota.

Servicios a los Usuarios. El Operador deberá proporcionar a los usuarios de la Carretera de Cuota la información respecto de tránsito y servicios disponibles a lo largo de la Carretera de Cuota. Adicionalmente, el Operador tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios de la Carretera de Cuota y proporcionará servicios de emergencia y de primeros auxilios, así como servicios de radiotelefonía. El Operador proporcionará en todo tiempo los servicios de emergencia mencionados de acuerdo a los lineamientos y prácticas establecidos en la Concesión o a aquellos aceptados y establecidos por la Secretaría.

Registros y Reportes.

Auditoría. El Operador acepta que el Fiduciario podrá solicitar al Auditor que realice una revisión mensual de los ingresos y aforos de la Carretera, a través de métodos de procedimientos convenidos en la que: (1) verifique la veracidad de la información vertida en las Confirmaciones Diarias de Transferencia y en los Reportes Mensuales de Cobranza, (2) señale los motivos precisos de cualesquier diferencias entre el tráfico captado en las Casetas de Peaje y el tráfico que generó los ingresos, y (3) confirme que los importes transferidos a la Cuenta de Ingresos Adicionales, Cuenta del SIVA y a la Cuenta de Ingresos Adicionales para Mantenimiento Mayor fueron determinados conforme se indica en la sección 9.1.2 del Fideicomiso. Lo anterior, en entendido que el alcance de los trabajos de auditoría podrá ser ampliado mediante resolución del Comité Técnico.

El Operador deberá permitir el acceso del Auditor y sus representantes a las Casetas de Peaje, así como a cualquier otra instalación en donde se conserve documentación o información relacionada con las Confirmaciones Diarias de Transferencia y los Reportes Mensuales de Cobranza, siempre y cuando el Fiduciario o el Representante Común hayan notificado al Operador sobre dicha auditoría y visita con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a dicha visita y auditoría. En caso que el Fiduciario o el Representante Común incumplan con el requisito establecido en el presente párrafo, el Operador podrá y estará facultado para no permitir el acceso mencionado anteriormente del Auditor y sus representantes.

Reportes expedidos bajo el Fideicomiso.

El Operador proporcionará al Fiduciario los siguientes reportes:

- (i) De ser requerido por el Fiduciario una Confirmación Diaria de Transferencia, misma que deberá ser entregada al Fiduciario en los términos a que se refiere el Fideicomiso.
- (ii) De ser requerido por el Fiduciario una confirmación diaria del número de Cuotas cobradas en dicho día.
- (iii) Un Reporte Mensual de Cobranza, mismo que deberá ser entregado al Fiduciario, con copia al Representante Común, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al último día del mes calendario a que corresponda.
- (iv) Un Informe Mensual de Operación y Mantenimiento, mismo que deberá ser entregado al Fiduciario, con copia al Representante Común, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al último día del mes calendario a que corresponda.
- (v) Un informe mensual de aforo e ingresos por tipo de vehículo, mismo que deberá ser entregado al Fiduciario, con copia al Representante Común, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al último día del mes calendario a que corresponda.

(iii) *Extracto del Contrato de Servicios con el Ingeniero Independiente.*

Con fecha 17 de febrero de 2014, el Fiduciario y el Ingeniero Independiente celebraron el Contrato de Servicios con el Ingeniero Independiente, presentándose a continuación un extracto del mismo. El documento completo puede ser consultado en el Centro de Información de la BMV. Asimismo, el Contrato de Servicios con el Ingeniero Independiente se adjunta al presente Prospecto como Anexo 6.5.

SEGUNDA. SERVICIOS.

El Ingeniero Independiente se obliga a prestar al Fiduciario los servicios que a continuación se señalan:

- (a) Realizar visitas a la Carretera de Cuota por lo menos en forma trimestral, mismas que tendrán como propósito verificar las condiciones físicas de ésta.
- (b) Validar el Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor por el período comprendido entre esta fecha y el 31 de diciembre de 2013, dentro del cual se incluirán los gastos administrativos de la Compañía Concesionaria y el costo de las primas de las pólizas de Seguros. Esta validación deberá ir acompañada de una opinión en la que el Ingeniero Independiente manifieste que: (i) el monto del Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor por el período mencionado es suficiente para llevar a cabo los trabajos de operación y mantenimiento menor previstos en dicho presupuesto; y (ii) tales trabajos de operación y mantenimiento menor son suficientes para operar y mantener la Carretera de Cuota conforme a lo previsto en la Concesión, el Contrato de Operación y Mantenimiento Menor y las disposiciones legales y/o reglamentarias aplicables.
- (c) Validar el Programa de Mantenimiento Mayor, que incluirá los trabajos anuales de mantenimiento mayor previstos a partir de esta fecha y hasta el 2 de diciembre de 2054. Esta validación deberá ir acompañada de una opinión en la que el Ingeniero Independiente manifieste que: (i) el monto del Programa de Mantenimiento Mayor por el período mencionado es suficiente para llevar a cabo los trabajos de

mantenimiento mayor previstos en dicho programa; y (ii) tales trabajos de mantenimiento mayor son suficientes para mantener la Carretera de Cuota conforme a lo previsto en la Concesión, el Contrato de Operación y Mantenimiento y las disposiciones legales y/o reglamentarias aplicables.

- (d) Aprobar los Presupuestos de Operación y Mantenimiento Menor correspondientes a ejercicios posteriores al 2013, en los cuales se incluirán los gastos de administración de la Compañía Concesionaria y el costo de las primas de las pólizas de Seguros. El Ingeniero Independiente, a más tardar el 30 de noviembre de cada año calendario, deberá entregar al Fiduciario, la aprobación correspondiente, en su caso, misma que deberá ir acompañada de una opinión en la que el Ingeniero Independiente manifieste que: (i) el monto del Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor por el ejercicio correspondiente es suficiente para llevar a cabo los trabajos de operación y mantenimiento menor previstos en dicho presupuesto; y (ii) tales trabajos de operación y mantenimiento menor son suficientes para operar y mantener la Carretera de Cuota conforme a lo previsto en la Concesión, el Contrato de Operación y Mantenimiento Menor y las disposiciones legales y/o reglamentarias aplicables.
- (e) Aprobar las actualizaciones anuales del Programa de Mantenimiento Mayor que someta a su consideración el Operador. El Ingeniero Independiente, a más tardar el 30 de noviembre de cada año calendario deberá entregar al Fiduciario, a la Compañía Concesionaria, la aprobación correspondiente, en su caso, misma que deberá ir acompañada de una opinión en la que el Ingeniero Independiente manifieste que: (i) el monto de la actualización anual del Programa de Mantenimiento Mayor es suficiente para llevar a cabo los trabajos de mantenimiento mayor previstos en dicha actualización; y (ii) tales trabajos de mantenimiento mayor son suficientes para mantener la Carretera de Cuota conforme a lo previsto en la Concesión, el Contrato de Operación y Mantenimiento y las disposiciones legales y/o reglamentarias aplicables.
- (f) Entregar reportes trimestrales al Fiduciario con información detallada respecto a los trabajos realizados por el Ingeniero Independiente durante el trimestre inmediato anterior y las obligaciones que, en su caso, correspondan al Ingeniero Independiente respecto a este contrato de supervisión, el Contrato de Operación y Mantenimiento y el Contrato de Fideicomiso.
- (g) Coadyuvar con la Compañía Concesionaria, y el Fiduciario en relación con cualquier reporte o informe que se deba presentar a las autoridades competentes de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a la Carretera de Cuota.
- (h) Proporcionar una calificación semestral de la Carretera de Cuota de conformidad con las "Normas para Calificar el Estado Físico de un Camino" y entregar dicha calificación y su justificación al Fiduciario, a la Compañía Concesionaria.
- (i) Asesorar al Operador en situaciones de emergencia y revisar las propuestas del Operador con relación a cualquier reparación permanente y cualquier acción encaminada a restablecer las condiciones de operación de la Carretera de Cuota de conformidad con lo establecido en el Contrato de Operación y Mantenimiento.

- (j) Entregar al Fiduciario, a la Compañía Concesionaria un reporte de las visitas trimestrales que realice a la Carretera de Cuota.
- (k) Inspeccionar, supervisar y monitorear el Programa de Mantenimiento Mayor y los trabajos, planos y actividades relacionadas con el mismo; y supervisar y aprobar los trabajos de mantenimiento mayor que se realicen conforme al Programa de Mantenimiento Mayor; previa cotización que por cada evento deberá someter el Ingeniero Independiente al Comité Técnico del Fideicomiso para su aprobación.
- (l) Reunirse de tiempo en tiempo con funcionarios del Fiduciario, y con la Compañía Concesionaria para consultas relativas a la Carretera de Cuota.
- (m) Cumplir cabal y oportunamente con todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato de Fideicomiso.
- (n) Cumplir cabal y oportunamente con todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato de Operación y Mantenimiento Menor.
- (o) Cumplir cabal y oportunamente con todas y cada una de las obligaciones a su cargo establecidas en otras cláusulas del Contrato de Servicios con el Ingeniero Independiente.

(iv) *Contrato de Servicios con el Auditor.*

Con fecha 17 de febrero de 2014, el Fiduciario y el Auditor celebraron el Contrato de Servicios con el Auditor, presentándose a continuación un extracto del mismo. El documento completo puede ser consultado en el Centro de Información de la BMV. Asimismo, el Contrato de Servicios con el Auditor se adjunta al presente Prospecto como Anexo 6.4.

SEGUNDA. SERVICIOS.

El Auditor se obliga a prestar al Fiduciario los servicios consistentes en verificar la operación del Fideicomiso, mediante la realización de auditorías contables del Fideicomiso, la Compañía Concesionaria y Pinseco y una revisión mensual de los ingresos y aforos de la Carretera, con reportes mensuales, a través de métodos de procedimientos convenidos para: (i) verificar la veracidad de la información vertida en las Confirmaciones Diarias de Transferencia, en los Reportes Mensuales de Cobranza; (ii) señalar los motivos precisos de cualesquier diferencias entre el tráfico lo captado en las Casetas de Peaje y el tráfico que generó los ingresos, y (iii) confirmar que los importes transferidos a la Cuenta de Ingresos Adicionales, Cuenta del SIVA y a la Cuenta de Ingresos Adicionales para Mantenimiento Mayor fueron determinados conforme se indica en la sección 9.1.2 del Fideicomiso.

En cumplimiento de lo anterior, el Auditor deberá:

- (i) Realizar una revisión mensual de los ingresos y aforos de la Carretera, con reportes mensuales, a través de métodos de procedimientos convenidos para verificar la veracidad de la información vertida en las Confirmaciones Diarias de Transferencia y en los Reportes Mensuales de Cobranza. El Auditor deberá entregar al Fiduciario los reportes que refiere el presente inciso dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes.

- (ii) Realizar una revisión mensual de los aforos de la Carretera, con reportes mensuales, a través de métodos de procedimientos convenidos para señalar los motivos precisos de cualesquiera diferencias entre el tráfico captado en las Casetas de Peaje y el tráfico que generó los ingresos. El Auditor deberá entregar al Fiduciario los reportes de la auditoría que refiere el presente inciso dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes.
- (iii) Confirmar que los importes transferidos a la Cuenta de Ingresos Adicionales, Cuenta del SIVA y a la Cuenta de Ingresos Adicionales para Mantenimiento Mayor fueron determinados conforme se indica en la sección 9.1.2 del Fideicomiso.
- (iv) Realizar una auditoría anual de los estados financieros del Patrimonio del Fideicomiso y Pinseco y de la Compañía Concesionaria. El Auditor deberá entregar al Fiduciario los reportes de las auditorías anuales que refiere el presente inciso dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de abril.

El alcance de los servicios objeto del Contrato podrá ser ampliado mediante resolución del Comité Técnico, en cuyo caso el Auditor presentará la cotización correspondiente para la prestación de dichos servicios.

(i) *Extracto del Convenio de Liberación y Transmisión.*

Con fecha 11 de diciembre de 2013, el Fiduciario y el fiduciario del Fideicomiso Emisor 2005, los Fideicomitentes y el Representante Común de la Emisión 2005, celebraron el Convenio de Liberación y Transmisión, presentándose a continuación un extracto del mismo. El documento completo puede ser consultado en el Centro de Información de la BMV. Asimismo, el Convenio de Liberación y Transmisión se adjunta al presente Prospecto como Anexo 6.7.

SEGUNDA: REVERSIÓN DE ACTIVOS DEL FIDEICOMISO EMISOR 2005. Sujeto únicamente al cumplimiento de la Condición Suspensiva, Scotiabank, como fiduciario en el Fideicomiso Emisor 2005, revierte, transmite y entrega irrevocablemente a la Compañía Concesionaria y a Pinseco lo descrito en el siguiente párrafo con todo cuando de hecho o por derecho les corresponda.

Por lo anterior, la Compañía Concesionaria y Pinseco reconocen y aceptan en este acto dicha transmisión y readquieren, libres de gravámenes:

- (i) Todos los Derechos y el Producto de los Derechos.
- (ii) Los Seguros y los Recursos de los Seguros.
- (iii) Cualquier cantidad a que la Compañía Concesionaria y Pinseco tengan derecho, con motivo de devoluciones de contribuciones o impuestos federales, estatales o municipales, relacionados o derivados de la explotación del Título de la Concesión.
- (iv) Cualquier cantidad que el Fiduciario Emisor 2005 reciba por parte del Gobierno del Estado en cumplimiento de las disposiciones legales que resulten aplicables.

- (v) Los rendimientos y/o beneficios patrimoniales derivados del patrimonio afecto en el Fideicomiso Emisor 2005.
- (vi) Los demás bienes que por cualquier motivo estén afectos al Fideicomiso Emisor 2005.

TERCERA. AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, LAS PÓLIZAS DE SEGURO Y LOS OTROS ACTIVOS AL FIDEICOMISO EMISOR 2013. Sujeto únicamente al cumplimiento de la Condición Suspensiva, la Concesionaria y Pinseco afectan, transmiten y entregan irrevocablemente al Fideicomiso, quien reconoce y acepta dicha transmisión y recibe, libres de gravámenes: (i) los Derechos y el Producto de los Derechos; (ii) las pólizas de los Seguros y los Recursos de los Seguros, junto con los endosos emitidos por las compañías aseguradoras reconociendo a Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario del Fideicomiso No. 1646 como beneficiario irrevocable y preferente de las sumas aseguradas, y cualesquier otros bienes que por cualquier motivo estén afectos al Fideicomiso Emisor 2005.

A partir de la Fecha de Liberación de los Derechos todos los bienes mencionados en esta cláusula quedarán automática e irrevocablemente afectos al cumplimiento de los fines del Fideicomiso, sin necesidad de ningún acto o consentimiento posterior, siempre y cuando se cumpla la condición pactada en la cláusula cuarta siguiente.

CUARTA. CONDICIÓN SUSPENSIVA. Las Partes convienen que las transmisiones pactadas en las Cláusulas Segunda y Tercera del Convenio de Liberación y Terminación únicamente quedan sujetas a la condición suspensiva de que, Scotiabank como fiduciario del Fideicomiso Emisor 2005, reciba la Cantidad Requerida, mediante depósito o transferencia electrónica de fondos a la cuenta número 00106919669, con Clabe 044180001069196694, a nombre de Scotiabank Inverlat SA FID 11027448 del Banco Scotiabank, S.A., en el entendido que tales transmisiones surtirán automática y plenamente sus efectos al momento en que dicha Cantidad Requerida sea depositada o transferida en la cuenta mencionada, sin necesidad de ningún aviso, notificación o acto de cualquier especie adicional al presente convenio (la "Fecha de Liberación de los Derechos").

Las Partes deberán abstenerse de realizar, celebrar o ejecutar cualquier actividad, acto, contrato, acuerdo o convenio que impida, o pueda llegar a impedir u obstaculizar, el cumplimiento de la condición suspensiva o de las transmisiones pactadas en el presente convenio.

QUINTA. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE LA EMISIÓN 2005. En virtud del Convenio de Liberación y Transmisión, los Fideicomitentes y el Representante Común, instruyen al Fiduciario del Fideicomiso Emisor 2005 para que con los fondos que reciba derivados de la Cantidad Requerida, amortice anticipadamente la Emisión 2005 conforme a los términos del Fideicomiso Emisor 2005.

d) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

A la fecha del presente Prospecto, ni el Fiduciario, ni los Fideicomitentes, ni el Operador, ni Pinseco son parte de procedimiento judicial, administrativo o arbitral alguno que de ser resuelto en contra de los mismos que pudiera razonablemente afectar a los activos a ser aportados al Fideicomiso o a cualquiera de ellos de tal manera que impida el cumplimiento de sus obligaciones al amparo de cualquiera de los Documentos de las Emisiones.

3.3. *Estimaciones Futuras*

Las estimaciones incluidas en la presente Sección se prepararon con la información disponible al momento de la implementación del Programa, misma que podrá cambiar por el simple transcurso del tiempo, y por lo tanto el comportamiento real podrá diferir en mayor o menor medida de dichas estimaciones.

Existe el riesgo que las estimaciones reveladas en el presente Prospecto de Colocación no se cumplan, en consecuencia y por tratarse de proyecciones, **el comportamiento real puede diferir sustancialmente de los escenarios presentados a continuación.**

Pudieren existir distintos factores, no reflejados en los escenarios siguientes, que pueden afectar el monto y el momento en que realicen los flujos, que los potenciales inversionistas deben considerar con el objeto de determinar los efectos que éstos pueden tener en su inversión. Los principales riesgos se describen en el Prospecto y los Suplemento respectivos, no obstante lo anterior es importante hacer notar que los riesgos e incertidumbres que se describen en dichos documentos no son los únicos que pueden afectar a los CBF's, al Fiduciario Emisor, a los Fideicomitentes o al Operador. Existen otros riesgos e incertidumbres que se desconocen o que actualmente se considera que no son significativos y que podrían tener un efecto adverso sobre los CBF's o sobre las personas anteriormente descritas. En el supuesto de que llegue a materializarse cualquiera de los riesgos que se mencionan en el Prospecto y en los Suplementos, el pago a los Tenedores de las cantidades adeudadas bajo los CBF's podría verse afectado.

Supuestos.

Los supuestos utilizados en la elaboración de Caso Base son los que se presentan a continuación:

Plazo legal de la emisión	20 años
Monto Total de la emisión	\$810,000,000
Monto Tranche en Pesos	\$405,000,000
Monto Tranche UDIS	\$405,000,000
Inflación anual	3.50%

El tráfico utilizado para el Caso Base, fue el proporcionado por Cal & Mayor en el estudio de demanda que realizó para la autopista Tenango – Ixtapan de la Sal. Este escenario de tráfico considera los incrementos reales para los años 2014, 2015 y 2016 en la tarifa que se cobrará a los usuarios. Las tarifas actuales (2013) y el tráfico proyectado para los dos tramos carreteros (2 casetas) se presentan a continuación:

Tarifas 2013 (con IVA)			
Tramo 1		Tramo 2	
A	41.00	A	37.00
B	59.00	B	48.00
CU	62.00	CU	49.00
CA	148.00	CA	120.00

A – Autos

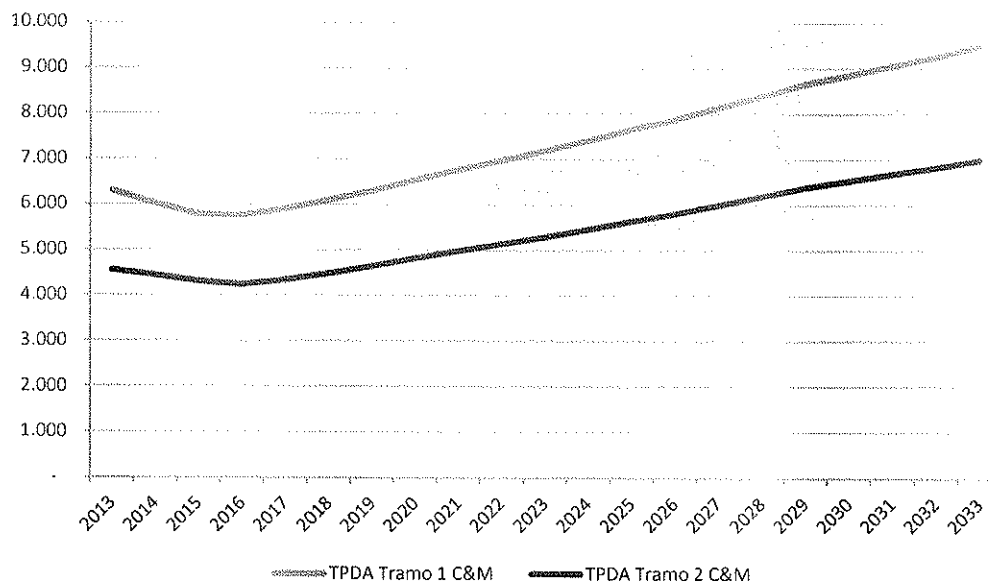
B - Autobuses

CU – Camiones Unitarios

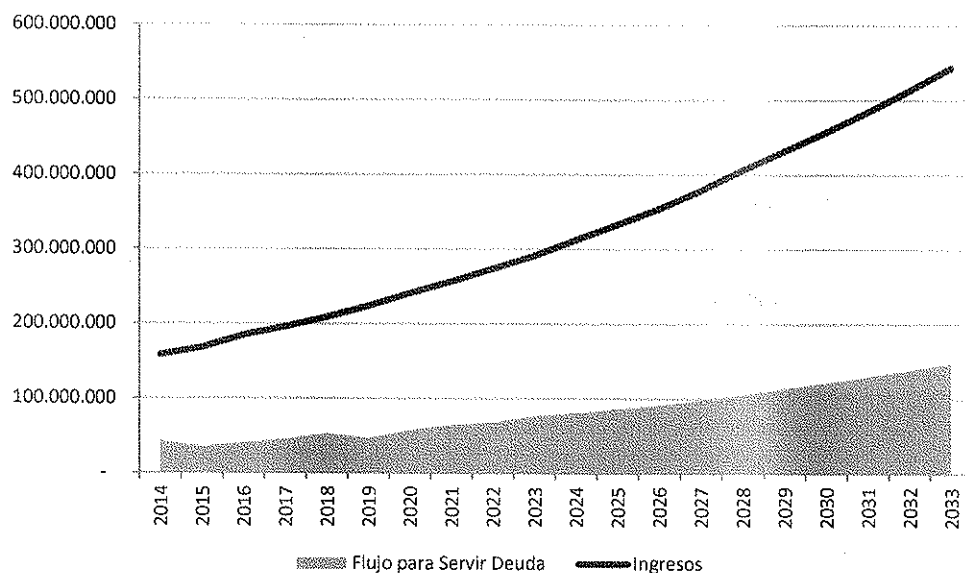
CA – Camiones Articulados

El tráfico para ambos tramos carreteros se presenta en la gráfica siguiente:

9

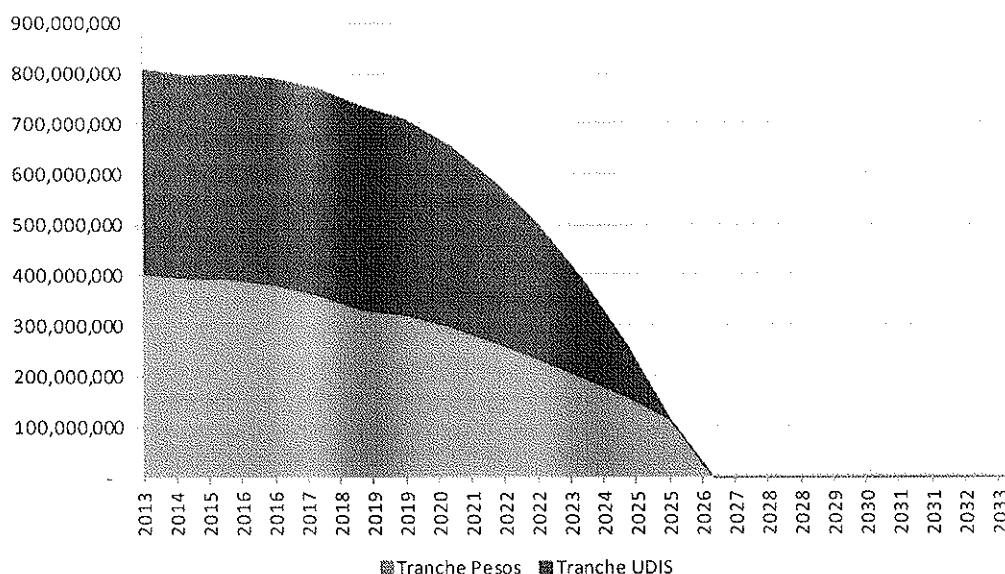


Como resultado del tráfico y de las tarifas anteriores se obtiene los siguientes ingresos y flujo para servir deuda.



Bajo la estructura de la emisión y con los supuestos considerados el perfil de amortización de los dos tranches de la emisión es el siguiente:

9



Derivado de la estructura de la emisión que considera un 100% de cash sweep para amortizar anticipadamente el Tramo en UDIS, este se amortiza antes que el Tramo en Pesos.

3.4. Fideicomitentes u Originadores

a) Historia y Desarrollo de la Sociedad Concesionaria

(i) *Denominación Social y Objeto Social*

La denominación de la sociedad es Autopista Tenango-Ixtapan de la Sal, S.A. de C.V.

La Compañía Concesionaria tiene por objeto:

- La construcción, explotación, conservación de carreteras y puentes que le sean concesionados.
- La construcción de obra pública y privada en general y la explotación de caminos, carreteras, puentes, túneles y cualquier otro tipo de construcción que le sea concesionada.
- Dar y tomar préstamos con o sin garantía, emitir bonos, acciones y obligaciones, cédulas hipotecarias y cualquier otro tipo de crédito, dar y expedir avales con o sin contraprestaciones.
- En general llevar a cabo cualquier operación vinculada o relacionada con los objetos arriba mencionados, pudiendo realizar todo tipo de actos de comercio e industria.
- Facultad para celebrar todo tipo de contratos ya sean dentro del ámbito civil o dentro del ámbito mercantil tanto dentro del fuero común como dentro del fuero federal (sic) y que se encuentren permitidos por la Ley.
- La de pagar obligaciones a cargo de terceros, celebrar contratos de cesión de derechos, de subrogación y/o de compra de cartera, así como cualquier otro tipo de contrato que pudiese relacionarse con lo anterior.

9

(ii) *Constitución*

La Compañía Concesionaria se constituyó con el propósito de construir, explotar y conservar las carreteras que le fueran concesionadas, entre las que se encuentra la carretera de cuota Tenango – Ixtapan de la Sal. Fue constituida por Corporación Coin, S.A. de C.V. y Autopista Tijuana-Mexicali, S.A. de C.V.

La Compañía Concesionaria se constituyó el 14 de enero de 2003, mediante escritura pública No. 88,843 otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público No. 74 de la Ciudad de México, D.F. y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Cuautitlán, Estado de México, el día 19 de septiembre de 2003, bajo el libro primero, partida 333, volumen XIV, con un capital social mínimo de \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 moneda nacional). Actualmente, el capital social es de \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 moneda nacional) y está representado por 20,000 (veinte mil) acciones con valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos moneda nacional) cada una, las cuales corresponden a la parte fija del capital social.

b) Dirección de la Compañía Concesionaria

Las oficinas de la Compañía Concesionaria están ubicadas en Bosque de Cidros No. 173, Col. Bosques de las Lomas, Del. Cuajimalpa, C.P. 05120, México, D.F.

(i) *Estructura Accionaria*

Los accionistas de la Compañía Concesionaria son:

ACCIONISTA	ACCIONES	PORCENTAJE
Pinfra Sector Construcción, S.A. de C.V.	1	0.01%
Grupo Concesionario de México, S.A. de C.V.	19,999,999	99.99%
Total	20,000,000	100.00%

Los accionistas de Grupo Concesionario de México, S.A. de C.V. son:

ACCIONISTA	ACCIONES		
	FIJO	VARIABLE	TOTAL
Promotora y Operadora de Infraestructura, S.A.B. de C.V.	50,000	4,071,205,578	4,071,255,578
Pinfra Sector Construcción, S.A. de C.V.	1	50,000	50,001
TOTAL	50,001	4,071,255,578	4,071,305,579

c) Descripción del Negocio

(i) *Actividad Principal*

Las actividades principales de la Compañía Concesionaria son la explotación y conservación de la carretera de cuota Tenango – Ixtapan de la Sal, conforme al título de concesión otorgado por la Secretaría, obteniendo ingresos por concepto de peaje, los cuales provienen en su totalidad del público usuario.

(ii) *Contratos Relevantes*

El Fiduciario celebrará con el Operador un contrato de prestación de servicios para la operación y mantenimiento de la Carretera de Cuota.

Asimismo, la Compañía Concesionaria ha celebrado diversos contratos en relación con la bursatilización de los Derechos de Cobro de la Carretera de Cuota, incluyendo sin limitar un contrato de fideicomiso irrevocable de administración y emisión.

d) Legislación Aplicable y Situación Tributaria

La Concesión está sujeta a las leyes y demás disposiciones aplicables del Estado de México. La Compañía Concesionaria considera que está cumpliendo con sus obligaciones bajo la Concesión.

La Compañía Concesionaria es contribuyente del impuesto sobre la renta, el impuesto al activo, el impuesto al valor agregado, conforme a los términos de las leyes respectivas. La Compañía Concesionaria no se beneficia de subsidio fiscal alguno ni está sujeta al pago de otros impuestos especiales. La Compañía Concesionaria es dictaminada por el despacho Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.

e) Recursos Humanos

La Compañía Concesionaria no tiene empleados, por lo que la operación y administración se lleva a cabo por medio de la empresa afiliada Opervite, S.A. de C.V.

f) Administradores

(i) *Consejo.*

El consejo de la Compañía Concesionaria está constituido de la siguiente forma:

Presidente: Alfredo Jorge García Ávila

Secretario: Carlos Alberto Ramos Vega

Consejero: Mariano Gutiérrez Valdivia

Con fecha 5 de marzo de 2012 se ratificó la designación del consejo. Los cargos antes señalados no han sido revocados o renunciados al día de hoy.

(ii) *Principales funcionarios.*

Nombre	Puesto
Fernando Valle Álvarez	Director de Información Financiera
Celia del Carmen Ferra Montes	Director de Contraloría
Francisco Hugo Cajiga Castillo	Director Jurídico
Ángel Pineda Altamirano	Director Administrativo y Financiero

Datos Biográficos de Directivos

Fernando Valle Álvarez. Tiene 19 años de experiencia en la promoción, evaluación y financiamiento de proyectos de infraestructura, habiendo trabajado previamente en Grupo Portuario del Pacífico, Grupo Aeropuertuario del Sureste y Grupo Tribasa. El señor Valle cuenta con título de Licenciatura en Economía de la Universidad Iberoamericana.

Celia del Carmen Ferra Montes. Actualmente ocupa el puesto de Directora de Contraloría. Ingresó a la empresa en febrero de 1992, fecha desde la cual ha ocupado diversos puestos (gerente de administración del sector concesionarias de febrero de 1992 a abril de 1997, subdirectora de planeación y control de abril de 1998 a diciembre de 1999 y directora de contraloría de diciembre de 1999 a la fecha). Nació el 5 de febrero de 1956 y realizó sus estudios de contaduría pública en el Instituto Superior de Estudios Comerciales, ha realizado diversos cursos y diplomados.

Francisco Hugo Cajiga Castillo. Nació el 11 de diciembre de 1969. Ingresó a la empresa en mayo de 1999, fecha desde la cual ha ocupado el puesto actual. Estudió derecho y tiene un postgrado en derecho tributario, ambos en la Escuela Libre de Derecho.

Ángel Pineda Altamirano. Director administrativo y financiero del sector concesionarias. Nació el 2 de noviembre de 1965. Ingresó a la empresa en mayo de 1988 ocupando el puesto actual desde octubre de 1998. Estudió contaduría en la escuela María del Carmen Plascencia.

g) Información Financiera Seleccionada

La información que se presenta a continuación refleja los resultados de la Carretera, y se obtuvo de los estados financieros auditados de la Compañía Concesionaria al 31 de diciembre de 2012, 2011 y 2010.

Autopista Tenango-Ixtapan de la Sal			
Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de 2012, 2011 y 2010 (Miles de Pesos)			
Concepto	Al 31 de diciembre de 2012	Al 31 de diciembre de 2011	Al 31 de diciembre de 2010
Ingresos por Peaje	\$139,449	\$133,949	\$125,006
Costos de Operación	\$128,683	\$81,267	\$60,368
Utilidad de Operación	\$10,766	\$52,682	\$64,638

Inversión en Concesión (neto)	\$738,251	\$354,366	\$361,455
-------------------------------	-----------	-----------	-----------

h) Experiencia de los Fideicomitentes en Bursatilizaciones.

La Compañía Concesionaria y Pinseco emitieron el 4 de octubre del año 2005 los certificados bursátiles con clave de Pizarra TENANCB 05U. Al respecto, dicha emisión ha cumplido en tiempo con los pagos calendarizados, teniéndose una amortización adicional a la originalmente calendarizada en el año de 2009.

Asimismo, los Fideicomitentes son empresas subsidiarias de Promotora y Operadora de Infraestructura S.A.B. de C.V., la cual desde el año de 1992 ha colocado con éxito varias emisiones de deuda en el mercado.

3.5. *Deudores Relevantes*

Los Fideicomitentes no tienen deudores relevantes.

3.6. *Administradores u Operadores*

a) Experiencia del Operador

Del 7 de abril de 1995, fecha en que inició la operación de la Carretera, al 14 junio de 2002, la operación y mantenimiento de la Carretera fueron realizados por Operadora de Carreteras, S.A. de C.V. ("Ocsa"), empresa subsidiaria de Pinfra.

De junio de 2002 a agosto de 2005 la operación y mantenimiento de la Carretera fueron realizados por Operadora y Administración Técnica, S.A. de C.V.

El 1 de septiembre de 2005, Ocsa retomó la operación y mantenimiento de la Carretera, asegurando la calidad requerida en la prestación de los servicios, terminando su contrato el 31 de mayo de 2006. En la misma fecha, Opervite, S.A. de C.V., empresa subsidiaria de Pinfra, fue designada como la empresa encargada de operar y mantener la Carretera y de recaudar los ingresos provenientes de los Derechos de Cobro, como consecuencia de la reestructuración corporativa realizada por Pinfra en 2006, por la que concentró la operación de todas sus carreteras en dicha empresa.

Opervite, empresa de reconocido prestigio en materia de operación de carreteras concesionadas en México, que cuenta con experiencia técnica y capacidad suficiente, contrató al personal que Ocsa tenía asignado para la operación y mantenimiento de la Carretera.

Opervite fue constituida en diciembre de 2005. Es una subsidiaria de Pinfra que cuenta con personal calificado para prestar los servicios para mantener y operar autopistas en cualquier Estado de la República. Actualmente titular de los siguientes contratos de operación y mantenimiento de autopistas: México-Toluca (Estado de México y D.F.); Ecatepec-Pirámides (Estado de México); Armería-Manzanillo (Estado de Colima); Peñón-Textcoco (Estado de México); Atlixco-Jantetelco (Estados de Puebla y Morelos); Santa Ana-Altar (Estado de Sonora); Zitácuaro-Lengua de Vaca (Estado de Michoacán); Morelia-Aeropuerto (Estado de Michoacán); San Luis Río Colorado (Estado de Sonora), San Martín Texmelucan – Tlaxcala (Estados de Puebla y Tlaxcala); Vía Atlixcáyotl (Estado de Puebla), Apizaco – Huachinango (Estado de Puebla) y Virreyes Teziutlán (Estado de Puebla), asimismo Opervite opera el Puente José López Portillo (Estado de Veracruz).

Los distintos operadores han realizado los trabajos de mantenimiento mayor y menor de la Carretera cumpliendo con las normas de la SCT. Para lo anterior, la SCT realiza revisiones semestrales a las carreteras, tanto públicas como concesionadas, y emite reportes sobre el estado físico de las mismas, calificándolas en una escala de 1 a 500 puntos. Dentro del Reporte de la Calificación del Estado Físico de la Conservación realizado por la SCT a la Carretera, se observan las siguientes calificaciones:

Semestre	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Primero	El Gobierno del Est. no califica la Autopista	414.00	423.00	419.08	417.46	449.61	450.39	455.21
Segundo	406.10	420.00	425.23	412.02	404.17	429.94	450.06	

Fuente: SCT

Esta empresa cuenta con el siguiente personal destinado al mantenimiento rutinario y a la operación:

Ingeniero en jefe de mantenimiento	1
Sobrestante de Conservación	2
Auxiliar	1
Bodegueros	2
Choferes	8
Operador de maquinaria	3
Auxiliares	32

Fuente: El Operador

Administrador Plaza de Cobro	1
Encargado de Turno	3
Auditor de Videos	3
Supervisor	8
Auxiliar operación	6
Cobrador de peaje	42
Intendencia	16
Operador de Mantenimiento	5
Chofer mecánico	8

El Operador cuenta con el siguiente equipo para llevar a cabo las labores de mantenimiento rutinario:

Camión de volteo	2
Camioneta de 3 ½ toneladas	2

Camioneta pick up Nissan	2
Cargador bobcat con accesorios (Retroexc. desmalezadora, etc.)	1
Máquina pinta-rayas	1
Planta para soldar marca Miller	1

Fuente: El Operador

A continuación se presentan las inversiones históricas que se han hecho en los rubros de mantenimiento.

**Trabajos de Mantenimiento Mayor Efectuados en la Carretera desde su Puesta en Operación
(Pesos / No incluye IVA)**

Año	Importe
1995 (abril – diciembre)	\$98,390
1996	\$58,026
1998	\$9,239
2004	\$0
2005	\$23,928,037
2006	\$16,546,515
2007	\$12,590,519
2008	\$6,669,632
2009	\$9,366,143
2010	\$11,165,929
2011	\$15,280,287
2012	\$7,464,746
2013 (ene-oct)	\$11,100,341

Fuente: La Compañía Concesionaria

b) Equipo de Control Vehicular

Para el control del tráfico de las casetas de peaje de la Carretera de Cuota, se tiene instalado en cada plaza de cobro un equipo que cubre las necesidades de registro, control, estadística, volumen de ingreso, aforo, operación y auditoría.

El sistema de control de peaje es un equipo de fabricación nacional, marca Simex, que cubre las necesidades normales operativas que existen en el manejo de una infraestructura carretera de peaje.

c) Recaudación de las Cuotas de Peaje

Opervite deberá recaudar las Cuotas en las Casetas de Peaje de la Autopista, de conformidad con las tarifas autorizadas por la Secretaría. Para ello, Opervite dispondrá del personal necesario para garantizar la operación durante las 24 horas del día, los 365 días del año, que se laborarán en turnos de 8 horas.

Respecto al resguardo del efectivo que se recaude en cada turno de cobradores, Opervite utilizará las cajas de seguridad con puertas blindadas instaladas en las oficinas de supervisión de las plazas de cobro.

El personal de la empresa de servicio del traslado de valores extraerá de las cajas de seguridad el dinero resguardado y lo verificará en presencia del personal de Opervite.

Adicionalmente el dinero se protegerá en las cabinas de cobro en baúles de seguridad que estarán empotrados, con el fin de que el cobrador introduzca los billetes de alta denominación que recibe del usuario. Estos recursos ya no quedarán disponibles para el cobrador hasta su corte de turno en oficinas de supervisión. Con estas medidas sólo quedarán en el cajón de efectivo, el correspondiente a su dotación para cambios.

Existirá vigilancia para la seguridad de personas y bienes, así como un seguro contra robo de dinero y valores desde el nivel de cabinas hasta el depósito en cuentas bancarias y fianzas de fidelidad para responder por la conducta de nuestros empleados.

d) Control y clasificación del flujo vehicular en las casetas de cobro

Opervite establecerá un control diario del flujo vehicular y los ingresos, de la información que emite el equipo de control de tránsito y el software y mantendrá en operación los carriles necesarios para atender eficientemente el flujo vehicular, particularmente en las horas de máxima demanda, para lo cual se analizará el tráfico horario por sentido.

Complementariamente Opervite aplicará donde se requiera, los siguientes dispositivos:

- Cambio anticipado.
- Cobro anticipado.
- Asignación de bandereros para inducir el flujo vehicular.
- Dotación permanente de boletos de emergencia en carriles.
- Dotación de cambio suficiente para atender la demanda durante todo el turno.
- Personal administrativo y técnico de apoyo para resolver contingencias.

e) Control diario de aforo e ingreso

Opervite enviará diariamente el reporte del día anterior de aforo e ingreso así como los cortes semanales, mensuales y/o anuales correspondientes.

f) Depósito de las Cuotas

Opervite depositará todos los Días Hábiles, las Cuotas recaudadas.

Los faltantes en efectivo que en su caso tuvieren los cobradores serán cubiertos de inmediato con fondos de Opervite, de tal suerte que los ingresos siempre serán depositados íntegramente al Fiduciario.

Con relación a los sobrantes, también se depositarán inmediatamente a la cuenta bancaria antes citada.

Con relación al traslado de valores, se contratará una empresa especializada, la cual prestará los servicios de recolección en la forma siguiente:

- Recolección del efectivo entre las 10:00 y 12:00 hrs.
- Se recolectan los ingresos del 2do. y 3er. turnos del día anterior y del 1er. turno del día actual.
- Recuento en las Plazas de Cobro, conforme a lo indicado en el punto anterior.
- Depósito diario en el banco o al Día Hábil siguiente de lo recaudado.
- Seguro del efectivo desde el momento en que la empresa llegue a la caseta de cobro hasta su

depósito en el banco correspondiente.

- Servicio de morralla

g) Cobro de tarifas

Opervite cobrará en las Casetas de Peaje las tarifas autorizadas por la Secretaría.

Las tarifas vigentes se informarán al usuario mediante la utilización de letreros, cumpliendo con la normatividad del Manual de Dispositivos para el control de Tránsito en Calles y Carreteras, emitido por la SCT.

h) Control de Equipos

Opervite considera las casetas, edificios, carriles, cabinas, cuartos de máquinas, etc., como "zonas restringidas" y prohíbe el paso a toda aquella persona ajena a la empresa. En caso de que por necesidades de la operación, un tercero tenga necesidad de ingresar a las instalaciones, se le otorgará un gafete provisional debidamente autorizado por el administrador de la caseta de cobro y se registrará en una bitácora especial para visitantes.

Opervite protege los gabinetes de los equipos de control de tránsito, con chapas de seguridad y la llave se deposita en resguardo en la sala administrativa (oficinas de supervisión). Lo anterior está bajo la custodia del encargado de turno y sólo en caso de falla o mantenimiento, se le entrega al técnico responsable.

Opervite instala sellos de seguridad foliados y firmados por el administrador. Además de implementar una bitácora en la caseta de cobro, para el control consecutivo de los sellos y el registro de la intervención del técnico responsable.

i) Mantenimiento Preventivo

Opervite sólo permitirá efectuar los mantenimientos dentro del horario de las 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes y los días sábado y domingo de las 08:00 a las 13:00 horas. Cabe mencionar que en periodos vacacionales el horario será abierto.

j) Mantenimiento Correctivo

Para la aplicación de este tipo de mantenimiento, no se aplicará horario específico, ya que se podrá efectuar las 24 horas del día, durante los siete días de la semana y durante la vigencia del contrato.

Cualquier trabajo que implique el desconectar o interrumpir algún equipo o periférico del sistema de cobro de tránsito, deberá ser autorizado por el administrador de la Caseta de Peaje. Lo anterior, quedará registrado en la bitácora, indicando el inicio de la interrupción y la hora en que se restablece, además de mencionar los servicios que hayan sido efectuados.

En el caso de que el diagnóstico del proveedor implique cambio de piezas, componentes o equipos, se anexará el dictamen con la hoja de la bitácora impresa, detallando la justificación técnica de dicho diagnóstico.

En caso de que por razones fortuitas, accidentes, mala operación, siniestros, causas sociales o naturales, etc., no imputables a Opervite, exista la necesidad de efectuar cambio de refacciones con cargo al Fideicomiso, se levantará un acta por el material utilizado, anotando los números de serie de las refacciones deterioradas retiradas y las nuevas instaladas.

Sin excepción, al momento de terminar cualquier mantenimiento, se elaborará el reporte correspondiente, mismo que será sellado y firmado por los responsables.

Opervite se compromete a mantener un estricto control de los reportes originales de mantenimiento, con sus respectivos sellos y firmas.

k) Mantenimiento de la planta de emergencia de energía eléctrica

Para mantener en óptimas condiciones operativas las plantas de emergencia de energía eléctrica y cuando sean requeridas entren automáticamente a funcionar, Opervite se compromete a contratar una empresa especializada para brindar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo. Complementariamente, se contará con personal especializado de Opervite, para atender las 24 horas del día, las reparaciones menores de emergencia.

l) Vigilancia

Respecto al personal de seguridad, Opervite contratará una empresa de vigilancia de prestigio cuyo personal estará debidamente uniformado y capacitado para desempeñar su labor. Opervite mantendrá la vigilancia en cada una de las casetas de cobro, utilizando cuando menos un vigilante en oficinas administrativas y otro en zona de carriles, durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

m) Seguros

Opervite contratará las pólizas de "responsabilidad civil" y "del operador", de conformidad con las disposiciones gubernamentales correspondientes.

3.7. *Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de Valores.*

Conforme a lo establecido en este Prospecto, no existirán otros terceros obligados con el Fideicomiso o los Tenedores.

3.8. Coberturas de las Emisiones denominadas en UDIs

La o las Emisiones Denominadas en UDIs, podrán contar con una cobertura. Los términos particulares de la cobertura se indicarán en el Título y Suplemento correspondientes.

4. Administración.

4.1. Auditores Externos

La Concesionaria fue dictaminada por Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. en los años 2012, 2011, 2010 y 2009.

4.2. Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

La Compañía Concesionaria no tiene operaciones con empresas que poseen tenencia accionaria de la misma, ni posee tenencia accionaria de empresas con las que tiene operaciones, contratando con el Operador el suministro de servicios administrativos, de mantenimiento y conservación de la Carretera.

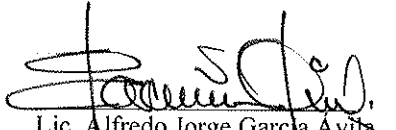
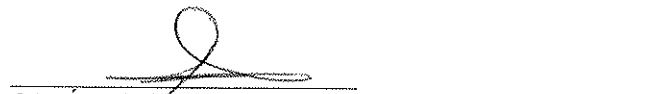
La Compañía Concesionaria tiene relaciones comerciales con Pinseco y con Opervite; con Pinseco por la Cesión de Derechos Residuales y con Opervite por la facturación del honorario de operación, administración y mantenimiento menor. La Compañía Concesionaria, Pinseco y Opervite tienen a mismos accionistas, que son, Grupo Concesionario México, S.A. de C.V. y Promotora y Operadora de Infraestructura, S.A.B. de C.V.

Las relaciones comerciales entre las Fideicomitentes y el Operadora han sido realizadas en condiciones de mercado.

5. Personas Responsables

5.1 Los Fideicomitentes

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitados, en su caso, así como la información financiera de los fideicomitentes o de quien aporte los bienes, derechos o valores al Fideicomiso, contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.


Lic. Alfredo Jorge García Ávila
Presidente de los Fideicomitentes
Lic. Francisco Hugo Cajiga Castillo
Director Jurídico de los Fideicomitentes
C.P. Ángel Pineda Altamirano
Director Administrativo y Financiero de los Fideicomitentes

¹Este es el cargo equiparable a Director General de los Fideicomitentes.

5.2 Fiduciario

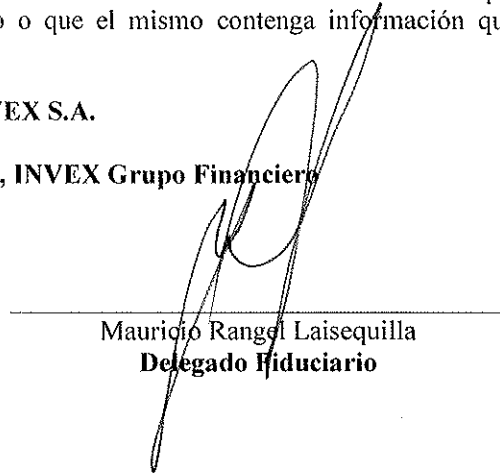
El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada, en su carácter de Fiduciario Emisor, preparó la información relativa al Contrato de Fideicomiso contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada su representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Banco INVEX S.A.

Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero



Edgar Figueroa Pantoja
Delegado Fiduciario



Mauricio Rangel Laisequilla
Delegado Fiduciario

5.3 Intermediario Colocador

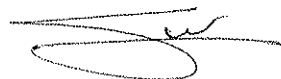
Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad que su representada, en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Fiduciario Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que, a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado al Fiduciario Emisor y a los Fideicomitentes el sentido y alcance de las responsabilidades que deberán asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer



Ángel Espinosa García
Representante Legal



Gonzalo Manuel Mañón Suárez
Representante Legal

The first of the two main sections of the paper is devoted to a discussion of the various ways in which the concept of "information" has been used in the literature. It is argued that the concept has been used in a number of different ways, and that this has led to a great deal of confusion. The second section of the paper is devoted to a discussion of the various ways in which the concept of "information" has been used in the literature. It is argued that the concept has been used in a number of different ways, and that this has led to a great deal of confusion.

The third section of the paper is devoted to a discussion of the various ways in which the concept of "information" has been used in the literature. It is argued that the concept has been used in a number of different ways, and that this has led to a great deal of confusion. The fourth section of the paper is devoted to a discussion of the various ways in which the concept of "information" has been used in the literature. It is argued that the concept has been used in a number of different ways, and that this has led to a great deal of confusion.

Volume 1, Number 1, 1991 1

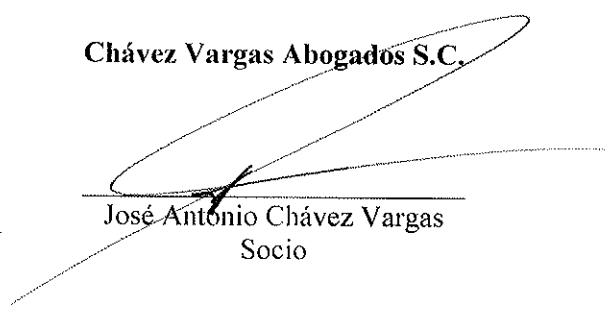
The first of the two main sections of the paper is devoted to a discussion of the various ways in which the concept of "information" has been used in the literature. It is argued that the concept has been used in a number of different ways, and that this has led to a great deal of confusion. The second section of the paper is devoted to a discussion of the various ways in which the concept of "information" has been used in the literature. It is argued that the concept has been used in a number of different ways, and that this has led to a great deal of confusion.

The third section of the paper is devoted to a discussion of the various ways in which the concept of "information" has been used in the literature. It is argued that the concept has been used in a number of different ways, and that this has led to a great deal of confusion. The fourth section of the paper is devoted to a discussion of the various ways in which the concept of "information" has been used in the literature. It is argued that the concept has been used in a number of different ways, and that this has led to a great deal of confusion.

5.4 Licenciado en Derecho

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Chávez Vargas Abogados S.C.

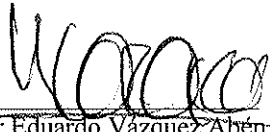


José Antonio Chávez Vargas
Socio

5.5 Representante Común

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada, en su carácter de Representante Común, revisó la información financiera relativa al Patrimonio del Fideicomiso, así como la relacionada con los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los contratos aplicables y la cobranza de los bienes, derechos o valores fideicomitados, contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero



Héctor Eduardo Vázquez Abén
Representante Legal

NEW YORK, N.Y.

TO THE HONORABLE SENATE OF THE UNITED STATES
AND THE HONORABLE HOUSE OF REPRESENTATIVES
IN CONGRESS ASSEMBLED
AT THE CITY OF NEW YORK
JANUARY 1, 1901

REPORT OF THE COMMISSIONER OF THE LAND OFFICE

IN RESPONSE TO A RESOLUTION
PASSED BY THE SENATE
MAY 1, 1899
AND BY THE HOUSE OF REPRESENTATIVES
JULY 1, 1899

6. Anexos

- 6.1. *Opinión legal*
- 6.2. *Contrato de Fideicomiso*
- 6.3. *Contrato de Operación*
- 6.4. *Contrato de Servicios con el Auditor*
- 6.5. *Contrato de Servicios con el Ingeniero Independiente.*
- 6.6. *Estudio de Estimación de Aforos e Ingresos por Cal y Mayor Asociados S.C.*
- 6.7. *Convenio de Liberación y Transmisión.*

9

